TOMO 161 Montevideo, Martes 23 de Octubre de 1945 Núm. 11709

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se designan Delegados Oficiales ante el Consejo de Salarios instituído para las barracas de carbón, leña y sal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1945.—Número 2077|949.

Siendo necesaroi designar la delegación del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios instituído para las barracas de carbón, leña y sal, del Departamento de Montevideo, por decreto de fecha 13 de Junio de 1945; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Delegados del Poder Ejecutivo, ante el referido Consejo de Salarios a los señores Ignacio Reyes Molné, doctor Julián Alvarez Cortés y Contador César Durán Rubio.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

2

Decreto. Se sustituye a un Delegado Oficial renunciante ante el Consejo de Salarios instituído para los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1945.—Número 2773|944.

Habiendo comunicado el escribano don Víctor Beceiro, que no le es posible aceptar el cargo de Delegado del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios instituído para los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte;

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el escribano Víctor Beceiro del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte.

Art. 2.º Desígnase en su lugar al doctor Juan C. Carzoglio.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

3

Resolución. Se designa Jefe del Correo de Ecilda Paullier

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1945.—Número 2469|945.

Vacante en la Dirección General de Correos, el cargo de Jefe de Sucursal de Ecilda Paullier, ítem 5.03, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, por fallecimiento del señor Alfredo Duomarco;

Atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9.640, de 31 de Diciembre de 1936; y

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros en su sesión del día de hoy,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al señor Eduardo Schop Roht, credencial cívica, serie N E A número 544, enrolado en el Batallón de Infantería número 4, de la Región Militar número 2.

Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sulmefrín"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 379|944.

Vista la soloicitud de registro de la marca denominativa "Sulmefrín", acta número 39914, formulada por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, para distinguir preparaciones antibacterianas, de la clase 9;

Resultando: que se opuso a la presente gestión la firma C. Richardson S. A. Comercial e Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca de su propiedad "Sulfelín", número 32622 que distingue entre otros los mismos artículos;

Considerando: que, en efecto, la similitud que existe entre las marcas en pugna es evidente, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Sulmefrín", acta número 39914, formulada por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, para distinguir preparaciones antibacterianas, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se crea la Facultad de Humanidades y Ciencias

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase en la Universidad de la República la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Art. 2.º La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá como finalidad esencial la enseñanza superior e investigación en Filosofía, Letras, Historia y Ciencias.

Sus cometidos serán, entre otros, los siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superiores.
B) Extender la cultura por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, históricas, artísticas, filosóficas y pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República.
F) Organizar series de conferencias o cursos especiales que podrá encargar por término no mayor de un año cada vez, a profesores nacionales o extranjeros que hayan acreditado su competencia en trabajos o investigaciones originales.
G) En casos especiales, y por dos tercios de votos del Consejo, las designaciones directas podrán extenderse hasta por dos períodos anuales más.
H) Organizar expediciones tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en este artículo.

Art. 3.º El Consejo Directivo de esta Facultad considerará, con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación importantes y dignas de estímulo relacionadas con las materias cuya enseñanza imparte, procurando proporcionarles adecuado apoyo. Los materiales bibliográficos, científicos, de laboratorio y demás instrumentos técnicos de propiedad de los institutos oficiales quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones, en las condiciones y con las garantías que establecerán las propias autoridades directivas.

Art. 4.º La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida en un primer período de cuatro años, a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario a propuesta del Rector.

Este Consejo establecerá las condiciones del ingreso y estructurará los planes y trabajos de la Facultad.

Dentro de los dos primeros años, a partir de la promulgación de la presente ley, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos, y oyendo previamente al Consejo de la Facultad, dictará el Reglamento Orgánico de la misma.

Art. 5.º El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse la Facultad, el Maestro de Conferencias, doctor Carlos Vaz Ferreira.

Si éste no pudiere ejercerlo, temporal o definitivamente, el Consejo Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, nombrará el reemplazante.

Art. 6.º El plan de estudios sólo comprenderá estudios desinteresados y la enseñanza será impartida en forma que la separe nítidamente de aquella que se imparte en las Escuelas y Facultades profesionales.

Art. 7.º El cuerpo permanente de profesores será designado por el régimen del concurso de oposición.

Art. 8.º La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en todo lo aplicable, por las leyes y reglamentos universitarios.

Durante el primer período su representación en el Consejo Central Universitario será ejercida por el Director.

Art. 9.º La Facultad de Humanidades y Ciencias dispondrá de un fondo para becas de seis mil pesos anuales. Estas pensiones serán discernidas de acuerdo con las disposiciones y garantías de la ley número 8.609 (de 26 de Diciembre de 1929).

Art. 10. Incorpórase al ítem 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga aprobación su presupuesto, que será tomada del producido del impuesto de estampillas de biblioteca reorganizado por la ley número 10.589 (de 23 de Diciembre de 1944).

Art. 11. Derógase el decreto-ley número 10.358 de Febrero 11 de 1943.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1945.—Número 1255|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, sustitutivo, por el que se autoriza una suma destinada a subvencionar la organización del II Congreso Panamericano de Oftalmología.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 9 de 1945.—Número 1079|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo con fecha 13 de Agosto del año en curso dirigió mensaje y proyecto de ley a ese Alto Cuerpo, por el cual se le autoriza a disponer de fondos destinados a la organización y realización, en el mes de Noviembre próximo pasado, del II Congreso Panamericano de Oftalmología.

Encontrándose muy adelantados los trabajos de organización del referido Congreso, el Poder Ejecutivo ha recibido informes concretos que le han permitido constatar que los fondos solicitados en el precitado mensaje y proyecto de ley serán insuficientes para su realización con la eficacia debida. Las adhesiones recibidas aseguran la concurrencia de un elevado número de representaciones de muchos países, entre ellos, la de los Estados Unidos, que aportará un gran contingente de profesores y material científico, los gastos de organización ocasionados hasta la fecha al Comité Organizador, sumado a los cálculos de los que se producirán una vez que se encuentren las Delegaciones en esta Capital, hacen prever la necesidad de elevar la contribución del Estado para su financiación.

En tal sentido se dirige a la Asamblea General, adjuntándole un nuevo proyecto de ley, sustitutivo del enviado con fecha 13 de Agosto próximo pasado, que, por las razones expuestas, está seguro ha de merecer a breve plazo la sanción correspondiente.

Sin otro motivo, reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 10.000.00, destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología, a celebrarse en Montevideo el mes de Noviembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que designa a la escuela de Estación Minas con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Número 3083|945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea con el objeto de solicitar la sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se da el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" a la escuela número 11, de Estación Minas (Departamento de Lavalleja).

Este proyecto tiene por origen la iniciativa de la Comisión de Fomento de dicha escuela, apoyada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Expresa la referida Comisión de Fomento, fundamentando su gestión: "Deseamos que se denomine "Juan Antonio Lavalleja" la escuela úmero 11, de Estación Minas, porque consideramos que la Enseñanza Primaria debe tener, en la tierra natal de aquel héroe nacional, un local propio con el nombre glorioso del primer ciudadano de la región; porque consideramos que es deber primordial de los ciudadanos e instituciones de carácter popular, proponder, con las autoridades públicas, a la realización de los homenajes reparadores hacia las figuras históricas del país y, sobre todo, a señalar a la niñez escolar, que existe un claro concepto de gratitud y de justicia hacia los ejemplares patricios que, en épocas terribles, lo dieron todo por la consolidación de los derechos humanos en las leyes fundamentales de la República, después de haber ofrecido sus preciosas vidas para la obtención de la libertad en la más pura organización democrática".

El Poder Ejecutivo apoya la patriótica iniciativa de la expresada Comisión de Fomento y estima que el ilustrado criterio de los señores legisladores le exime de aportar mayores argumentos en pro de la sanción de este proyecto.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más elevada consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el noombre de "Juan Antonio Lavalleja" la escuela número 11, de Estación Minas (Departamento de Lavalleja), dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República en el acuerdo del día 18 de Octubre de 1945.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir al señor César Anza 200 toneladas de leña silvestre a razón de $ 15.50 la tonelada puesta en la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare".

—Acéptase una propuesta de los laboratorios Winthrop Limitada por 280 cajas de 10 ampollas de 1 c. c. Chaulmogato de etilo Winthrop a U$S 1.10 Cif Montevideo.

—Desígnase para integrar al Comité Ejecutivo de la Cruzada Antituberculosa Nacional, al doctor Luis Mattiauda.

—Desígnse interinamente para ocupar el cargo de Visitadora de Higiene del Centro D. de Paysandú, a la señorita Julia L. Dorote.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para abonar a la firma Héctor M. Fabricio, la suma de $ 512.00, importe del suministro a este Ministerio, de 250 ampollas de insulina y 4 cajas de corteza suprarrenal.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Haag Streit de Berna, el material oftalmológico a fin de habilitar los servicios de esta especialidad en el Hospital de Clínicas, para las jornadas del II Congreso Panamericano de Oftalmología. - Consejo de Ministros.

—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adqquirir a la firma Droguería "La Estrella" de Buenos Aires, 200 kilos de algodón laminado en cajas de 1 kilo, al precio de curso legal 12, el kilo, Fob Buenos Aires.

—Acéptanse, atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de La Cosechera de Romeo Zerboni, Rubertoni Hermano, Wilson Sons y C.o Limitada para suministro de artículos de almacén, de acuerdo con la licitación N.o 250 de Octubre 8 de 1945. Procédase a un nuevo llamado por los renglones 3 y 4 en las condiciones aconsejadas por la Comisión.

—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami por 20.000 metros de linón tarlatana o crinolina tipo tartanel a U$S 8.00 (ocho dólares), la pieza de 91 1|2 metros Cif, Montevideo.

—Se acepta, atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por 500 metros lona blanca a $ 2.09 (dos pesos con nueve centésimos) el metro.

—Se acepta, atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones las propuestas de Toussaint Marty e hijos y Josí M. Sarasola para el suministro de cueros.

—Acéptase, atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas del M. P. de Casabó e I. P. U. S. A., para el suministro de papel higiénico, de fumar y bolsas de embalaje, de acuerdo con la licitación N.o 231 de 8 de Octubre de 1945.

—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Aquisiciones, la propuesta presentada por la firma General Electric, por un equipo para succión modelo 934, al precio de U$S 334.00 cif Montevideo.

—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta presentada por Ernesto Sordelli, por un pulmón de acero "Trendelemburg", en la suma de c|L. arg. 6.250.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa autorización de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Chemo Puro Manufacturing Corporation de New York, por la cantidad de U$S 3.960.00, importe del pedido formulado por el Ministerio.

—Acéptase la renuncia presentara por la señorita Norma Pacheco Bulgarelli, del cargo de Sirvienta del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Acéptase la renuncia presentara por el señor José Rodríguez del cargo de Enfermero 2.o del Instituto de Traumatología.

—Acéptase a renuncia de doctor Rafael Schiaffino del cargo de Jefe de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

—Concédese al doctor Luis A. Martínez Bula, el beneficio del acumular los sueldos de los cargos que ocupa, como Inspector de la División de Higiene y Médico del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereyra Rossell, por la suma de $ 265.00 mensuales, a regir desde el 1.o de Enero del corriente año.

—Establécese que los jornaleros que perciben sus jornales con cargo al ítem 10.56, rubro 1.04, incisos A y B "Jornales" Taller Mecánico que tengan asignación diaria menor de $ 2.50 percibirán a partir de la fecha, el jornal mínimo de $ 2.50.

—Se designa Practicante interino, de la Colonia Saint Bois, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la Practicante Externa, señorita Jacoba E. Reissiger.

—Se autoriza el pago de las cuentas que por suministro de especialidades presentan diversas firmas comerciales.

—Se autoriza la liquidación de los sueldos progresivos que se adeudan a la Maestra de la Escuela de Nurses, señora Sofía Arzarello de Petit Muñoz, a razón de $ 5.00 mensuales a partir del 24 de Marzo de 1943 hasta la fecha.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano señorita María Delia Botinelli.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano señor César Carlos Blanco.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutico, en las condiciones reglamentarias, denominada "Aceite de Halibut con Viosterol" gestionada por el señor Luis Mourat Dalies.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas de Vitamina Concentrada Stearns (Vitaminas A, B, G, D, D,) gestionada por la química farmacéutica señorita María Luisa Barreiro.

—Se autoriza la venta en las condiciones, reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Paspol" gestionada por Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Salicilato Granulado" gestionada por el señor A. Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Paspol" (polvo) gestionada por el señor A. Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Estoraco" gestionada por A. Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cordial de Aceite Castor" gestionada por el químico farmacéutico Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Puerbron" gestionada por la señorita Sara Cratzmar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fosfina con Vitamina" gestionada por el señor químico farmacéutico Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Dentrífico Guillot Elixir" gestionada por la química farmacéutica Nelly Rodríguez de Pisano.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pomada Guillot" (Antiséptica) gestionada por la química farmacéutica Nelly Rodríguez de Pisano.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Coluloefer Guillot" gestionada por la química farmacéutica Nelly Rodríguez de Pisano.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutca denominada "Pastillas Balsámicas Guillot" gestionada por la química farmacéutica Nelly Rodríguez de Pisano.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Geloderma" gestionada por A. Peluffo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pepto Clor" gestionada por el químico farmacéutico S. A. Peluffo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Urolitol" gestionada por el señor Humberto Colistro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina A Andromaco" gestionada por el químico farmacéutico José Luis Oliver Véscovi.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tosinfant" gestionada por la señorita Sara Cratzmar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Electroargil Aster" gestionada por Víctor Copetti.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Osteocal" gestionada por el químico farmacéutico C. A. Colombo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de al especialidad farfarmacéutica denominada "Fosticol" gestionada por el señor Elbio Rodríguez.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Carbón Buyo" gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fórmula Especial Vitamínica Squibb" gestionada por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Compuesto Vitamínico Winthrop" gestionada por el señor Humberto Colistro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglemenarias de la especialidad farmacéutica denominada "Forvital M. D. gestionada por María Isabel Arado.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Poli Salicilato Granulado Athena" gestionada por el señor químico farmacéutico Antonio Peluffo.

—Las condiciones de fabricación y venta así como la propaganda ilustrativa que se utilizará para estas especialidades, estarán sujetas a lo dispuesto en el decreto 8706 de 20 de Julio de 1944.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo del Consejo de Salarios, instituído para resolver lo que corresponda a las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y su personal.

Vistos: Para resolución estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 29 de Setiembre de 1944 en cumplimiento de la ley de 12 de Noviembre de 1943, para resolver lo que corresponda a las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y su personal activo.

Resultando I. Que con fecha 21 de Mayo de 1945, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el Consejo de Salarios realiza su sesión de instalación con la presencia de los miembros, señores L. Enrique Andreoli (Presidente), Florentino Guimaraes, y doctor Miguel Angel Trianón, como delegados del Poder Ejecutivo, señor Luis A. Aldabalde y Carlos Insúa como representantes del sector patronal; y señores Luis Alberto Gutiérrez y Juan Ferreira investidos de la representación del sector obrero, a quienes pone en posesión de sus respectivas cometidos el señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti.

Resultando II. Que con fecha veintiuno de Mayo el Consejo de Salarios acuerda solicitar conforme a las prescripciones del artículo 13 de la ley y artículo 9.o del decreto reglamentario de 19 de Noviembre de 1943, informes y estadísticas de la Dirección de Asuntos Económicos, como así mismo, establecer un plazo de doce días, a los efectos de que las partes formulen sus aspiraciones.

Resultando III. Que con fecha ocho de Junio, la delegación obrera, concretó, —fundándola— sus aspiraciones en materia de Salarios de todo lo cual, luego del pertinente repartido se dá traslado al sector patronal en cuya circunstancia el sector patronal en cuya circunstancia ciamiento en el más breve lapso del traslado conferido.

Resultando IV. Que con fecha veintiocho de Junio el Consejo le Salarios, exhorta a las partes a concertar una fórmula de avenimiento, que comprenda la clasificación por categorías y profesiones, como asimismo, en lo que se relaciona con la tarifa de salarios, permitiendo así, a este cuerpo, que dicte su resolución en la órbita de los procedimientos de conciliación (artículo 20 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 y decreto reglamentario del 29 de Setiembre de 1944).

Resultando V. Que con fecha diez de Agosto el Consejo de Salarios aprobó las clasificaciones por categorías y profesiones, informándose en el mismo acto del convenio colectivo realizado con su personal por la Organización Nacional de Autobuses (O. N. D. A.) convenio ese, que el Consejo aprueba, resolviendo incorporarlo a este laudo como parte integrante del mismo. El sector patronal deja establecido, que las empresas C. O. P. E., C. R. O. M. O., Flecha de oro y Corporación Minas-Treinta y Tres, aceptan la tarifa de salarios en lo que atañe a guardas y conductores, y la cifra de 6.000 kilómetros de recorrido mensual. Cuyo convenio es el siguiente: "En Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores doctor Pedro P. Berro y José Sarciada, quienes otorgan este contrato en nombre y representación de la Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima, de cuyo Directorio ejercen los respectivos cargos de Presidente y Secretario, por una parte; y por la otra, los señores Juan Ferreira y Luis Alberto Gutiérrez, quienes concurren a este otorgamiento en su carácter de delegados de la Organización de Obreros y Empleados de Omnibus Interdepartamentales, con sede en esta ciudad, calle Mercedes número mil ciento noventa y cuatro, quienes de acuerdo con lo establecido en la ley de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres que estatuye los Consejos de Salarios, han convenido fijar las condiciones que determinan el monto de los salarios que corresponden al personal obrero de la O. N. D. A., lo que solemnizan por este instrumento, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: la Empresa O. N. D. A., queda

obligada, con respecto a los conductores y guardas a los siguiente: A) A suministrar a cada obrero un uniforme completo por año; B) Cuando uno o varios de sus miembros de dicho personal deban pernoctar en un lugar distinto al que tiene establecido su domicilio, tendrá derecho a que se le asigne un viático de $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por cada día que lo haga; C) A que todos los pagos que se efectúen de acuerdo con el presente convenio, se realicen por intermedio de dicha empresa, quienes garantiza a sus obreros el puntual cumplimiento de las obligaciones emergentes de este acuerdo. Segundo. La O. N. D. A., asegura a su personal de conductores 6.000 kilómetros como seguro mínimo de recorrido mensual, que será remunerado a razón de 0.02 por kilómetro. En caso de que haya excedente en dicho kilometraje, será éste abonado en la misma forma que la anteriormente establecido. En consecuencia los conductores gozarán un sueldo mínimo de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales. Tercero. En caso de "paro", la Empresa contratante, abonará a los conductores, un seguro mensual durante tres meses en la siguiente forma: los dos primeros meses a razón de $ 60.00 por mes, y el tercero y último, a razón de $ 50.00. Cuarto. El conductor deberá quedar en caso de "paro" a la orden de la Empresa, debiendo para ello, figurar en la lista de "disponibilidad", siendo entendido que el conductor a la orden que haga suplencia cobrará las mismas, más el sueldo "seguro". En caso de que un conductor llegue a los 6.000 kilómetros de recorrido en el mes, estando a disponibilidad, cobrará el sueldo mínimo de $ 120.00 quedando por tanto, el sueldo de "seguro de paro", exonerado. En caso de que el obrero efectuara un recorrido menor de 3.000 kilómetros, inclusive, durante un mes cobrará el equivalente a dicho kilometraje, de acuerdo con lo establecido a la clásula segunda, a lo que se agregará lo que perciba por concepto de "seguro de paro"; si el obrero excede de ese kilometraje de 3.000 kilómetros se completará el recorrido efectuado con el sueldo "seguro" hasta llegar al sueldo mínimo de $ 120.00. Quinto. En cuanto al personal de guardas de la Empresa, gozará de los salarios de acuerdo con la categoría de los viajes que realicen, de conformidad con la tabla que se lee a continuación:

Ida y vuelta en el día

Línea		Salario por día
San José	$	3.50
Piriápolis	"	3.60
Colonia Suiza	"	3.50
Rosario	"	3.80
Puerto Sauce	"	4.00
Colonia	"	4.00

Ida y vuelta en el día o regreso solamente

Línea		Salario		Salario
Carmelo	$	6.60	$	3.30
Nueva Palmira	"	6.70	"	3.35
Flores	"	6.80	"	3.40
Durazno	"	4.50		—
P. de los Toros	"	7.00	"	3.50
Treinta y Tres	"	8.00	"	4.00
Lascano	"	7.00	"	3.50
Mercedes	"	7.60	"	3.80
Paysandú-Salto	"	4.00	"	3.30
Dolores		—	"	4.00
Fray Bentos		—	"	4.00
Paysandú		—	"	4.50

En las líneas que figura solamente ida y vuelta, en caso de hacerse un solo viaje de ida o regreso, se abonará un salario mínimo de $ 3.20 y en las líneas que no figura ida y vuelta en el día, en caso de hacerse ese viaje, se abonará el doble. Igual sistema se practicará cuando se efectúen servicios expresos. Los viajes a la Coronilla, pagos como hasta la fecha si no trabajan, el salario mínimo será de $ 3.20. Tendrán derecho a percibir salario, los guardas que salgan y regresen a la orden de la empresa como si hubieran trabajado, siempre según el recorrido. En cuando a los guardas llamados "de guardia" se les abonará a razón de $ 0.30 por cada hora de espera, y en caso de salida, se les abonará las horas de guardia, más lo que les corresponda por el viaje efectuado. La O. N. D. A., ratificando lo hecho hasta el momento, y de acuerdo con la ley, se compromete a asegurar a cada guarda, un promedio de veinticinco viajes mensuales. Sexto. En caso de venta de la unidad en la que presta sus servicios cualquiera de los conductores de la empresa, ésta abonará a dichos obreros, el "seguro" establecido en la cláusula tercera del presente siempre que sea el patrón el que vaya a manejarlo, no pudiendo despedir al conductor que ejercía sus servicios para tomar otro. Séptimo. La situación de los guardas que prestan servicios en las líneas llamadas radiales, será reglamentada en un convenio aparte, que se subscribirá oportunamente. Octavo. La empresa queda obligada a hacer respetar los sueldos actuales mayores a los estipulados en este convenio. Noveno. La empresa deberá tener en cuenta la situación de privilegio o antigüedad del personal de conductores y guardas, en los casos de vacantes y ascensos, a partir de la fecha. Décimo. Cualquier cuestión que se suscitare en la aplicación e interpretación de este contrato o diferencias que surgieran entre los obreros y la empresa, será resuelta en forma definitiva por tres jueces árbitros, nombrados así: los obreros nombrarán uno, otro la Empresa O. N. D. A., y el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo por los dos primeros, sin perjuicio de lo que a este respecto disponen la ley y decreto reglamentario del Consejo de Salarios. Previa lectura y otorgamiento, se firma el presente en el lugar indicados en el encabezamiento. — Luis A. Gutiérrez. — José Sarciada y Juan Ferreira".

Corporación Minas - Treinta y Tres

Salario, guarda Minas o Montevideo ida en el día	$	3.20
Minas o Montevideo idea y vuelta en el día	"	3.50
Minas con Lascano, Pirarajá, Mariscala, Velázquez, Aiguá, ida y vuelta en el día	"	3.20

Empresa C. O. P. E.

Línea Maldonado ida en el día	$	3.20
Línea Maldonado ida y vuelta en el día	"	3.80
Línea Punta del Este ida en el día	"	3.20
Línea Punta del Este ida y vuelta en el día	"	4.00
Línea Rocha ida en el día	"	3.50
Línea Rocha ida y vuelta en el día	"	5.00
Línea Castillos ida en el día	"	3.80
Línea Castillos ida y vuelta en el día	"	7.60

Empresa C. R. O. M. O.

Los salarios para esta Empresa, se regirán por los establecidos para la Empresa C. O. P. E., por ser los distintos recorridos similares a la misma.

Empresa Flecha de Oro

Línea Carmelo ida en el día	$	3.30
Línea Carmelo ida y vuelta en el día	"	6.60

Resultando VI. Que con fecha 23 de Agosto de 1945, el Consejo de Salarios, aprobó el siguiente régimen para categorías de empresas:

1.a categoría	de 101	a 250	coches
2.a categoría	de 76	a 100	coches
3.a categoría	de 51	a 75	coches
4.a categoría	de 26	a 50	coches
5.a categoría	de 16	a 25	coches
6.a categoría	de 11	a 15	coches
7.a categoría	de 6	a 10	coches
8.a categoría	Hasta	5	coches

Resultando VII. Que con fecha 30 de Agosto de 1945, el Consejo de Salarios abocado a la consideración de las tarifas de salarios correspondientes al personal que se relaciona con guardas y conductores, como asimismo el personal administrativo aprobó, la siguiente tarifa de salarios:

Sueldos y tarifas de salarios

Administración

Subgerente Administrador	$	120.00
Sueldo base con más de 5 años y buena calificación, con un aumento progresivo de $ 5.00 durante 4 años, no pudiendo sobrepasar el primer aumento a los $ 10.00.		
Cajero sueldo base	"	80.00
con aumento progresivo de pesos 5.00 por año hasta llegar a los	"	100.00
Y una asignación anual para quebranto igual a un mes de sueldo en proporción a los sueldos ganados durante el año, no pudiendo sobrepasar el primer aumento a los $ 10.00		
Jefe de Personal o Sección: sueldo base	"	95.00
Con un aumento progresivo de $ 5.00 por año hasta llegar a los $ 115.00, no pudiendo sobrepasar el primer aumento de los $ 10.00.		
Encargado de Sección: sueldo base	"	85.00
Con un aumento progresivo de $ 5.00 por año hasta llegar a los $ 105.00, no pudiendo sobrepasar el primer aumento a los $ 10.00.		

Auxiliares: de 4.a, 3.a, 2.a y 1.a categorías

Sueldo base para la 4.a categoría	"	55.00
Sueldo base para la 3.a categoría	"	65.00
Sueldo base para la 2.a categoría	"	75.00
Sueldo para la 1.a categoría	"	85.00
Con un aumento progresivo sobre las bases para las categorías de 4.a, 3.a y 2.a de $ 5.00 por año hasta llegar al máximo del de 1.a categoría o sean $ 85.00.		

Inspección

Jefe de Inspección: (actúen en Inspección o Administración) sueldo base	"	105.00
Con un aumento progresivo de $ 5.00 por año hasta llegar a los	"	125.00

Subjefe de Inspección: (actúen en Inspección o Administración) sueldo base .... " 105.00
Con un aumento progresivo de $ 5.00 por año hasta llegar a los .... " 115.00
Inspectores: segunda categoría, sueldo base .... " 75.00
Con un aumento progresivo de $ 5.00 por año hasta llegar al sueldo de ...... " 105.00
Inspectores: primera categoría, sueldo .... " 105.00

Mensajeros o Telefonistas y Meritorios: Menores de 18 años percibirán un sueldo mínimo mensual de ...... " 35.00
Mayores de 18 años percibirán un sueldo mínimo mensual de .... " 55.00
Serenos: sueldo mensual ... " 15.00
Se entiende por Serenos el que realiza funciones de vigilancia exclusivamente.
Sereno Auxiliar. Es el que realiza funciones de auxiliar y sereno a la vez, el salario se ajustará por la categoría de auxiliar que le corresponda.
Conductores: interdepartamentales, son aquellos cuyos recorridos sean mayores de 100 kilómetros y percibirán la la asignación por kilómetro de .... " 0.020
Debiendo las empresas garantir 6.000 kilómetros de recorrido como mínimo mensual cuando el vehículo está en circulación.
Conductores Suburbanos. Son aquellos cuyos recorridos, no alcancen a 100 kilómetros y percibirá una asignación por kilómetro de .... " 0.020
Debiendo las empresas garantir un recorrido mínimo mensual de 5.000 kilómetros siempre que el vehículo esté en circulación.
Guardas Interdepartamentales. Son aquellos cuyos recorridos sobrepasen los 100 kilómetros y percibirán una asignación por kilómetro de " 0.015
Debiendo las empresas garantir un recorrido mensual de 6.000 kilómetros.
Guardas suburbanos. Son aquellos cuyos recorridos no alcancen a los 100 kilómetros y percibirán una asignación por kilómetro de .... " 0.015
Debiendo las empresas garantir un recorrido mínimo mensual de 5.000 kilómetros.

Cooperativa de Pando

Conductores. Percibirán una asignación por hora de ... " 0.50
Guardas. Percibirán una asignación por hora de .... " 0.40
La empresa garantizará a los conductores y guardas una jornada de ocho horas, después de iniciado el servicio, salvo que el vehículo sufra descompostura o accidente que obligue su entrada al taller, en cuya caso, pagará el número de horas de trabajo hasta la entrega al taller, o hasta el momento de abandono del servicio o trabajo en caso de que el vehículo quede en la vía pública.

Sueldos y clases de agencias

Agencia de primera clase, sueldo mensual .... $ 115.00
Agencia de segunda clase, sueldo mensual .... " 105.00
Agencia de tercera clase, sueldo mensual .... " 95.00

Agencia de cuarta clase, sueldo mensual convencional.

A) Son agencias de primera clase, las que en la actualidad pagan sueldos o salarios de noventa y cinco a cien pesos.

B) Son agencias de segunda clase, las empresas que en la actualidad abonan sueldos o salarios de ochenta a noventa y cuatro pesos.

C) Son agencias de tercera clase, las empresas que en la actualidad abonan sueldos o salarios de setenta a setenta y nueve pesos.

D) Son agencias de cuarta clase, las que están instaladas en casas de comercio o realicen otra actividad comercial.

E) Las empresas, cuyos sueldos o salarios sean en la actualidad inferiores a setenta pesos, pasarán a este sueldo, sea cualquiera el sueldo que perciben sus agentes, siempre que no estén comprendidos en la clase cuarta.

F) Déjase expresamente establecido que el primer aumento en las agencias de primera, segunda y tercera clase no podrá ser mayor de $ 10.00 (diez pesos), pasando el año al sueldo fijado para la categoría.

Personal de talleres

Fíjanse los aumentos para el personal de talleres de las distintas empresas, siendo éstos los siguientes:

A) Los salarios diarios inferiores a $ 1.50, serán aumentados en un 30 % (treinta por ciento). (Aprendices).

B) Los salarios diarios desde $ 1.50 a $ 1.95 serán aumentados en un 25 % (veinticinco por ciento). (Aprendices adelantados).

C) Los salarios diarios entre $ 2.00 a $ 3.00 serán aumentados en un 20 % (veinte por ciento).

D) Los salarios diarios entre $ 3.00 hasta $ 4.00 serán aumentados en un 15 % (quince por ciento).

E) Los salarios diarios superiores a $ 4.00 serán aumentados en un 10 % (diez por ciento).

F) Los sueldos actuales entre $ 100.00 y $ 200.00 inclusive, serán aumentados en un 10 % (diez por ciento).

Independientemente de estos aumentos, regirán las siguientes disposiciones sobre jornales mínimos.

A) Salario mínimo para aprendices (menores de 18 años) jornal diario .... $ 1.20
B) Salario mínimo para aprendices (mayores de 18 años) jornal diario .... " 2.40

Se entiende por sueldos y salarios actuales, los vigentes al 15 de Octubre de 1944, o sea los anteriores al aumento de ley.

Normas generales

1.o Las empresas deberán respetar las situaciones actuales y por lo tanto, no podrán rebajar los sueldos que en la actualidad sean superiores a los establecidos en el presente laudo, en cualquiera de sus categorías.

2.o El sereno que realice funciones de Auxiliar, será considerado como auxiliar aplicándole el salario que se establece para éste, dentro de sus respectivas categorías.

3.o Cuando una empresa deba paralizar uno de sus vehículos por "panne", por accidente o reparación, deberá justificar debidamente esta causal.

4.o Déjase expresamente establecido, que en ninguna de las categorías de las fijadas para el personal administrativo el primer aumento no podrá sobrepasar a los $ 10 00.

5.o Los sueldos y salarios de las empresas Cumosa, ómnibus departamentales y coches de turismo, serán fijados en una resolución complementaria.

6.o El Consejo acuerda con el voto unánime de sus miembros establecer que la vigencia de los salarios y sueldos fijados en el presente laudo, entrarán en vigor el 15 de Setiembre de 1945.

7.o Si dentro del laudo quedara algún cargo sin ser aumentado, se aplicará la escala progresiva de aumentos, es decir, de $ 5.00 por año.

8.o Las empresas que están comprendidas en la primer categoría aumentarán a los Jefes, Subjefes, Jefes de Sección, Cajeros o personal de inspección y Encargados, $ 10.00 (diez pesos) más que lo asignado para las empresas de segunda, tercera, cuarta y quinta categorías.

9.o Se acuerda establecer que cuando los guardas o conductores deban pernoctar fuera de la localidad que habitualmente residen, percibirán como viático $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) como así también, que los uniformes que proveerán las empresas a su personal será de exclusiva cuenta de las mismas, el que deberá proveerse cada diez meses.

Resultando VIII. Que el Consejo de Salarios, consideró la situación económico-financiera, que podría derivar de la aplicación de tarifas aprobadas, sobre las empresas, considerando oportuno llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de la racionalización de las tarifas, evitando de esa manera las dificultades que puedan incidir directamente sobre la explotación del servicio, todo lo cual podría ser también materia de una coordinación de los distintos sistemas, por lo que significa además como fuente generadora del trabajo nacional.

Considerando I. Que los sectores, patronal y obrero, prestaron la conformidad a las tarifas de salarios y sueldos enunciados, como remuneradores de las tareas y funciones que desempeñan actualmente los empleados y obreros para los que han sido decretados.

Considerando II. Que en estas condiciones el Consejo de Salarios dicta la presente resolución actuando conforme a las previsiones de la ley de 12 de Noviembre de 1943, que le atribuye el carácter de órgano de conciliación (artículo 20 de la ley y decreto de fecha 29 de Setiembre de 1944).

Por estos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Aprobar el convenio realizado por la Organización Nacional de Autobuses, al cual se refiere el resultando V, y cuyo texto se reproduce fiel e íntegramente.

2.o Aprobar la tarifa de salarios y sueldos, cuyo texto forma parte del resultando VII, con las disposiciones de carácter común, que se establecen como normas generales.

3.o Las preindicadas tarifas de salarios y sueldos, serán aplicadas simultáneamente con vigor al 15 de Setiembre de 1945.

4.o Toda diferencia que suscite la aplicación del presente laudo o cual-

quier otra divergencia emanada de las partes, será sometida a consideración de este Consejo de Salarios, el que resolverá en definitiva, conforme a las previsiones de la ley.

5.o Elévese al Poder Ejecutivo para su homologación.

En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se firma el presente laudo en lugar y fecha ut-supra.

Enrique Andreoli, Presidente. — Florentino Guimaraens. — Miguel Angel Trianón. — Luis A. Aldabalde. — Carlos Insúa —Juan Ferreira. — Luis A Gutiérrez. — M. Cancela, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de Octubre de 1945

Por presentada con la nota precedente, la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para fijar los correspondientes a los trabajadores de los ómnibus interdepartamentales, comprendidos en el grupo número 2 de la clasificación general, por el cual se establece la tarifa de salarios y sueldos mínimos para los obreros y empleados incluídos en dicha actividad. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

Acúsese recibo. — RAFAEL SCHIAFFINO.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 19 de octubre de 1945.

1 y 2—Resolución ampliando hasta el 30 de octubre corriente, el plazo fijado a la firma Materprim S. R. L. para la concertación de negocios relacionados con la exportación. (Carpeta número 1596|945).

3 y 4—Autorízase a la Ancap para efectuar una exportación. (Carpeta número 1659|942).

5—Autorízase a la Sociedad Anónima Gamberoni, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4117|945).

6—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar las retribuciones del personal que trabaja en las Compañías Telefónicas, así como en las agencias de noticias y similares instaladas en todo el territorio de la República (Grupo número 19); y convocando a los patronos y trabajadores de dichas Compañías para elegir sus delegados ante el respectivo Consejo de Calarios. (Carpeta número 3266|945).

7—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de los derechos aduaneros correspondientes a la importación de los materiales que detalla en su solicitud número 326. (Carpeta N.o 3043|945).

8—Prorrógase hasta el 31 del corriente, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la Subjefe de Sección del Ministerio de Industrias y Trabajo, señora Julia Arizcum. (Carpeta N o 512|940).

10—Concédese licencia, por razones de enfermedad, hasta el 30 del corriente, al funcionario de la Dirección de Industrias, señor Eduardo de Olea. (Carpeta N.o 1916|934).

11—Resolución ampliando en 60 días, el plazo fijado a la firma "Productiva "Sociedad Comercial e Industrial", para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3076|944).

12—Decreto autorizando a la West India Oil Co., S. A. U. para efectuar un reembarco, con destino al Paraguay y/o Islas Malvinas. (Carpeta No 3250|945).

13—Resolución declarando que la designación del señor Enrique Olivera realizado el 31 de Julio próximo pasado, es para ocupar el cargo de Auxiliar Conductor en la Dirección General de Correos, y nó para desempeñar el cargo de Chofer de la Oficina de Transportes de la misma repartición. (Carpeta número 2469|945).

14—Apruébase la planilla N.o 160, de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1313|944).

15—Resolución ampliando en 90 días, el plazo fijado a la firma Starico y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 120|945).

16—Autorízase a la Dirección de Industrias, para recibir en canje, de la Ancap, vales por 170 litros de nafta "Uso industrial" y 20 litros "uso doméstico" correspondientes al mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta N.o 3250|945).

17—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denomnado "Alexander Wilson". (Carpeta N.o 2290|945).

18—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Embajada de Chile, para efectuar una exportación. (Carpeta número 2975|945).

19—Prorrógase hasta el 31 del corriente, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Imprenta Nacional, señor Hugo Longo. (Carpeta N.o 272|942).

20—Autorízase a la firma Julio Riet, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2118|944).

21—Autorízase a la Compañía Teléfonos de Montevideo Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta 2462|945).

22—Autorízase a la firma Angelinetti y Taborro, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1835|945).

23—Autorízase a la Compañía Oleaginosta Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 175|944)

24—Autorízase a la firma Severino Vázquez, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2980|945).

25—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios, con todas las aribuciones legales, para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de Instituciones Hípicas, Hipódromos, Studs y similares, así como de todos sus anexos y dependencias, incluídos en el Grupo número 20; y convocando a los patronos y trabajadores, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3059|945).

26—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada; y convocando a los trabajadores para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3363|945).

27—Concédese a la firma Saenz Hermanos y Compañía, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 10. (Carpeta N.o 2889|945).

28—Concédese a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, exoneración del pago de los derechos de Aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud No 42. (Carpeta número 721|945).

29—Concédese a la firma Saenz Hermanos y Cía. Limitada, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de la maquinaria comprendida en su solicitud número 9. (Carpeta N.o 2890|945).

30—Resolución ampliando hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo fijado a la firma Bunge y Born, Ltda., S. A. Uruguaya, para efectuar una exportación. (Carepta No 1049|944).

31—Resolución ampliando en 60 días, el plazo fijado a la S. A. Mercantil "Samu" para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1858|945).

32—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Intercambio Panamericano (C. U. D. I. P.), para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1293|945).

33—Autorízase a la C. I. U. N. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2586|945).

34—Resolución ampliando hasta el 31 de Octubre en curso, el plazo fijado a la firma I. M. P. U. Industria Metalúrgica Plástica Uruguaya, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2167|945).

35—Resolución ampliando la de 3 de Marzo de 1944 por la cual se autorizó a la firma A. E. Bertolotti para exportar a Canadá piezas de máquinas agrícolas, en el sentido de fijar para el cumplimiento de dicha exportación, un plazo hasta el 31 de Diciembre próximo. (Carpeta N.o 2129|943).

36—Resolución ampliando hasta el 31 de Octubre en curso el plazo fijado a la firma "Productiva" Sociedad Comercial e Industrial para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3076|944).

37—Resolución ampliando hasta el 31 de Octubre en curso, el plazo fijado a la firma José A. Notari, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1071|945).

38—Se dispone que el Banco de la República, transfiera a la cuenta particular de la Caja de Compensación N.o 36, de Asignaciones Familiares (Trabajo a domicilio) la cantidad de $ 6 458.98, correspondiente a aportes vertidos por las empresas en el fondo inicial. (Carpeta N.o 598|945).

39—Se dispone que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1944, la suma de pesos 90.00, adeudada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor José Balles, Inspector del citado Instituto, por concepto del reitegro de alquileres abonados por dicho señor al propietario del local que ocupa la Inspección de Trabajo de la 3.a zona en Las Piedras. (Carpeta N.o 2526|944)

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Cattáneo, del cargo de Agente de Correos de la Administración de Correos de Florida. (Carpeta N.o 3261|945).

41—Acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago Damonte, del cargo de Auxiliar Técnico de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 2836|945).

42—Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, al señor Walter Raúl Chiesa, Auxiliar Técnico de la Sección Contralor de Metales, de la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 2217|944).

43—Resolución aprobando el reglamento proyectado por la Dirección General de Correos, para el contralor de los servicios de transporte del referido Organismo. (Carpeta N.o 692|945).

44—Ratifícase la autorización concedida por el Ministerio de Industrias y

Trabajo, al señor Jaime Carrau, para efectuar una exportación. (Carpeta número 1917|945).

45—Autorízase a la firma Kemper Pruzansky Hnos. para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2166|945).

46—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Daneri del cargo de miembro de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo.

47—Autorízase a la firma León Lansac para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 221|944).

48—Decreto modificando el de 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley número 5.032 sobre Prevención de Accidentes del Trabajo. (Carpeta número 500|941).

49—Desestímase la gestión formulada por la firma International Harvester Export Company, solicitando se le autorizara a exportar maquinaria agrícola. (Carpeta N.o 2397|945).

50—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 80.00 que adeuda al señor Guillermo Yates por concepto de medios sueldos correspondientes a Noviembre y Diciembre de 1944. (Carpeta N.o 1474|944).

51—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia, que por razones de enfermedad, viene haciendo uso el funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Enrique Alonso Romelli. (Carpeta 3156|943).

52—Decláranse caducadas las autorizaciones de exportación concedidas a la firma La Plata Cereal Co., S. A. de 300 toneladas de lino. (Carpeta número 1815|944).

53—Declárase exonerado, por abandono del cargo, al señor Yolando Pío Tealdo, Cartero de 4.a clase, de la Dirección General de Correos. (Carpeta número 2469|945).

54—Resolución dejando sin efecto la autorización concedida al señor Salkis Havandjian, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1770|944).

55—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que el privilegio industrial N.o 84, de que era titular el señor Julio H. Soñora, caducó por expiración del plazo de concesión.

56—Mensaje a la Asamblea General, comunicándole las resoluciones de fecha 26 de Setiembre próximo pasado y 15 de Octubre corriente sobre adquisición de azúcar crudo.

57—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Pirámides". (Carpeta N.o 2290|945).

58—Decreto declarando que el establecimiento textil Fibravegetal S. A., está incluído en el grupo 6-D de las industrias textiles, de acuerdo con el decreto de 21 de Julio de 1944 y el complementario de 11 de Agosto del mismo año, que comprendió en el referido frupo a las fábricas de hilos, piolines y cuerdas. — (Carpeta N.o 621|944).

59—Resolución ampliando en 90 días, el plazo mijado a la West India Oil C.o S. A. U., para reintegrar al país 500 tambores de hierro. (Carpeta N.o 3239|944).

60—Se dispone que el Banco de la República devuelva a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares, al suma de $ 2.327.53 correspondiente a depósitos efectuados por los Bancos Credit Foncier del Uruguay y Francés e Italiano, en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo, Asignaciones Familiares, ley 12 de Noviembre de 1943. (Carpeta N.o 2636|944).

61—Autorízase a la Americal S. Comercial, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3063|945).

62—Autorízase a la Compañía Arenera del Norte S. A., para efectuar reparaciones a la chata de bandera argentina denominada "Arenorte N.o 6". (Carpeta N.o 2290|945).

63—Decreto por el cual se regulariza el funcionamiento de varias Comisiones de Salarios. (Carpeta N.o 925|945).

64—Decreto designando al doctor Luis Bajac para integrar la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, por el período 1945-47.

65—Decreto prorrogando hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo fijado para la importación del saldo de las 15.000 toneladas de papa para consumo procedentes de la República Argentina. (Carpeta N.o 2770|945).

66—Resolución sobre adquisición de una partida de azúcar. (Carpeta N.o 2125|945).

67—Resolución declarando a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., amparada en los beneficios que otorga la ley de 8 de Julio de 1937, sobre Varaderos y Astilleros a los efectos de la importación de materiales necesarios para la construcción y funcionamiento del astillero que dicha firma instalará en Carmelo (Departamento de Colonia). (Carpeta N.o 545|945).

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 18 de 1945

Elévense al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 40484 "Faraon" del señor José P. Varese, de Montevideo. — N.o 34326 "Dagelle" de la firma Daget y Ramsdell, de Estados Unidos de América. — Acta 5534 "Método de tratamiento de materiales fibrosos" de Calva Fur Patent Corporation, de Estados Unidos de América.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 5754 "Mejoras en dentífricos" de la razón Mckesson y Robbins Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 5955 "Nuevo casquillo porta lámpara del tipo Edison" de Joel Schultz de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6338 "Un nuevo aparato para lavar ropa" de Emilio Tirst y Enrique Magliano, de Montevideo. — Acta 4344 "Un matamoscas eléctrico" de Hipólito Pérez Armas, de Montevideo. — Acta 6345 "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes" de Guillermo Hannzz, de Montevideo. — Acta 6346 "Proceso mejorado de alcohilación empleando floruro de hidrógeno" de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6349 "Sistema de refrigeración" de Servel Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 6350 "Mejoras en o relativos a enganches de remolques" de Harry Perguson Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 880 "Lonas y lonetas pintadas", de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes asuntos: Acta 39676 "Delicia" de la Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta 37663 "Tabú" de la Financiera de Perfumería S. A. de Panamá.

Pasan al señor Fiscal de 2.o turno los expedientes siguientes: Acta 29453 "Lincoln" de Ford Motor Company, de Montevideo. — Acta 42191 "Oleohepat" del Instituto Americano de Suero. — Acta 44227 "L Miller" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Número 33338 "Fru Fru" de Moure y Compañía, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos siguientes: Acta 38242 "Milano" de Mercurio S. C. de Montevideo. — Acta 44242 "Papaveril" de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Escrito de Ducar S. A. Importadora, Exportadora Industrial y Financiera (En liquidación), referente a la marca acta 43194. — Escrito de la misma firma referente a la marca acta 43193. — Escrito de General Motors Corporation referente a la marca "Emelco" acta 43817. — Escrito de Ducar S. A. Importadora, Exportadora Industrial y Financiera (En liquidación), referente a la marca número 43191. — Acta 43798 "Lever" de la firma De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo.

Se da vista por el término de 20 días en el expediente acta 6169 "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo nivelador muebles instrumentos y similares" de Gustavo Huysmans y Humberto Paternoster, de Buenos Aires.

Se da vista por 20 días a Laboratorio Medical S. C. expediente acta 43062 "Collofer".

Se prorroga hasta 60 días la vista conferida a la firma Salvador Botella y Francisco Tastas Moreno, expediente acta 6097 "Mejoras en dispositivos de proyección de películas fotográficas o microfotográficas".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las siguientes firmas: A la firma J. y A. Phillips y Compañía Ltda., acta 44438 "Phillips". — A Mallinson Fábricas Corporation, acta 44325 "Mallinson". — A Tung Sol Lamp Works Inc., expediente acta 44402 "Tung Sol". —A Pearlie Brown Roberts, expediente acta 6327 "Material plástico elástico y procedimiento para hacerlo". — A la firma Colonial Radio Corporation, expediente acta 44415 "Colonial". — A The Goodyear Tire y Rubber Company, expediente acta 44263 "Altax". — A Norton Company, expediente acta 44335 "India". — A Buffalo Belt Company, expediente acta 44474 "B". — Acta 44473 "Buffalo" de la firma Buffalo Belt Company. — A la National Nugrape Co., acta 44349 "Sun Crest". — A la firma De la Peña, Muñoz y Compañía, expediente acta 44372 "Tata".

Se concede una nueva prórroga de 90 días a la firma Eitel McCullough Inc., acta 42765 "Eimac".

Se concede una nueva prórroga de 90 días a la firma Baerlein Brothers Limited, acta 43874 "Myalin".

Se notifica a los interesados que se manda archivar el escrito de la firma Squibb y Sons y Co., referente a la marca "Penicilina", acta 40070, solicitada por los Laboratorios Winthrop Products Inc.

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Escrito del señor Alfredo Triay Lema, referente a la marca "Coventry", acta 44385. — Acta 45504 "Mouline Double au Poisson" de la firma Wallaert Freres. — Acta 6036 "Sistema de plegado de superficies por medio de paralelogramos articulados aplicados a sus extremos" de la señora Cristina Azeves de Valdez, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

17—**Votación de las mociones de preferencias.** — Se vota la moción formulada por el señor Representante doctor Cardoso, para que se declare grave y urgente la consideración del informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía "Salus" con sus obreros, que figura en la Orden del día: **Afirmativa.**

—Se vota la moción formulada por el señor Representante Tejera, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley referente a la designación de una escuela de Montevideo con el nombre de José Martí, que figura en la Orden del día: **Afirmativa.**

—Se vota la moción del señor Representante Cersósimo, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley que arbitra la cantidad de $ 200.000.00 para la lucha contra la langosta: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ois.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—**Escuela "José Martí".** (Designación de una de Montevideo). — Moción del señor Representante Tejera, para que se altere el orden de las preferencias votadas y se considere de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.° 351. — Setiembre de 1945. — Carpeta N.o 1.202 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

19—**Informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía "Salus" con sus obreros.** — Exposición del miembro informante, señor Representante doctor Cardoso. — Exposiciones de los señores Representantes Richero, Lorenzi, Chiarino y Penco. — (Se interrumpe el debate).

MOCIONES DE ORDEN

20—**Facultad de Humanidades y Ciencias.** (Creación en la Universidad de la República). — Moción del señor Representante Gamba, para que este asunto se coloque en la Orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Inclusión en la Orden del día de varios asuntos despachados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** — Moción del señor Representante, doctor Cutinella, para que se incluyan en la Orden del día de la sesión del martes 11 del corriente, los siguientes asuntos: "Facilidades a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria"; "Impuesto a las bebidas alcohólicas"; "Pavimentación de Nueva Helvecia. ($ 35.000.00 en Bonos de Pavimentación)"; "Acuñación de monedas de cobre"; "Reducción de la patente de giro a los garages, surtidores de nafta, etc."; "Cooperativa de Consumos en Salto"; "Impuesto de 3 ‰ a las ventas. (Aclaración)"; "Aclaración al régimen impositivo establecido como financiación del sueldo mínimo de $ 50.00"; "Exoneración de Contribución Inmobiliaria a propiedades adquiridas de acuerdo con la Ley Serrato". — Se votan por su orden: **Afirmativa.**

22—**Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.** (Refuerzo en $ 50.000.00 del rubro 1.07 A., del Item 15.01, compensaciones sujetas a montepío). — Moción del señor Representante Martínez para que este asunto se incluya en la Orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Corte Electoral.** (Inversión de $ 399.450.00 para la instalación de 110 Oficinas Inscriptoras Delegadas). — Moción del señor Representante doctor Retamoso, para que este asunto se coloque en la Orden del día de la sesión del lunes 10 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

24—**Informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía "Salus" con sus obreros.** — Continúa el debate. — **Exposiciones** de los señores Representantes Salgado, Payssé Reyes y Chouhy Terra.

—Moción del señor Representante Richero, para que la Comisión de Legislación Social estructure un proyecto de ley que obligue a las empresas a readmitir a sus obreros y empleados en conflicto, etc. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Cardoso, Richero y Capozzoli. — Se vota la moción: **Negativa.**

—Moción del señor Representante doctor Cardoso para que, sin perjuicio de aprobar el informe de la Comisión de Legislación Social, la Cámara exhorte a ésta al pronto despacho del proyecto que garante el derecho de agremiación y sindicalización. — Se vota esta moción con un agregado del señor Representante Richero, respecto a la fecha de inclusión de este asunto en la Orden del día: **Afirmativa.**

25—**Lucha contra la langosta.** — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir $ 200.000.00, de Rentas Generales. — (Antecedentes: repartido N.° 344. — Agosto de 1945. — Carpeta N.° 1.205 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Victor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Antonio G. Fusco, Arturo Lussich y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: Los señores Representantes Luis Alberto Barbé, Luis Oliú, José A. Quadros y César I. Rossi.

Sin aviso: Los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Pensión al señor Gregorio Gadea Ramos.

Pensión a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.

—A la Comisión de Legislación Social.

Contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación, así como también para abonar la cuota que corresponde a nuestro país en los gastos de administración del mencionado organismo.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, dando cuenta del decreto dictado por el que se destina la cantidad de $ 300.000.00, durante un año, a fin de ser entregada a las Intendencias Municipales del Interior, para el abaratamiento de la carne que consume la población de los Departamentos.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el artículo 1.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

—Archívese.

La Cámara de Senadores remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la situación presupuestal de los empleados administrativos de Enseñanza Secundaria y copia del memorándum enviado a dicho señor Senador, del Comité Ejecutivo de los empleados de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Presupuesto.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto, por el que se autoriza a la Corte Electoral, para disponer de la cantidad de pesos 399.450.00, para la instalación de ciento diez oficinas inscriptoras delegadas.

De la misma Comisión, sobre destino de $ 60.000.00 para atender los jornales que se devenguen, con motivo del funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior, a cargo de la Dirección de Saneamiento.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Gabriel José D'Amado presenta un proyecto por el que se modifica la ley de jubilaciones de los periodistas y gráficos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don Silvio H. Silva y don Daniel Fernández Crespo, presentan un proyecto sobre rebaja de la Contribución Inmobiliaria a las propiedades afectadas por la ley de rebaja de alquileres de 16 de diciembre de 1943.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIA

El señor Representante doctor Arturo Lussich, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente al apoyo financiero por parte del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, al Municipio de Rivera, para que éste pueda proseguir la construcción de viviendas económicas.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con el pago de haberes a los funcionarios de la Dirección de Saneamiento, que prestan servicios en la localidad de Cardona.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente a la conveniencia de continuar las obras por administración, de la carretera Minas de Corrales-Zapucay de Ruta número 28.

Del señor Representante don Ventura Puig, sobre la necesidad de abrir caminos de acceso al puente carretero del Arroyo Pintado.

—A sus antecedentes.

3

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay concederá jubilación a los afiliados de la Sección Periodistas y Gráficos —ley número 8319— que la soliciten. Configurarán este derecho además de otras causales emanadas de las leyes vigentes, la de 55 años de edad o 30 años de servicios reconocidos siempre que se pruebe haber cumplido los últimos 10 años de actividad como mínimo, en alguna de las ramas consideradas insalubras de la industria gráfica. En el primer caso, si los años de servicios reconocidos no alcanzaran a treinta, tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio, sobre la jubilación correspondiente. Los afiliados no expuestos, por su ocupación, a contraer enfermedades profesionales, podrán hacer uso de aquel derecho cuando entre los años de servicios reconocidos y la edad del peticionante se establezca el coeficiente ochenta.

Art. 2.o. Agréganse al artículo 7.o de la ley del 18 de octubre de 1928, los incisos siguientes:

E) Un impuesto del 20 % que gravará la utilidad líquida —deducidos dividendos, gastos de explotación, impuestos existentes, etc.— que obtenga el Jockey Club de Montevideo o cualquier otra institución que explote el sport extranjero, en el juego de carreras, como fruto de las apuestas que reciba por tal concepto.

F) Un impuesto del 3 % a cargar sobre el valor de los avisos, de cualquier naturaleza, que se publiquen en diarios, periódicos y revistas, radiales o escritos, permanentes u ocasionales, que aparezcan el el territorio de la República.

Art. 3.o. Declárase comprendidas en la Sección Periodistas y Gráficos a las empresas de Radiodifusión. La Sección Industria y Comercio traspasará a la Sección Periodistas y Gráficos las reservas correspondientes a los establecimientos referidos., las que se constituirán por los aportes abonados hasta la fecha de procederse a dicho traspaso, con descuento de un porcentaje sobre el total, igual al promedio que resulte para los gastos de gestión de la Caja, y de las sumas abonadas por concepto de pasividades a empleados y obreros de dichos establecimientos. Para el cálculo se tendrán en cuenta los intereses devengados.

Art. 4.o. Modifícase el 2.o apartado del artículo 11 de la ley 11 de Enero de 1934, agregando a continuación de las palabras "ley respectiva", lo siguiente: "cuando no exista otra prueba que la testimonial".

Art. 5.o. El artículo 9.o de la ley del 18 de octubre de 1928, queda así redactado: "cuendo el monto insumido por las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja, se aproxime al 90 por ciento del promedio de entradas al fondo en los dos años anteriores, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, elevará al Poder Ejecutivo un plan de nuevos recursos. Si las salidas llegasen a soprepasar el indicado promedio sin que el Parlamento se haya pronunciado al respecto, el desequilibrio se compensará, mientras tanto, con cargo a Rentas Generales".

Art. 6.o. Suprímese el párrafo final del artículo 1.o de la ley 18|10|928 de creación de la Caja de Periodistas y Gráficos.

Art. 7.o. El Poder Ejecutivo designará dentro de los 30 días de promulgada la presente ley, y consultando, en la parte pertinente, con los organismos legalmente representativos de los sectores obreros amparados por la Caja de Periodistas y Gráficos, las personas que integrarán la Comisión Especial Honoraria creada por el artículo 1.o de la ley 18 de octubre de 1928. Los miembros de esta Comisión Especial Honoraria durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos

Esta Comisión tendrá entre sus cometidos el de estudiar los expedientes formados en cumplimento del artículo 8.o de esta ley, y aconsejar al Directorio del Instituto la resolución correspondiente.

Art. 8.o. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, afectando para ello hasta el 75 % de las reservas de la Caja de Periodistas y Gráficos, concederá préstamos a los afiliados a ésta, jubilados o en actividad, éstos últimos con más de quince años de servicios reconocidos. Dichos préstamos con garantía hipotecaria preferencial del bien que se adquiera, serán destinados, únicamente, a la edificación o adquisición de la vivienda del interesado, hasta cubrir como máximo el 85 % de la tasación. Para atender los servicios de intereses, amortización, seguros y gastos del préstamo recibido, de acuerdo con las tablas que se confeccionarán, el beneficiario no podrá afectar más del 40 % de la asignación mensual que perciba

Art. 9.o. El servicio anual de amortizaciones, intereses, seguros y gastos que demande la operación a que hace referencia el artículo anterior se atenderá como un aporte igual al 8 % del monto de la misma, a abonarse en doce cuotas mensuales así distribuído: 5 % de interés, 1 ½ % de amortización y 1 ½ % para gastos. El excedente que pudiese resultar en este último rubro se contabilizará a

nombre del titular de la operación el que podrá disponer de dichos excedentes en períodos no menores de 3 años, sin derecho a exigir intereses.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 11. Comuníquese, etc.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentando el adjunto proyecto de ley modificativo del régimen jubilatorio de los Periodistas y Gráficos.

Un somero estudio de las leyes jubilatorias que amparan a los afiliados de la Sección Periodistas y Gráficos, demuestra en forma concluyente que el tratamiento acordado a éstos en el caso de acogerse a la jubilación, es un tanto arbitrario e inhumano; siendo por lo tanto de estricta justicia introducir las modificaciones consiguientes en las actuales leyes de la materia, teniendo en la mente al legislar, que cuando un empleado u obrero, ya en la curva descendente de su vida, opta por retirarse de la actividad al amparo de la ley, lo hace en la seguridad de que su pasividad resultante no le será menguada por causal alguna; no sería concebible crear una ley que le acuerde el derecho a retiro de la actividad, para luego, cuando alejado de su oficio, haya perdido, su vinculación con la empresa y las facilidades que la misma actividad le proporcionaba, se le vaya retaceando su jubilación por efecto de la imprevisión legislativa, como resultado de la aplicación del prorrateo que establece el artículo 9.º de la ley del 18 de octubre de 1928 cuyos efectos discrepan con la finalidad social perseguida por la misma ley.

Los procedimientos y disposiciones legales de los que surge el derecho de jubilación para los gráficos, debería estar más en concordancia con los riesgos inherentes a su profesión; pues, el trabajador gráfico que haya cumplido una cantidad de años de servicios en una profesión u oficio considerado insalubre en la industria gráfica, expuesto a contraer enfermedades profesionales, es siempre víctima en cierto modo de los efectos nocivos de las emanaciones del óxido de plomo hecho este que queda evidenciado en los párrafos que se transcriben, de un informe que el Jefe del Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública, doctor Manuel Gortari, produjo, hace algunos meses con destino al Consejo de Salarios que tuvo a su cargo la fijación de sueldos y jornales a los obreros de la imprenta; dijo el doctor Gortari en su informe: "Las manifestaciones mórbidas conocidas con el nombre de saturnismo, se presentan con variadas formas por la multiplicidad de los órganos a los cuales el plomo ataca en mayor o menor grado, órganos que alteran a veces profunda y definitivamente por el pasaje del tóxico a través de ellos Su peligrosidad es tal que la persistencia en las tareas en que la absorción del plomo es inevitable, conduce a formas crónicas del saturnismo, que puede durar toda la vida ocasionando un déficit permanente en la salud y rendimiento del obrero, aun cuando sólo haya absorbido el plomo en cantidades no mayores de 1 o 2 miligramos diarios. La manipulación de los tipos en tipografía, sobre todo en la composición a mano, representa una causa seria de peligro; la intoxicación saturnina por absorción de plomo, se suma a la acción tóxica del antimonio que entra en la composición de la aleación de que están hechos los tipos de imprenta. En linotipía, los gases nocivos de los crisoles donde se mantiene el metal en fusión, contienen plomo o arsénico que existe como impureza en el metal empleado, y que puede penetrar en las vías respiratorias por inhalación, en quienes trabajan junto a ellos. La limpieza de las cajas, levantan polvos con alto contenido de plomo que el obrero absorbe por inhalación sin darse cuenta de ello, o que penetran en su organismo por vía digestiva, ingiriéndolos al comer, fumar en el taller etc. El empleo de diversos líquidos para la limpieza de los caracteres, clicés, máquinas, así como los solventes de ciertas tintas (benceno, xyleno, petróleo), como también las materias primas que entran en la composición de las tintas de color, especialmente cromatos, minio y bermellón, son otras tantas fuentes de peligro que intoxican al obrero gráfico".

"Dentro de las actividades industriales en que se manipula plomo, todas las legislaciones del trabajo señalan en los primeros términos como nocivos, junto a la fabricación de baterías y de ciertas pinturas las actividades en las artes gráficas. Su peligrosidad, y las consecuencias definitivas del saturnismo, que no es del caso detallar en esta exposición, hacen que en todo tiempo haya sido catalogada como una industria nociva, en la que hay que extremar las precauciones de orden higiénico para prevenir los riesgos que el alto poder tóxico del plomo origina en el organismo humano, y que a veces llegan a manifestarse en forma de taras especiales aun en la descendencia del obrero que ha estado un tiempo sometido a su pernicioso efecto".

La ley de 23 de octubre de 1931 creada por un régimen constitucional contempló humanamente a los periodistas y gráficos al consagrarles el derecho al retiro con 30 o más años de servicios documentados sin exigir límite de edad, entendiendo que el gremio de los gráficos vive la mayor parte de su vida activa en un ambiente malsano e intoxicante, pero la ley que podría llamarse de emergencia, del 28 de abril de 1933, vino a restarles aquel derecho, cuya efectividad se restablecerá por la ley que motiva esta exposición.

PLAN DE RECURSOS

Por el artículo 2.º del proyecto adjunto se crea nuevos recursos para la Caja de Periodistas y Gráficos, los que provendrán en primer término de un impuesto del 20% a las utilidades líquidas que produzca la explotación del juego en el llamado "Sport extranjero", y en segundo lugar se crea un impuesto del 3% sobre todas las cuentas de avisos que se publiquen en diarios, periódicos o revistas nacionales y de los anuncios que se emitan por radiodifusión, cualquiera sea la forma de las publicaciones.

El Jockey Club de Montevideo, o quien reciba apuestas para las carreras que se disputen en territorio extranjero debe contribuir al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos, en retribución al gran beneficio que recibe de la prensa, la que con sus páginas que diariamente dedica a las crónicas del turf, contribuye al éxito de las fiestas que la institución organiza. En cuanto se relacione con las apuestas en el sport extranjero que explota con exclusividad el Jockey Club de Montevideo, según se deduce de cifras oficiales, la utilidad líquida obtenida por dicha institución en ese rubro es cuantiosa y se encuentra en condiciones de privilegio si se le compara en materia impositiva con la actividad del Jockey Club de Montevideo, razón por la cual no se ha tomado en cuenta la actividad turfística nacional, al hacer esta proposición.

Por lo expuesto creo haber dejado debidamente fundada la iniciativa que pongo a la consideración de la Cámara, iniciativa que encierra una justicia evidente, como lo dejo demostrado.

Montevideo, setiembre de 1945.

Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Legislación Social.)

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Mientras dure la vigencia de la ley de Regularización de Alquileres de 16 de diciembre de 1943 y complementarias, los propietarios de los inmuebles comprendidos en las disposiciones de los incisos A), B) y C) del artículo 1.º de dicha ley, gozarán de una rebaja en la Contribución Inmobiliaria de los mismos, de acuerdo con la escala siguiente:

A) Propietarios de un solo inmueble, el 70%.

B) Propietarios, hasta de tres inmuebles comprendidos en las disposiciones de los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley de 16 de diciembre de 1943, el 50%.

C) Propietarios, hasta de cinco inmuebles comprendidos en las disposiciones referidas en el inciso anterior, el 30%.

D) Propietarios de más inmuebles en las condiciones referidas, con una rebaja igual a la que han obligado en cada caso las disposiciones indicadas, de aquella ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley, está inspirada en el propósito de realizar justicia con los propietarios de los bienes inmuebles destinados a casa habitación y que quedaron comprendidos en la ley de Regularización de Alquileres de 16 de diciembre de 1943, que realizó también justicia, en parte, con los modestos inquilinos, tan afectados, por la carestía de la vida, que no ha sabido disminuir este Gobierno a pesar de haber estado en sus manos el hacerlo, y que por el contrario, ha contribuído a aumentar con una política en general equivocada que culmina en un exceso en los gastos públicos y en creación descontrolada de nuevos impuestos y emisión fabulosa de deuda pública, que al final pagan las clases más modestas que ven encarecidos, por esa circunstancia, todos los medios para poder vivir con decoro.

Entre estos propietarios está también la clase modesta de la población, que con todo esfuerzo, del trabajo honrado, han conseguido hacerse pequeños propietarios, y que también sienten los efectos de esa carestía de la vida, y a la vez ven aumentadas sus obligaciones por las inmensas fauces fiscales de este Gobierno, que con reaforos e infinitas aplicaciones indirectas de leyes, han aumentado en estos últimos tiempos, en muchos casos, en manera asombrosa, la Contribución Inmobiliaria que deben pagar estos propietarios.

Como se conoce en el Parlamento el ambiente favorable que hay de prorrogar por justas y necesarias —ya que no han desaparecido las causales originarias— la ley de rebaja de alquileres, y hay ya presentadas varias iniciativas de distintos sectores de la Cámara en ese sentido, entre ellas una de uno de los firmantes de este proyecto, hemos creído de toda justicia sumar a aquella iniciativa, ésta, que también contribuye a hacer justicia distributiva.

Montevideo, setiembre 5 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 del corriente:

Con licencia: Amorim Sánchez, Fusco, Lussich y Arévalo de Roche.

Con aviso: Batlle Berres, Oliú, Quadros, Richero y Rossi.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo, Core, Damboriarena, Guerrero Flores, Santos, Urioste y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 4.

Presupuesto.

Sin aviso: Trianón y Martínez.

Legislación Social.

Con aviso: Arévalo de Roche y Oliú.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: Richero.

Sin aviso: Carbonell y Migal, Brena, Silvera de la Fuente y Mora Otero.

Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad.

Sin aviso: Payssé Reyes, González Conzi y Oliú".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arturo Lussich, por el día de hoy.

(Se vota: **24 en 27. — Afirmativa**).

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, tres señores Representantes.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: pocas palabras más, para terminar la exposición que había iniciado en el día de ayer, referente a la existencia y funcionamiento de un taller-escuela carcelario, que funciona en Minas.

Como lo decía ayer, las dificultades de orden financiero con que lucha este taller-escuela, son realmente alarmantes, digamos así. Corre hasta el riesgo de tener que cerrarse.

Ya lo adelantaba en la sesión de ayer, que el señor Ministro del Interior conocía la obra que allí se realiza, que se había expresado en términos elogiosos para ella y para su Director, y en mérito a eso es que yo termino la exposición, solicitando del Ministerio del Interior una ayuda material para esta obra, que podría consistir —el Ministro lo determinará— en una subvención de cincuenta o sesenta pesos mensuales, no para el maestro director de la escuela, sino para una persona que tendría a su cargo la tarea de vigilancia y ordenamiento del material, etc., o el nombramiento de una persona encargada a tales fines.

En ese sentido, señor Presidente, yo pido que la versión taquigráfica de la exposición iniciada ayer y que termino hoy, pase al Ministerio del Interior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Maldonado en las sesiones de ayer y de hoy.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: conjuntamente con los señores Diputados por el Departamento de Artigas, me siento movido por un asunto que ha llegado a mi conocimiento a través del texto de una comunicación de la Sociedad Fomento Agro-pecuaria de Bella Unión, que se relaciona con un hondo problema que vale la pena que tenga su repercusión en esta Cámara, porque se refiere al olvido en que se sienten algunas zonas del Norte del país, para las cuales el factor distancia representa un tremendo obstáculo para toda obra de progreso y de mejora social.

Yo recuerdo que cuando estuve por aquella zona norteña no hace muchos meses, esa era una impresión que recogí en todos los ambientes y en todos los sectores de la opinión; y por eso me parece interesante recoger la solicitud de esta Sociedad a los efectos de darle el trámite correspondiente, y al cual haré alusión al fin de mi exposición.

Se trata, señor Presidente, de lo siguiente hasta la Villa de Bella Unión —como a otras ciudades y pueblos— han llegado algunos delegados de la ANCAP, estudiando la posibilidad de instalar en distintas zonas del país algunas nuevas destilerías; y el vecindario de Bella Unión pide que se tenga en cuenta aquella apartada Villa con el objeto de que se estudie la posibilidad de instalar allí una destilería las razones que se tienen en cuenta y que se hacen valer son las siguientes: en primer lugar, la existencia allá, de importantes ingenios azucareros y de otros que, dentro de muy corto plazo, se van a establecer; en segundo lugar, la importancia que han alcanzado algunas colonias agrícolas de la zona, y especialmente la explotación de montes frutales; y, en tercer lugar, los precios prohibitivos por el transporte de la mercadería hasta la Capital, dada al extraordinaria de los fletes ferroviarios, y que quitan toda posibilidad a la producción local.

Una de las personas que se dirigen a mí, en carta particular, me hace presente, a vía de ejemplo, que un vagón ferroviario que transporta trescientos cajones de naranjas, cobra $ 141.00, y en definitiva, sumando el flete, comisiones, etc, una vez liquidado el importe de la mercadería enviada a Montevideo, y que alcanzó, en total, a $ 230.00, el remanente líquido para este agricultor no llegó a sobrepasar la cifra de $ 40.00!

Yo creo señor Presidente, que valdría la pena que el Directorio de la ANCAP., atendiendo gestiones iniciadas por el señor Diputado Badano, y teniendo en cuenta estas razones, pusiera su mejor empeño en atender la solicitud del vecindario de Bella Unión, porque además, es una zona que de acuerdo con los informes técnicos, se presta también admirablemente para la siembra del maíz. De modo que allí habría una serie de motivos en qué fundar la instalación de una destilería, máxime cuando en la zona también se explotan viñedos de mucha importancia, pero por la falta de alambiques *se pierde* totalmente el orujo de toda la producción.

Yo me hago eco, señor Presidente, de este pedido del vecindario de Bella Unión y solicito que por intermedio del Ministerio respectivo pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, al Directorio de la ANCAP.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino, en la forma solicitada.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento Escolar de la escuela número 16 de Perseverano, San Salvador, Departamento de Soriano, me acaba de dirigir una nota para que sirva de intermediario entre esta meritoria Comisión de Fomento y las autoridades escolares superiores, a fin de que a la brevedad posible se realice la refacción de aquel centro de enseñanza.

La escuela número 16 de esa zona del Departamento de Soriano, no puede llenar las funciones a que está destinada, dado el estado ruinoso en que se encuentra su edificación. Un salón que debía albergar una población escolar de noventa alumnos, apenas puede reunir treinta; de manera que dos ranchos destartalados tienen que llenar esas funciones. Esos mismos ranchos, señor Presidente, a su vez tienen que servir de asiento al comedor escolar, al que concurren, en término medio, unos setenta niños

Bien, en unos de esos ranchos que debe hacer de comedor escolar, funciona la despensa, la cocina y un salón de clase. En esas condiciones no es posible que se pueda realizar la enseñanza y sobre todo, señor Presidente, si se tiene presente la necesidad que existe de dignificar y perfeccionar aquel medio, social y económicamente tan miserable, que puede ser parangonado con zonas de la República, como Caraguatá o Vichadero. No existe, por otra parte, agua corriente ni una pieza de higiene y, además, amenaza la voladura del techo, que se llueve por todas partes.

La Comisión de Fomento Escolar me dice en su correspondencia, que acabo de recibir: "hemos sido defraudados en nuestras aspiraciones, cuando directamente frente a las autoridades escolares hemos encarado el asunto, siendo a ellas a quienes corresponde el caso, hemos insistido reiteradas veces, sin ser atendidos en debida forma". Y es más, señor Presidente: desde el año 1936 este asunto de la refacción de la escuela a que hago referencia, está a estudio de la Dirección de Arquitectura. A no mediar la buena voluntad de un vecindario generoso, integrado en su mayoría por estancieros, la miseria no sólo se ensañaría con los hogares pobres, sino que peligraría la propia estabilidad de aquella escuela.

Están al frente de ella dos distinguidas educacionistas, las señoritas Delia Fontana Mendoza y Ana C. Monnet. La Comisión de Fomento Escolar la integran caracterizados vecinos, como don José M. Juanicotena, Francisco Buffa Erostarbe y Víctor Vaucherit.

Yo entiendo, señor Presidente, que deben tomar inmediato conocimiento de esta denuncia que formulo en Sala, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Obras Públicas, por la Dirección de Arquitectura, y en ese sentido formulo moción para que esta exposición pase, a la brevedad posible, a esos dos organismos: Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**)

9

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: el lunes, con motivo del conflicto tranviario, se trataron proyectos de asignaciones familiares, cumplimiento de los fallos del Consejo de Salarios y licencia anual paga. En esa oportunidad nuestra bancada no pudo dar el voto favorable a la sanción de estos proyectos, porque se encontraba ausente. Las causas de esta ausencia fueron que mi compañera de bancada, señora Arévalo de Roche, que nos representaría en la Cámara ese día, tuvo que guardar cama por enfermedad, con fiebre bastante elevada, enfermedad que prosigue en la tarde de hoy; y el que habla se hallaba en el litoral, en Paysandú y Salto, cumpliendo tareas partidarias.

Queremos declararnos en el día de hoy solidarios con los proyectos aprobados el lunes, que obligan a las Empresas reaccionarias, del tipo de la tranviaria, compulsivamente, a cumplir leyes que el Parlamento interpreta pensando en los problemas populares. El Poder Ejecutivo, por lo tanto, está llamado a hacer cumplir esas leyes ante una Empresa que ha demostrado que tiene un criterio un poco insolente con respecto a nuestras propias leyes, en un remitido que ha salido en "El País" de hoy, que todos los Diputados habrán leído, en el que pretende echar las culpas al Estado de que ella no contribuya a la Caja de Asignaciones Familiares, y una serie de cosas más, con el pretexto de que las leyes son inconstitucionales, y que por eso las impugna.

También intenta que se aplique el Código Penal de tipo fascista, porque considera ilícito el abandono colectivo del trabajo por parte del personal de un servicio público, cuando es sabido que la intransigencia de la Empresa es la que ha provocado la huelga.

Yo creo que, frente a este conflicto, debe haber mucha unidad de parte de todos los sectores democráticos para solucionarlo. La Unión Obrera Tranviaria dice que se sabe dueña de la solidaridad estrecha del pueblo y de toda la clase obrera, solidaridad que llega de todos los extremos del país hacia los obreros tranviarios, que luchan con toda su fuerza contra toda concesión que se quiera hacer sobre la base del aumento de los pasajes u otras cuestiones más.

Nosotros, ampliando las cuestiones planteadas por la Unión Obrera Tranviaria, queremos decir que estaremos, en la solución de este conflicto, contra todo tipo de concesiones ruinosas que se quiera hacer, sea en el orden municipal o en el orden nacional, sobre la base de la venta de una serie de carretones de hierro viejo a precios millonarios. Creemos que esta Empresa tendrá un solo camino a tomar: cumplir las leyes del país, quiéralo o no; cumplir lo que el Parlamento dispone, y respetar los derechos obreros, quienes, después de dieciocho meses de gestiones pacíficas, buscando la solución a un conflicto, se han visto impulsados a la huelga. Creemos que los obreros son una fuerza decisiva en la cual debe apoyarse el Gobierno, porque así respaldado en esa firme unidad de los gremios, podrá aplicar las medidas que correspondan contra esta Empresa, de acuerdo con el Intendente Municipal.

Esto es lo que quería manifestar, solidarizándonos con lo resuelto por la Cámara en la sesión del lunes.

10

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En tercer término de la orden del día de hoy, figura un asunto que es de orden interno y que se refiere al informe sobre lo actuado por la Comisión de Legislación Social en el asunto de la huelga de la Salus.

Yo creo que la Cámara, como se trata de un asunto que no va a absorver mucho tiempo, debería darle preferencia, por su índole de asunto interno, y despacharlo en la sesión de hoy. Pido, pues, que se me autorice a hacer el breve informe que la Comisión me ha encargado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: como los asuntos que figuran en los dos primeros términos de la orden del día ya habían comenzado a ser considerados, se requiere la conformidad de cincuenta señores Diputados para obtener esa prioridad, y en este momento no hay en Sala ese número de señores Diputados. El señor Diputado podría insistir en su moción en el momento que haya número suficiente en Sala.

11

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Me voy a referir a dos asuntos, si me permite el señor Presidente.

En primer término, la Cámara de Representantes designó una Comisión especial para estudiar la situación económica de nuestra Facultad de Medicina.

La Comisión se ha reunido y para el martes próximo ha invitado al señor Ministro de Hacienda, a fin de estudiar esa situación tan apremiante en que se encuentra la Facultad de Medicina.

Ha resuelto además en el día de hoy, señor Presidente, solicitar una nueva prórroga hasta fin de año, para poder expedirse en una forma más precisa, en un problema de tanta responsabilidad y gravedad.

En ese sentido, en nombre de la Comisión solicito autorización de la Cámara para que se prorrogue la función de esa Comisión Especial hasta fin de año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la función de la Comisión Especial a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios, hasta fin de año.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**)

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿No tiene discusión el asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, porque se trata de un simple pedido de aplazamiento.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra, entonces, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Lamento que no haya sido posible discutir la proposición de aplazamiento formulada por el señor Diputado Penco, a los efectos de emitir mi pensamiento al respecto, pensamiento que no haría otra cosa que reflejar la opinión del Partido del cual formo parte, dado que la Convención del mismo ha tomado posición en esta materia, aconsejando a los Representantes batllistas en los dos sectores del Parlamento —ya sean Representantes como Senadores— en el sentido de dedicarle preferente atención al problema que se relaciona con la moción formulada por el señor Diputado Olivera Ubios, en nombre de la Comisión Especial.

Ye me concretaré, señor Presidente, a exhortar encarecidamente —si es posible hasta quemando etapas— a dicha Comisión, para que se haga eco total de la situación angustiosa, diré desesperante, —y yo creo que los adjetivos huelgan cuando el convencimiento cabal existe por parte, no ya de los versados en la materia, sino de la población en general— en que se halla la Facultad de Medicina.

Es un hecho de conocimiento público que nuestra Facultad de Medicina va quedando muy a la zaga de la posición de privilegio que ocupara hasta hace poco tiempo, frente a las demás Facultades de Medicina del Continente sudamericano.

Es en este sentido, en nombre del sector parlamentario de que formo parte, que reitero ese pedido encarecido a la Comisión Especial.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Integro la Comisión Especial, y como he sido uno de los autores que propusieron el nombramiento de una Comisión Especial para estudiar este angustioso problema, me interesa decir dos palabras para explicar cómo, en mi situación de miembro de la Comisión Especial, aprobé y acepté el temperamento que, en nombre de la misma, acaba de plantear el señor Diputado Olivera Ubios.

Dice el señor Diputado Capozzoli que el sector batllista está muy interesado en quemar etapas y resolver cuanto antes la situación angustiosa en que se encuentra la Facultad de Medicina. Si es así, muy fácil va a ser resolver, dentro de poco tiempo, ese problema, porque el asunto se reduce a una situación, trágica en su sencillez, en lo que se refiere al aspecto económico.

Las necesidades urgentes e inmediatas que, a juicio de la Facultad de Medicina, se requieren para hacer marchar ese centro docente con eficiencia y cumpliendo la alta y compleja misión social que ella tiene, se reducen a conseguir $ 1:500.000.

Por mi parte, he propuesto hoy en el seno de la Comisión Especial, un recurso que, en otra oportunidad, para otro fin, fué planteado en la Cámara de Diputados y fué aceptado, pero después sufrió un "impasse" y fué reemplazado en el Senado, que es el impuesto al vino. Eso puede dar $ 800.000.

Y adelanto este punto de vista mío al señor Diputado Capozzoli, para decirle que puede ir creando un ambiente favorable en el seno del sector batllista, para que la Facultad de Medicina encuentre el apoyo que tan calurosamente reclama el señor Diputado.

Por otra parte, señor Presidente, si el Ministro de Hacienda, que creo pertenece a la bancada batllista!...

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Cómo, creo?

SEÑOR PENCO. — ...que pertenece sin duda alguna a la bancada batllista, nos da los recursos necesarios, fácil también será resolver el problema con la rapidez que reclama el señor Diputado Capozzoli.

Me interesa subrayar este aspecto del problema. Yo contribuyo con ese impuesto, que son $ 800.000. Si lo acepta la bancada batllista ya habremos conseguido un paso adelante, muy importante, es decir, la mitad.

Nada más, por ahora.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios para el otro asunto de que desea ocuparse.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Los vecinos de la localidad de Florencio Sánchez, Departamento de Colonia, señores Pedro Morales Carrión, José María Pérez, Ramón Cabrera Barreto y Juan Nicolás Morales, con fecha 26 de agosto me han hecho llegar una denuncia por la cual se ve claramente que se han desnaturalizado los principios de la ley de distribución de trabajo.

Dicen estos vecinos, señor Presidente: "Los vecinos abajo firmados certifican que el señor Victorio Hernández que se presentó en el último sorteo para los trabajos de la carretera de Cardona a Arroyo Grande y se anotó en la Junta Local de Florencio Sánchez, con un certificado del Juez de Paz de la misma sección donde se hace pasar con concubina y cuatro hijos a su cargo; y también su hermano Guillermo, con concubina y tres hijos también a su cargo; y como todo esto es mentira, piden se les anule ese sorteo para que en lo sucesivo no se repita con otros el mismo caso; de engañar al Juez y a la misma Junta Local. Sin más a la orden en: Florencio Sánchez. Agosto 26 de 1945. Pedro Morales Carrión, José María Pérez, Juan Nicolás Morales, Ramón Cabrera Barreto".

De acuerdo con el artículo 9.º de la ley de distribución de trabajo, los obreros padres de familia y los obreros con familia a su cargo, tienen preferencia en el sorteo.

Bien, señor Presidente: es este caso ha habido una verdadera adulteración de la situación en que se encuentran determinados obreros, que se atribuyen obligaciones que ellos no poseen en realidad.

Como esta nueva fórmula de burla puede generalizarse, entiendo que el Parlamento no debe ignorar lo que ocurre en aquella localidad y voy a solicitar que dos organismos que tienen ingerencia en este asunto, que son el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tomen en cuenta esta denuncia para lo cual pido sea transcribida la nota que he leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que creyó que iba a plantear una cuestión de orden o de carácter interno, porque ha terminado la media hora previa y no corresponde poner a votación el pedido hecho por el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Puedo plantear una cuestión de orden interno, y esa también era mi intención y es que la Comisión de Legislación Social se aboque al estudio de esta nueva burla a esta ley tan generosa y tan oportuna que se votó en diciembre de 1943. En ese sentido voy a pedir que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios pasa a la Comisión respectiva.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**)

13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales. (Creación de la "División de Estudios Experimentales y Laboratorios")".

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Tengo entendido que este asunto pasó a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción y dos de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Ahora bien: el que habla no ha recibido citación para concurrir a deliberar respecto a lo que le ha encomendado la Cámara a dicha Comisión. También tengo entendido —la Mesa en todo caso ratificará o rectificará lo que el que habla expone— que esta Comisión no se ha expedido al respecto. De manera que la Cámara debe resolver si se trata o no. Yo creo que convendría oir a la Comisión previamente, y hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, vuelva a Comisión y se exhorte a la misma a que se aboque al estudio de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar se se aplaza la consideración de este asunto y si se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del mismo.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**)

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto en cuestión.

14

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo voy a solicitar de la Mesa, que se llame a Sala, y que cuando haya cincuenta señores Diputados presentes, se coloque en primer término, el asunto que figura en 7.º término en la

orden del día, que se relaciona con la denominación de José Martí a una escuela de Montevideo.

Reitero mis conceptos de ayer, y agrego, además, que se trataría, en el caso, de retribuir una atención similar dispensada a Artigas por las autoridades escolares de Cuba, que han puesto a una de las principales escuelas de La Habana, el nombre del fundador de nuestra nacionalidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta el pedido del señor Diputado. Pero la Mesa le advierte que hay un pedido anterior hecho por el señor Diputado Cardoso, para que se coloque en primer término, el asunto que figura en tercer término en la orden del día.

SEÑOR TEJERA. — Este asunto no va a dar lugar a discusión de ninguna naturaleza.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Formación de centros poblados. (Reglamentación)".

Continúa la discusión particular.

Estaba en consideración el artículo 1.º, del cual se va a dar lectura nuevamente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como el trazado y la apertura de calles o sendas que impliquen amanzanamiento".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo pasé a la Mesa, una redacción que tiene alguna variante con ésta que se acaba de leer. No lo puedo hacer a título de miembro informante, porque esta Comisión de 25 miembros, que es muy difícil de reunir, no ha podido sesionar para considerar unas observaciones hechas a la redacción de este proyecto de ley, por la Mesa del Congreso de Intendentes. Sin embargo, como hay algunas —la mayoría de esas observaciones— que son de simples detalles de redacción, yo me he permitido introducir un cambio en esos artículos, para satisfacer el pedido de la Mesa del Congreso de Intendentes.

Advierto, sin embargo, que no lo puedo hacer como miembro informante, pues bastaría que hubiera discrepancia entre los miembros de la Comisión, para que cualquier de ellos que estuviera presente, pudiera echarme en cara que yo, como miembro informante, redacte esa nueva fórmula. Pero que como se trata de cosas puramente accidentales —y yo haré notar si hay otras observaciones más de fondo— creo que la Cámara no tendría inconveniente en aceptar esa sustitución, y los miembros de la Comisión, tampoco.

Así es que pido que se lea la redacción distinta del artículo primero, pasando yo a explicar ahora en qué consiste.

Los señores Intendentes observaron que al hablarse en este artículo de "destino directo o indirecto a la formación de centros poblados", se hacía mención solamente a la apertura de calles o sendas que impliquen amanzanamiento.

En la intención de los señores Intendentes, estaba el darle una mayor amplitud a este pensamiento y establecer que estuviera también sujeto a la observación municipal, no sólo el trazado o apertura de caminos, de calles o sendas que impliquen amanzanamiento, sino todo trazado de camino departamental o senda de paso, "conforme al régimen municipal".

Me parece que la aspiración de los señores Intendentes, va más allá del concepto que ha sido aprobado por la Comisión de los 25; y entonces yo me limito a incluir en esa redacción, las palabras "caminos o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen amanzanamiento o formación de estos centros poblados".

Pido, en consecuencia, que se lea la nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como para el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen amanzanamiento o formación de estos centros poblados".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que se tome como base la fórmula que propone el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente corresponde votar primero el artículo de la Comisión. Si ese artículo no tiene mayoría, entonces se votaría la nueva redacción propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

Se va a votar el artículo 1.º propuesto por la Comisión.

(Se vota: 40 por la negativa. — Unanimidad).

—Se va a votar el artículo 1.º propuesto por el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR SANCHEZ. — Desearía que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay un entre comillas "para" que está demás, después de "así como".

(Murmullos).

TERRA AROCENA. — El artículo dice: "...la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como para el trazado y la apertura...". Yo creo que la redacción está bien. El señor Diputado Carbonell y Migal objeta que está demasiado lejos la palabra "autorización", que es la que rige un poco el sentido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría ponerse "así como autorizar el trazado".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo que no hay inconveniente en aceptar la modificación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría ponerse "así como aprobar el trazado y la apertura", etc.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acepto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen amanzanamiento o formación de estos centros poblados".

—Se va a votar el artículo 1.º en la forma que se ha leído.

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Constituye subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados, toda subdivisión de la tierra, fuera de las zonas urbanas o suburbanas, que cree uno o más predios independientes menores de cinco hectáreas cada uno. Para los Departamentos de Montevideo y Canelones, este límite queda reducido a tres hectáreas.

Si dichos predios son menores de una hectárea cada uno, el centro poblado se entenderá pueblo, villa o zona urbana o suburbana.

Si los predios independientes creados son mayores de una hectárea de superficie cada uno y menores de los límites fijados en el inciso primero, el centro poblado a cuya formación se tiende, se entenderá como centro poblado de "Puertos".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Se entiende que constituye trazado o apertura de calles o sendas que implica amanzanamiento, según el artículo 1.º, aquel trazado o apertura de vías de tránsito para uso público que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierra de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno; siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — He presentado un pequeño agregado en la redacción. Después de donde dice "calles o sendas que implican amanzanamiento", agrego: "...o formación de centros poblados", de acuerdo con una sugestión en la que insisten mucho los señores Intendentes. Es un agregado aclaratorio simplemente y comprende el mismo concepto, de manera que supongo no habrá dificultad para aprobarlo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería entonces seguir el mismo procedimiento para la votación.

Se va a votar primero el artículo 3.º de la Comisión.

(Se vota: 2 en 40. — Negativa).

—Léase el artículo 3.º con la redacción propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implica amanzanamiento o formación de centros poblados, según el artículo 1.º, aquel trazado o apertura de vías de tránsito para uso público que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierras de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno; siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales".

—Se va a votar el artículo 3.º con la nueva redacción propuesta.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de un año, a partir de la publicación de la presente ley, para todos los pueblos, villas y ciudades oficialmente reconocidos, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Establecerán igualmente, dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía.

Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán poblados "provisionales", hasta que, cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente como pueblos, villas o zonas urbanas o suburbanas de ciudades, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres, y su expropiación, de utilidad pública, conforme a las leyes vigentes".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Los Gobiernos Departamentales comunicarán al Poder Ejecutivo los datos determinados, con referencia a los artículos 4.º y 5.º, y renovarán esta comunicación cada vez que estos datos sean modificados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee:)

"Artículo 7.º Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles o sendas con fines de amanzanamiento, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos:

A) Constitución geológica del suelo; existencia de aguas superficiales y probabilidad de existencia de aguas subterráneas y recursos minerales probables.

B) Naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómetros, y su aptitud para determinados cultivos.

C) Vías existentes y proyectadas de comunicación, carreteras, caminos, vías fluviales o marítimas, vías férreas y sus estaciones, aeródromos, etc. Sus distancias y posiciones con relación al centro poblado proyectado.

D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con establecimiento de curvas de nivel a cada dos metros como mínimo, y expresión de los principales accidentes geográficos.

E) Aforo medio de la hectárea de tierra en la región.

F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.

G) Memorándum que consigne los motivos económico-sociales, militares, turísticos, etc., que justifiquen la formación del centro poblado".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Para este artículo existe una pequeña modificación en la redacción del primer párrafo, en el cual se agrega, después de la palabra "calles", la palabra "caminos"; y después de donde dice "fines de amanzanamiento", se agrega "o de formación de centros poblados". Simplemente, es más explícito, pero se trata del mismo pensamiento.

Yo debo hacer notar, sin embargo, que los señores Intendentes deseaban suprimir los términos siguientes: "...de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales". Está equivocado el repartido, porque dice "y", debiendo decir "o". Entienden que debería decir "de las oficinas técnicas" solamente. Creo que no vale la pena suprimir lo que figura en el texto de la Comisión porque es más explícito, y lo que abunda no daña. Se podría simplemente expresar, como yo lo hago en la redacción nueva, "de las oficinas técnicas", y seguir después: "públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales", etc. Lo demás, está sin modificaciones.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Entiendo que se podría agregar un inciso, al que correspondería la letra H), y que he pasado a la Mesa, que dijera: "Distancia de la altura media de las más alta marea".

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acepto el inciso propuesto por el señor Diputado Valiño y Sueiro, pero entiendo que sería mejor agregarle, después de la palabra "marea", "o creciente", porque la marea se refiere solo al mar y no a ríos o arroyos.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 7.º con los agregados propuestos por los señores Diputados Terra Arocena y Valiño y Sueiro.

(Se lee:)

"Artículo 7.º Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento, o de formación de centros poblados, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos:

A) Constitución geológica del suelo; existencia de aguas superficiales y probabilidad de existencia de aguas subterráneas y recursos minerales probables.

B) Naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómetros, y su aptitud para determinados cultivos.

C) Vías existentes y proyectadas de comunicación, carreteras, caminos, vías fluviales o marítimas, vías férreas y sus estaciones, aeródromos, etc. Sus distancias y posiciones con relación al centro poblado proyectado.

D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con establecimiento de curvas de nivel a cada dos metros como mínimo, y expresión de los principales accidentes geográficos.

E) Aforo medio de la hectárea de tierra en la región.

F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.

G) Memorándum que consigne los motivos económico-sociales, militares, turísticos, etc., que justifiquen la formación del centro poblado.

H) Altura media de la más alta marea o creciente".

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Creo que estamos estudiando una ley que tiene evidentes alcances para el futuro de las poblaciones en nuestro país, pero a mí me parece que hay en esta ley deficiencias que yo considero serias.

No basta delinear, deslindar terrenos para una población, que puede ser una operación fructuosa para un propietario.

En las Leyes de Indias, que regían esta materia, y que en realidad, hasta cierto punto, la han seguido rigiendo hasta nuestros días —por más que a menudo no se han aplicado— se preveía, en todos los casos de formación de

centros poblados, no solamente el correcto amanzanamiento, sino el futuro de esos centros poblados; se determinaban los campos para "propios" de los Municipios o de los Cabildos, para dehesas y pastos comunes, para incrementos futuros de la población.

No he hecho cuestión de éstos hasta ahora, porque considero que esta es una ley para ir salvando los escollos que ha creado a nuestra Administración esa formación, por así decirlo, esporádica, que se ha ido produciendo. Pero como en este artículo, se habla de fundar centros poblados, no solamente con el carácter con que lo puede hacer un particular cualquiera, sino de la iniciativa oficial, se prevé quizá que los Bancos, como el Banco Hipotecario, dentro de un sistema de fomento de la agricultura, con extensiones a centros poblados, puedan practicar estos deslindes; y entonces creo que sería conveniente agregar un inciso que dijera así por ejemplo —estoy improvisando en este momento— en un inciso I): "Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado".

Creo que esto es de la mayor importancia, y que sería un error descuidarlo, sobre todo cuando se prevé la formación por instituciones oficiales, a quienes se debe someter a la obligación de no fomentar más la existencia de esas ciudades y pueblos, de que ya tenemos un triste ejemplo, ahogados por el agro que los circunda, sin posibilidad ninguna de un progreso eficaz, a menos que se sometan a la explotación de propietarios que no verán sino su propio interés al vender pequeñas fracciones.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — En el artículo 13 hay una disposición referente a esto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el artículo 7.º solamente se establecen los datos que forman la cabeza del expediente o del trámite; pero los requisitos que han de cumplir los pueblos se establecen en el artículo 13.

Me parece que podría dar lugar a la aclaración que desea el señor Diputado, el artículo 13, donde dice: "Toda formación de centro poblado, estará sujeta a los siguientes requisitos mínimos..."

SEÑOR SANCHEZ. — Muy bien.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Junto al inciso 2.º, donde dice: "A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse, existirán tierras aptas para la agricultura extensiva...", etc., se puede agregar lo que señala el señor Diputado.

Porque lo que dice el señor Diputado Sánchez es cosa un poco distinta, de lo que figura ya en ese inciso 2.º del artículo 13: Es prever tierras para el ensanche o crecimiento futuros del pueblo, lo que él propone. Me parece que la expresión que propone el señor Diputado puede agregarse como otro inciso. No hay inconveniente tampoco en incluirlo entre los datos a establecer como cabeza del expediente, en el artículo 7.º y además exigirlo entre los requisitos para la aprobación del expediente en el artículo 13.

En el artículo 7.º quedaría entre los datos previos a solicitar; y en el artículo 13, entre los requisitos necesarios para conceder la autorización.

SEÑOR SANCHEZ. — Entonces, propongo un inciso I) que diga: "Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muy bien.

Voy a sugerir a la Mesa que, como es un artículo muy largo, se omita la lectura del texto original, que está en el repartido, y, se lean las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se leyó el artículo.

Se van a leer las modificaciones. Hay tres: una, propuesta por el señor Diputado Terra Arocena; otra, por el señor Diputado Valiño y Sueiro y otra por el señor Diputado Sánchez.

Léase el inciso primero del artículo 7.º, tal como quedaría redactado con la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:).

"...centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de centros poblados, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso de las oficinas técnicas públicas, dependientes" etc.

—Léase la modificación del señor Diputado Valiño y Sueiro.

(Se lee:).

"H). Altura media de la más alta marea o creciente".

—Del señor Diputado Sánchez.

(Se lee:).

"I) Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado".

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Si bien es cierto, señor Presidente, que es un poco aparte de lo que se discute, yo quería preguntar en qué condiciones quedarían esos centros poblados que han sido declarados pueblos y no se les trata como tales.

Yo podría citar varios casos, pero me puedo referir sobre todo al de Aguas Corrientes, en el Departamento de Canelones.

Hace muchos años, por el Consejo Nacional fué declarado pueblo, y no se le trata como tal, y, ocurre esta particularidad: que los dueños son dos propietarios, y no venden a ningún particular. Ocurre que la mayor parte de los empleados de Aguas Corrientes tienen, cuando se jubilan, que abandonar la población para dejar lugar al empleado nuevo que viene.

Yo creo que, si vamos a legislar, debería ser motivo de un estudio esta cuestión, para ver si es posible ir a la expropiación, o realizar un trámite más rápido para que, cuando se declare pueblo un centro poblado, tenga la virtud de serlo, no sólo a los efectos de cobrar los impuestos y demás, y que para otras cosas no se le dé esa categoría.

Desearía preguntar al señor Diputado si este caso está comprendido también en el proyecto que se discute.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me permite señor Diputado?

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, este proyecto de ley enfoca la fundación de los centros poblados en el futuro. Los centros poblados actuales plantean muchos problemas de la misma gravedad que el señalado por el señor legislador, tales, como por ejemplo, la existencia de barriadas enormes en sitios inundables, totalmente insalubres De la misma índole es el defecto señalado en Aguas Corrientes, no por el aspecto de la salubridad, pero sí por el aspecto económico, porque se trata de un pueblo que no puede tener desarrollo, desde que no hay predios que estén disponibles para ser convertidos en zona urbana.

Yo entiendo que todos los defectos de las ciudades y pueblos existentes actualmente, esta ley no los puede alcanzar. Se requeriría, además, una ley con fondos financiados, para poder expropiar y poder entregar a un comercio conveniente las tierras que fuera necesario sustituir.

Considero, por tanto, que no podemos entrar en ese problema. Este proyecto de ley es para la fundación de centros poblados en el futuro. No podemos tocar la situación de todos los casos actualmente existentes.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Como lo había manifestado, señor Presidente, yo sé que éste es un problema un poco distinto, pero quería ver, ya que estamos tratando este proyecto, si era posible obviar esa dificultad, porque, si no ¿que hacemos con la declaratoria de centros poblados si en realidad no van a recibir tal beneficio?

(Interrupciones).

—Hay muchos casos pero me refiero especialmente al de Aguas Corrientes, por el trasiego de obreros y empleados.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo quería señalar, simplemente, que el caso que cita el señor Diputado Rosa Giffuni no es precisamente el más grave.

Alguna vez conversé con el señor Diputado Terra Arocena, de un caso realmente grave que ocurre en el país con la población de Cabellos, en el Departamento de Artigas, población bastante importante, situada en un punto de bifurcación de líneas férreas, que es un centro comercial de cierta importancia y que está, puede decirse, totalmente plantado, totalmente edificado en campos de un señor Santana...

(Interrupción del señor Diputado Rosa Giffuni).

—...que facilita predios no sé en qué condiciones a todo el que se los solicite, para poblar en ellos. La contribución de esas propiedades la paga el señor Santana. Esas propiedades han venido a darle a sus campos, una gran valorización.

Me dicen que por esa zona el señor Santana paga más de $ 3.000.00 anuales de Contribución, y es muy posible que ese problema, que realmente es de gran gravedad, se plantee en fecha próxima en la Cámara, porque en realidad no se sabe si quienes construyen sus viviendas en los campos del señor Santana, con su dinero y con su esfuerzo, son dueños de sus viviendas o si las viviendas son del señor Santana.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite, para darle un dato corroborante?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — El doctor Alfeo Brum, no sé si estaba en el Senado en aquella época, o desde esta Cámara, presentó un proyecto de expropiación de tierras linderas a las del señor Santana, hoy fallecido, que rodean el pueblo de Cabellos, con un plan de colonización y hasta urbanístico, podríamos decir, porque se contemplaban ciertas disposiciones necesarias para la vida urbana, proyecto que tuvo la desgracia de que lo apretaran —perdóneseme la grosería del término— el golpe de Estado del 31 de marzo.
(Murmullos)
—Muchas gracias, señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Conocía el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Gaudín, y me iba a referir a él exhortando al sector a que pertenece el doctor Brum a reeditar el proyecto o disposiciones similares adaptadas a las circunstancias actuales, a fin de poder, con una nueva ley que podríamos dictar, dar un ordenamiento bastante adecuado a nuestra labor legislativa en el sentido en que se inicia con el proyecto que estamos considerando en este instante.
Nada más.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra, para referirme a la misma cuestión planteada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El que habla conocía, desde luego, el proyecto del doctor Alfeo Brum. Este proyecto, como lo ha dicho el señor Diputado Gaudín, fué aprobado en la Cámara de Diputados y luego pasó al Senado y por haber transcurrido más de dos años sin haber sido llevado a la práctica, la ley cayó en desuso, podría decir así, perdiendo su oportunidad o su ejecución legal.

Yo me he ocupado de este asunto y sobre todo teniendo en cuenta que los campos que rodean a Cabellos, de propiedad del señor Santana, no son todo lo suficientemente aptos para la agricultura, desde que tienen una profundidad de humus muy pequeña, de ocho a diez centímetros, y a veces ni eso. El Banco Hipotecario ha enviado a aquella zona algunos técnicos, y en estos momentos se está estudiando la posibilidad de adquirir un campo del señor Berreta, de tierras muy aptas para la agricultura, u algún otro cercano.
Nada más
(Murmullos).

—Quiero hacer la aclaración de que ese señor es un hacendado de la zona, y que su apellido se escribe con dos "t": Berretta.
(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo desearía que se diera lectura a la proposición del señor Diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se leyó; pero se volverá a leer. Antes se dará lectura a la modificación propuesta por el señor Diputado Valiño y Sueiro.
(Se lee:).
"H). Altura media de la más alta marea o creciente, si se tratara de cursos de aguas"
—Léase la proposición del señor Diputado Sánchez.
(Se lee:).
"I). Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado".
—Si el señor miembro informante, a nombre de la Comisión, aceptara esta modificación, se podría votar de inmediato.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no sé si es parlamentario que yo exprese en Sala que si no hay discrepancia de ninguno de los miembros de la Comisión que estén presente, yo lo acepto. Lo que pasa es que como es una Comisión de veinticinco miembros, es casi imposible consultar a todos.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Voy a hacer una pequeña variante a la forma que propone el doctor Valiño y Sueiro: que en vez de decir "altura media de las altas mareas", se diga "límite de las riberas oceánicas y del Río de la Plata", porque ese punto está en discusión, sobre si es o no el promedio de las altas mareas. Es un problema técnico que no es del caso discutir ahora.

Me parece que la forma general "límite de las riberas oceánicas y del Río de la Plata", podría contemplar mejor ese problema.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Creo que no es conveniente esa fórmula, porque la propuesta sería más clara para saber a qué distancia se van a hacer las futuras poblaciones, del nivel medio de las mayores crecientes ordinarias anuales.

Establecer distancia o límite de la ribera aunque la intención sea la misma podría dar lugar a discusiones o interpretaciones que indeterminarán la ubicación de las futuras poblaciones.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo creo que todas estas sugerencias que se plantean en Sala ofreciendo modificaciones tendientes a perfeccionar la ley, deberían tenerse en cuenta en el seno de la Comisión. Soy partidario de que se apruebe ahora, se estudie y se considere el proyecto repartido que tenemos a la vista, pero creo que estos agregados tendrían que ser estudiados, y tratados libres de improvisación como necesariamente tiene que hacerse, y que es peligroso, cuando se hace en Sala.

Yo pediría que se presentaran esos agregados, esas acotaciones, a la Comisión, y que luego, en otra sesión, con su informe, se trataran aisladamente.

Me parece que es una cuestión de cordura, de buen orden. Estamos improvisando sobre cuestiones técnicas y es imposible que el proyecto, en esa forma, salga bien.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo comprendo perfectamente la razón que en cierto sentido asiste al señor Diputado Gómez Gavazzo; pero hago notar que no sólo se trata de un proyecto realmente importante, en el que todos tenemos interés y al que todos debemos aportarle nuestra máxima atención y que, por lo tanto, conocemos en sus lineamientos generales, sino que también la Comisión que lo ha estudiado, que tiene veinticinco miembros, en el año corriente no se ha reunido una sola vez, debido a la dificultad de conseguir el quórum. Por esa causa, correríamos el riesgo, si estas modificaciones pasaran a Comisión, de que se eternizara este proyecto en las carpetas de esa Comisión y de que no pudiera ser tratado en esta Legislatura.

Por lo tanto, me voy a oponer a la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, que en otras circunstancias, y tratándose de otro asunto, habría acompañado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo creo que, desde luego, le asiste alguna razón al señor Diputado Tejera. La Comisión, muy numerosa, no ha podido reunirse. Una prueba de las dificultades que ha tenido la Comisión se ofrece en el propio repartido, en el que se omite la firma de varios de sus miembros, entre los que me encuentro yo, tal vez por no haber asistido a la sesión en que se estudió y se le dió conformidad definitiva a este proyecto

Pero, creo que sin necesidad tal vez de que se promueva una reunión de la Comisión, sería de buena política y de buena administración, el que esas propuestas fueran, por lo menos, estudiadas por el señor miembro informante, que es un técnico, y que es el autor del proyecto y, entonces, podría traernos su opinión fundamentada, para la sesión del lunes, por ejemplo, sobre cada una de esas propuestas.

Aquí estamos, ahora, presenciando la discusión entre los señores Diputados respecto a qué se debe poner, si límite de las mareas, de las más altas crecientes, o límite oceánico, todas cuestiones que fatalmente tendrán que salir mal libradas así a la improvisación.

De manera que, reconociendo las dificultades, y creyendo como el señor Diputado Tejera que este proyecto que hace tanto tiempo que anda por tratarse en Cámara y que es, a su vez, el que armoniza y da forma a toda una serie de proyectos presentados desde hace años a la consideración del Parlamento, debe salir necesariamente en esta Legislatura y si fuera posible en este mes, considero, sin embargo, que debe de salir bien y no como una colcha de retazos, plagado de las improvisaciones más o menos felices que se puedan hacer en este momento en Cámara.

Así, pues, que insisto en mi proposición para que se trate por su orden y que las modificaciones del carácter de las que se está discutiendo pasen, por lo menos al señor miembro informante para que las presente con su opinión a la consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante había aceptado tres modificaciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pediría al señor Diputado Gómez Gavazzo que reconsiderara un poco su pedido, porque en realidad de todas las modificaciones de que se

ha hablado aquí en Sala, la única que puede dar lugar a algún problema técnico es la propuesta por el señor Diputado Valiño y Sueiro, porque sabemos que se discute cuál es el límite de las más altas mareas. Pero ese problema técnico es un problema, en todo caso, de interpretación del sentido legal de lo que nosotros determinamos en la ley. No podemos hacernos eco aquí de las dificultades técnicas. Ni yo sería capaz de informar, ni de hoy a mañana ni hasta el año que viene, sobre todo lo que se ha discutido alrededor de ese punto, respecto del cual hay una cantidad de trabajos escritos. Entre estos trabajos he tenido a la vista los del ingeniero Seuanez Olivera, que ha hecho varios estudios sobre este problema de interpretación.

Pero creo que no habría inconveniente, —querría tranquilizar el espíritu del señor Diputado Gómez Gavazzo— en que aceptemos estas modificaciones que hasta ahora han sido todas de detalle, de aclaración de la redacción. Y que aceptemos también ésta que se refiere a las mareas y en la que no veo ningún grave problema en aceptarla tal como está, porque es solo una información más en el expediente.

La del señor Diputado Sánchez es por otra parte, un agregado perfectamente claro, que coadyuva al espíritu general de la ley, y no ofrece ningún problema. Y la del señor Diputado Valiño y Sueiro, en su espíritu, está perfectamente conforme con el espíritu de la ley.

Invitaría al señor Diputado Gómez Gavazzo a retirar la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado en su moción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer nuevamente las modificaciones formuladas al artículo 7.º.

Léase la propuesta por el señor Diputado Terra Arocena al primer párrafo.

(Se lee:)

"Artículo 7.º Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos centros, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán, en cada caso, de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipalidades...", etc.

—Léase la propuesta por el señor Diputado Valiño y Sueiro.

(Se lee:)

"H) Altura media de las más alta marea o creciente, si se tratara de cursos de aguas".

—Léase la del señor Diputado Sánchez.

(Se lee:)

"I) Extensión y ubicación de los terrenos destinados a fomento y desarrollo futuro del centro poblado".

—Se va a votar el artículo 7.º de la Comisión, con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Terra Arocena, Valiño y Sueiro y Sánchez, que han sido aceptadas por la Comisión.

(Se vota: 42 en 46. — **Afirmativa**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo he votado por la afirmativa el inciso propuesto por el señor Diputado Sánchez, porque si bien es cierto no contempla el caso que yo planteaba, lo prevé para el futuro.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He votado por la negativa, señor Presidente, el artículo 7.º, consecuente con lo que sostuve antes.

Entiendo que no pueden improvisarse en Sala modificaciones que pueden ser fundamentales. Retiré la moción porque no quise demorar con ella la consideración del proyecto; pero este artículo, y todos aquellos que tengan modificaciones de esa índole, que se votan dejando la sensación en Cámara que no se ha hecho de ellas un estudio perfecto o, por lo menos ajustado; no los voy a votar.

Yo creo que hay que legislar y hay que legislar activamente; pero hay que legislar bien y no improvisando.

Por eso es que voté negativamente.

16

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir que se interrumpa un momento la consideración de este proyecto en discusión, a fin de que se declare grave y urgente un proyecto, ya informado por la Comisión de Presupuesto, por el cual se destinan $ 200.000.00 para la lucha contra la langosta.

Voy a decir breves palabras para justificar el pedido que formulo.

En este momento, me ha comunicado el señor Director de la Lucha Contra la Langosta, que es posible que dentro de pocas horas, podríamos decir así, sea invadido el país por una manga grande de langosta, en la parte de Paysandú.

De manera que, frente a la inminencia de este peligro, yo creo que la Cámara no puede negarse a votar estos recursos, que han de salvar, en gran parte, a la economía nacional.

Actualmente no se dispone de recursos suficientes. Si bien el Poder Ejecutivo dispuso de una partida, es muy insignificante para los gastos que hay que realizar, a fin de hacer una defensa eficiente en ese servicio.

De modo, pues, que yo solicito que se declare grave y urgente la consideración de este proyecto, que consta de dos artículos y que quizá no va a insumir a la Cámara más de diez minutos de discusión.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala cuarenta y cinco señores Diputados.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se llame a Sala, señor Presidente. Hay setenta señores Diputados en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir al señor Diputado que hay dos pedidos anteriores: uno, del señor Diputado Cardoso, para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término de la Orden del día: "Informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con sus obreros" y, otro, del señor Diputado Tejera, para el proyecto relacionado con la denominación a una escuela con el nombre de "Martí".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero nada es más urgente que esto. Ninguno de esos proyectos tienen la urgencia ni la gravedad de este asunto, sin querer desconocer que sean asuntos de alguna entidad.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Cersósimo, que fué la misma que yo hice en el día de ayer, sin éxito, porque un sector de la Cámara no la votó.

Yo creo que es una cuestión de gran gravedad la planteada, y que debe liquidarse rápidamente para dar los recursos necesarios para luchar contra ese peligro que se cierne sobre el país.

De manera que, como ya lo dije antes, apoyo calurosamente esa moción del señor Diputado Cersósimo.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay en Sala cincuenta señores legisladores, se van a votar, por su orden, las preferencias votadas.

La primera, fué presentada por el señor Diputado Cardoso para que se declare grave y urgente el asunto que figura en tercer término de la Orden del día, referente a "Informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con sus obreros".

(Se vota: 51 en 52. — **Afirmativa**).

—La segunda moción fué presentada por el señor Diputado Tejera, para que se declare grave y urgente el asunto que figura en séptimo término de la Orden del día, referente a Escuela "José Martí". (Designación a una de Montevideo).

(Se vota: 51 en 53. — **Afirmativa**).

—La tercera moción fué presentada por el señor Diputado Cersósimo, para que se declare grave y urgente el asunto relacionado con Recursos para la lucha contra la langosta.

(Se vota: 47 en 52. — **Negativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Dije ayer, al dar mi voto negativo para que se tratara este asunto sobre tablas que no lo considerábamos de indispensable urgencia dado que ya el Poder Ejecutivo hace diez días que anunció que había tomado los recursos necesarios para iniciar la lucha contra la langosta, haciendo uso del artículo 101 de la Constitución.

Y si en algún caso se justifica que el Poder Ejecutivo haga uso de este artículo, es precisamente en este caso.

Se nos reprochó que aceptásemos esto ahora habiendo criticado en otras oportunidades el uso que el Poder Ejecutivo hace de este artículo, y lo hemos criticado cuando ha hecho uso creemos que indebidamente, para pagar jornales de vialidad, por ejemplo, o para otros casos que no se consideran indispensables.

Si en algún caso se justifica que el Poder Ejecutivo tome los recursos necesarios, es en casos como éste de la lucha contra la langosta, o en una epidemia, o en alguna otra situación grave.

El mensaje a la Asamblea General, de acuerdo con ese artículo, también ha llegado. De manera que nosotros posteriormente si tuviésemos que observar, sería el caso de hacer las observaciones pertinentes al uso, indebido o no, que el Poder Ejecutivo hubiese dado a la suma que para ese objeto ha sido tomada de Rentas Generales.

Por esas razones he votado negativamente.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara entra a considerar el informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con sus obreros.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría al señor Diputado Cardoso, si es que no tiene inconveniente, que permita tratar primero el asunto a que yo hice referencia, que es muy sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que tiene que resolver las preferencias y ya las votó.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

No hay nada más sencillo de todos estos pedidos que hemos hecho, que el relativo a la denominación con el nombre de "José Martí" a una escuela de Montevideo.

Es un asunto en el que no haciendo discursos los señores Representantes, sale sin discusión y sin palabras. (Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a la alteración del orden de consideración de los asuntos, no depende de mí.

SEÑOR TEJERA. — Yo iba a solicitar de la Cámara que se alterara el orden entre la primera y la segunda proposición, entre lo que propone el señor Diputado Cardoso y la proposición mía. Que se vote primero la preferencia para tratar el proyecto relacionado con la designación de "José Martí" a una de las escuelas de Montevideo, a fin de que lo pueda considerar hoy mismo el Senado.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cersósimo insiste en su moción para que se trate en primer término el asunto a que ha hecho referencia?

SEÑOR CERSOSIMO. — Si el otro proyecto no insumiera mucho tiempo, no tendría inconveniente en que se tratara primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término de la Orden del día: "Escuela" José Martí". (Designación a una de Montevideo)".

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la Orden del día con la consideración del asunto Escuela "José Martí". (Designación a una de Montevideo).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 20 de 1945.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ha solicitado al Poder Ejecutivo quiera tomar la iniciativa ante el Poder Legislativo, a fin de que se dé a una escuela pública de Montevideo, el nombre de "José Martí".

Recogiendo esa solicitud, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de acompañar al presente mensaje un proyecto de ley en el sentido indicado, solicitando de ese Cuerpo la sanción del mismo.

No será necesario, sin duda, abundar en argumentos para fundamentar la designación que se propicia. El nombre de Martí figura, sin disputa, entre los primeros de América. Como héroe y mártir de las ideas de independencia y de libertad, es digno de acompañar a los de Wáshington, de Bolívar, de nuestro gran Artigas. Supo, con entereza inquebrantable, sostener incólume la rectitud de su mira hacia un alto y noble ideal, dignificado por su sentido humanista y por su acendrado amor patrio. Y soportó sin desmayo, en defensa de sus ideas, la persecución la cárcel, el destierro, el contraste físico ante fuerzas superiores, hasta rendir su vida frente a las armas enemigas en la acción de Dos Ríos, uno de los mil encuentros a través de los cuales se escribió la historia de la emancipación americana.

Por sólo ello, Martí es un hombre de América, al que deben amorosa memoria todos los pueblos de nuestro Continente.

Pero Martí no fué solamente un guerrero y un apóstol de la independencia. El héroe cubano fué también, y es, un punto de referencia en el panorama de la cultura americana. Prosista y poeta de indiscutible valía, ocupa con justicia un lugar destacado en la historia literaria de América. Tiene, entre otros, el mérito de encontrarse entre aquellos que estructuraron el cimiento de nuestra cultura continental y abrieron el cauce de las ideas autóctonas. El libro, la revista literaria, el periódico, conservan el testimonio de su actividad intelectual y de su genio, que no sufrieron menoscabo en su pureza al contacto de una vida de acción y de lucha sin tregua. No en vano, se le considera, por su talento, por las condiciones de su carácter, maestro y ejemplo de la intelectualidad cubana.

Títulos suficientes, sin duda, los que emanan de esa vigorosa y depurada personalidad, para justificar el homenaje a su memoria que se propicia por la présente gestión.

Y aún cabe, a mayor abundamiento para destacar la oportunidad de la iniciativa, recordar que en estos días, precisamente, se ha conmemorado el cincuentenario de la muerte de Martí, ocurrida el 19 de mayo de 1895.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo no duda que ese Alto Cuerpo ha de acordar su sanción al proyecto acompañado.

Y se complace en aprovechar la oportunidad para hacerle llegar, una vez más, el testimonio de su más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con el nombre de "José Martí", una de las escuelas de Montevideo de su dependencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 20 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO

—Léase el proyecto. (Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 49 en 50. — Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 49 en 50. — Afirmativa)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR TEJERA. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay en Sala el número reglamentario para ello.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con sus obreros".

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En la sesión que esta Cámara realizó el primero de agosto se resolvió, por moción del señor Diputado Penco, que la Comisión de Legislación Social actuara como mediadora en el conflicto producido entre la Compañía Salus y sus obreros.

Reunida al día siguiente la Comisión de Legislación Social, encargó a una sub-comisión de su seno, integrada por los señores Diputados González Consi, Brena y el que habla de realizar en su nombre esa mediación. Dicha sub-Comisión ha actuado desde el día 2 de agosto hasta el 22 del mismo mes. Comenzó, como es natural, por realizar una serie de reuniones con los delegados de la patronal y con los delegados de los huelguistas, y después de interiorizarse bien del estado del conflicto, propuso unas bases de arreglo.

En el momento en que comenzó la intervención de esta Sub-Comisión, tres puntos mantenían la discordia entre la Compañía y sus obreros. Los antecedentes en cuanto al comienzo del conflicto, a su origen, a pesar de que fueron conocidos por la Sub-Comisión, señor Presidente, no tuvieron por qué ser motivo de un estudio especial, pues las discrepancias —conviene que esto quede bien puntualizado, para que la Cámara pueda apreciar la actitud de una parte y la actitud de la otra— giraban en el momento en que la Sub-Comisión tomó a su cargo la intervención, en torno a tres puntos. No son excesivos estos detalles, porque, además de que es necesario establecerlo para que la Cámara se posesione de cómo su Comisión cumplió el cometido que se le dió, es bueno puntualizarlo porque yo entiendo que será necesario legislar a breve plazo sobre algunos de estos aspectos de la cuestión. Los tres puntos de la discordia entre la Compañía y sus obreros eran los siguientes: 1.° la Empresa se negaba a readmitir del personal en huelga, a los corredores y a los cobradores que habían hecho causa común con el personal obrero, y se negaba considerando que constituían un personal de confianza y se reservaba el derecho de decidir de acuerdo con su opinión en cada caso particular si esos funcionarios volverían o no a pertenecer a la Compañía, en cambio los trabajadores en huelga sostenían que aquellos corredores y cobradores que habían hecho causa común con ellos debían ser readmitidos en las oficinas de la Compañía.

El segundo punto en litigio tenía que ver con la readmisión del personal obrero.

Los obreros, claro está, pretendían como era lógico, que ellos fueran tomados nuevamente en su totalidad por la Empresa, con la excepción, que se sometía a un trámite especial, que después voy a explicar, de aquellos acusados de maniobras dolosas o de atentados.

La Empresa, argumentando que había tenido que tomar durante ese período de huelga algunas decenas de trabajadores nuevos, decía que tomaría a su antiguo personal menos una cantidad equivalente a aquellos nuevos trabajadores que había tenido que contratar.

Y el tercer punto se refería a las indemnizaciones que los obreros huelguistas pretendían por los salarios perdidos durante el tiempo de la huelga. Este tercer punto siempre nos pareció a los miembros de la Sub-Comisión mucho más fácil de arreglar. No era, evidentemente, de carácter tan fundamental como los otros dos.

Los obreros pretendían que se les indemnizara el cincuenta por ciento de los salarios perdidos, pero transaban aun con un préstamo amortizable en varias mensualidades.

Bien: frente a esta situación, la Sub-Comisión delegada de esta Cámara, —porque en realidad se trataba del cumplimiento de una misión de la Cámara— propuso a ambas partes las siguientes bases de arreglo:

Primero, la Compañía se compromete a admitir a todos los corredores y a no tomar ninguna represalia contra ellos. Les reconoce el derecho de agremiación establecido en la Constitución de la República.

Esta segunda parte requiere una explicación:

La Empresa se negaba a admitir que sus corredores integraran el sindicato obrero argumentando que como tienen funciones inspectivas no podían estar en la misma organización gremial que los obreros que debían ser vigilados.

Segundo punto propuesto por la Sub-Comisión: la Compañía, al terminar el conflicto, volverá a tomar todo el personal en las mismas condiciones de estabilidad en que trabajaba. La situación de los acusados de maniobras dolosas o de atentados será resuelta por el Consejo de Saladios constituído a tal efecto en tribunal arbitral., oyendo a las partes, abriendo un período de prueba y fallando según lo actuado y probado. El personal que estuviera en condiciones de volver al trabajo, según el fallo del Consejo de Salarios, tendrá derecho a una remuneración desde la fecha del laudo arbitral.

Tercer punto: la Empresa entregará al Consejo de Salarios la cantidad de pesos X. No se establece aquí una suma, que podría oscilar entre los diez y quince mil pesos. Esa suma tendrá por finalidad resarcir a los obreros en huelga en un tanto por ciento y en otro tanto por ciento a los obreros tomados por la empresa, que, por lo menos, en parte, podrían quedar sin trabajo.

Esta fórmula final referente a la indemnización podría ser sustituída —decía la Sub-Comisión Legislativa— en lo que se refiere a los obreros estables de la Empresa, por un préstamo amortizable en mensualidades.

Estas fueron las bases de arreglo propuestas por la Sub-Comisión con fecha 15 de agosto. El mismo día, 15 de agosto, se reunieron los trabajadores en huelga y nos comunicaron lo siguiente:

El primer punto lo aceptaron íntegramente. El segundo punto lo aceptaron íntegramente, también, es decir, aquel en cuanto a la readmisión y al sometimiento de los acusados al Consejo de Salarios, que actuaría como tribunal arbitral. En cuanto al tercer punto, en realidad también lo aceptaban, aunque con una ligera modificación. Proponían que la Empresa entregara al Consejo de Salarios una suma determinada, que ellos establecían en $ 15.821.19, para resarcir a los obreros en huelga el 50% de los salarios devengados durante el tiempo de la misma, y que en cuanto a los obreros tomados por la Empresa, ésta resolvería lo que considerara más arreglado o conveniente.

Pero después nos llegó la respuesta de la Compañía, y es la siguiente: en cuanto al primer punto, es decir, a la readmisión de los corredores y cobradores sin represalias, y al respeto a su derecho de agremiación, la Compañía contesta que mantiene su punto de vista respecto a los corredores, es decir, tratará el conflicto por separado de acuerdo con la confianza que le merezca cada uno de ellos en su caso particular. En cuanto al segundo punto, el de la readmisión del personal y al sometimiento de los acusados al Consejo de Salarios, la Empresa contesta: el personal obrero nuevo ingresado alcanza a la cantidad de 90, que la Compañía debe mantener. De manera que en esa cantidad tendría que disminuirse el personal anterior que está dispuesto a retomar, pero "en el interés de demostrar nuevamente su buena voluntad, la Empresa resuelve absorver 30 obreros más, lo que quiere decir que se tomará todo el personal anterior menos 60 obreros, entre los cuales estarían comprendidos los que hubieran cometido actos dolosos o de violencia". Quiere decir que quedarían sin trabajo 60 huelguistas. La Empresa creo que tiene en total algo así como 240 obreros.

Tercer punto: "al personal que quede fuera de la Compañía, con excepción de los que hubieren cometido actos dolosos o de violencia, les será entregado el equivalente a un mes y medio de jornales".

Luego señalaba un tiempo que fijaba en 48 horas o tres días para la respuesta definitiva.

Ante esta contra propuesta, lo primero que hizo la Sub-Comisión fué dar conocimiento de la misma a la Asamblea de trabajadores, y los obreros nos contestaron así: "La Asamblea General del personal en huelga de la Compañía Salus, enterada de la contra propuesta formulada por la Compañía, entiende que son completamente inaceptables sus puntos y hace notar a los señores miembros de la Sub-Comisión que la Asamblea no ha podido extraer ninguna nueva fórmula en base de la contra propuesta. No significa ello que se está mal dispuesto a considerar cualquier nueva proposición que emane de esa Sub-Comisión".

Entonces, ya comenzando la etapa final de sus gestiones, la Sub-Comisión informó por escrito, como fueron todas sus actuaciones —aparte de las reuniones realizadas— informó a la Compañía de esta actitud de los trabajadores en su contra propuesta, y al hacerlo incluyó en la nota a la Empresa, cosa que también se comunicó a los trabajadores, lo siguiente: "A juicio de esta Sub-Comisión quedaría todavía la posibilidad de la solución arbitral aceptada por ambas partes", lo que se sugiere en esta misma comunicación.

Los obreros, en entrevistas tenidas con los miembros de la Sub-Comisión, se manifestaron dispuestos a aceptar, —desde luego que conviniendo con precisión los detalles y puntos de lo que se sometería a arbitraje— esta fórmula en último término. Trascurridos tres o cuatro días llegó, en cambio, la respuesta de la Compañía, manteniendo en todas sus partes la posición anterior de que ya he informado a la Cámara, y agregando que "Consecuente, pues, con el criterio expuesto precedentemente, y habiendo vencido ya el término fijado, hace saber a esa honorable Comisión que no habiendo infelizmente tenido andamiento su propuesta da por definitivamente terminado el conflicto de la referencia". Y agradece las gestiones de la Comisión, etc.

Esta es la relación objetiva que he querido hacer, que tenía que hacer por encargo de la Comisión de Legislación Social, en cuanto a su mediación en este largo conflicto de la Compañía "Salus" con sus trabajadores.

Pero ahora, a título personal —no ya como miembro informante de la Comisión, que como mediadora tiene que limitarse a informar a la Cámara de lo actuado, y del fracaso lamentable de sus gestiones—, me considero en el deber de decir dos palabras.

Creo que estas fórmulas de arreglo que la Sub-Comisión propuso a las dos partes, después de haberse interiorizado perfectamente del estado del conflicto, y después de haber llegado a la conclusión de que los puntos de discordia eran esos tres que he puntualizado —y que no había ninguna otra cosa importante—, era lo más que se podía pedir a los obreros, y lo menos que se podía pedir a la Empresa.

Lo único que pretendían los obreros, en realidad, como habrá podido apreciarlo la Cámara, era volver al trabajo, era que se permitiese que todos volvieran al trabajo, y que volvieran también aquellos empleados administrativos, aquellos corredores y cobradores que habían hecho causa común con ellos.

Los obreros tenían el deber moral, ineludible, de hacer honor a la solidaridad que aquellos funcionarios habían tenido con los trabajadores de la Empresa, durante los momentos de la huelga No podía exigirse a los trabajadores que aceptaran ni el sacrificio de ese reducido núcleo de empleados administrativos que los habían acompañado en la huelga, ni tampoco, mucho menos, el sacrificio de sesenta de sus compañeros: es decir: no podían admitir que los obreros dijeran: "Damos por terminada la huelga, sabiendo que sacrificamos a sesenta de nuestros compañeros".

Y era lo menos que se podía pedir a la Empresa, porque, en realidad, ninguna otra exigencia se le planteaba; hasta aquella del pago de la mitad de los jornales devengados, si la Empresa hubiese hecho cuestión sobre eso, si en eso hubiera radicado la dificultad para el arreglo, ésto hubiera sido posible porque los obreros, en la actitud conciliatoria que siempre tuvieron, estaban dispuestos hasta a cambiar el pago de ese medio sueldo, por un préstamo que ellos estaban dispuestos a devolver a la Empresa, por mensualidades.

Creo que, en resumen, un deber de estricta justicia y de lealtad de los que hemos actuado en esta mediación, debe impulsarnos a dejar constancia de que los obreros estuvieron en todo momento —por lo menos desde el instante en que nosotros tomamos intervención en el conflicto— en actitud perfectamente conciliatoria. Y que, no to— en actitud perfectamente conciliatoria. Y que, en el fracaso de la mediación fué debido a la intolerancia de la compañía.

Señor Presidente: yo sé muy bien que cuando se está en huelga, y no hay con qué llevar el pan a las familias, las satisfacciones morales pueden pasar a segundo plano, o acaso a un plano más alejado; pero, de todas maneras yo he sentido el deber de dar por lo menos esta satisfacción moral a esos trabajadores que, frente a las gestiones realizadas por la Comisión de Legislación Social, en nombre de la Cámara, se comportaron de manera tan correcta y conciliatoria. El Sindicato que ellos componen, integra una central obrera con la que yo he tenido las más grandes discrepancias, por su táctica de acción sindical, pero ello no me impide cumplir el deber, que cumplo gustosísimo en este momento en la Cámara, de señalar, repito, que durante las gestiones de la Comisión Parlamentaria, la actitud de esos trabajadores fué digna, fué correcta y facilitó una solución y que, como lo decía hace un instante, fué la actitud intransigente de la empresa lo que impidió solucionar el conflicto.

Yo termino, señor Presidente, después de haber hecho, en una primera parte objetiva, el informe oficial de la Comisión, y, en una segunda parte, estas apreciaciones de índole personal, diciendo que será necesario legislar en este aspecto, y creo que una de las maneras de legislar, aparte de aquella que tienda a asegurar, en todo momento, el apoyo económico a obreros que pierden el trabajo de esta manera, tendrá que ser la de llevar adelante, con las modificaciones que se consideren necesarias, un proyecto del Poder Ejecutivo, que está en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, según el cual, por resolución del Juez competente, que podrá fallar hasta por simple convicción moral, pueda penarse con grandes multas o con prisión a aquellos patronos que cometan represalias contra sus obreros por el hecho de que hayan ejercido sus derechos gremiales.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: los señores Diputados han tenido la oportunidad de conocer el curso de las gestiones que ha realizado la Comisión de Legislación Social como mediadora en el conflicto de los obreros de la empresa Salus, con el Directorio de la misma.

El señor Diputado Cardoso ha planteado en términos objetivos las cuestiones esenciales del conflicto, que después de desarrollarse en varios meses, ha concluído en que las discrepancias existen en tres puntos esenciales.

El primer punto demuestra el grado extraordinario de intransigencia de la empresa Salus, que quiere impedir que los cobradores y corredores ejerzan el derecho de agremiación, que está amparado por la propia Constitución de la República.

En cuanto a la conclusión que había llegado la Comisión de que la empresa tomaría el personal obrero, vemos que la empresa se niega rotundamente a tomarlo, segunda cuestión que pone de manifiesto el propósito intransigente de la empresa en persistir en un conflicto que, a esta altura, no hay ninguna razón para mantener.

Pero vale la pena decir algunas palabras en torno al origen de este conflicto, que, fundamentalmente, radicó en que la empresa se negó a respetar el laudo del Consejo de Salarios, despidiendo obreros que estaban amparados por ese laudo, y los obreros justamente entraron en conflicto por esa razón.

Ahora, tenemos un conflicto que se prolonga indefinidamente con el propósito de quebrantar la resistencia de los obreros.

Vale la pena decir que este propósito de la empresa no podrá llegar a feliz término, porque si algún gremio está demostrando una vitalidad extraordinaria para defender las leyes de la Nación y para defender los derechos gremiales, ese gremio es el de la empresa Salus, porque aunque llevan más de tres meses de huelga, ningún obrero tiene el propósito de renunciar frente a la prepotencia de esta empresa; y además, hay que tener en cuenta, como un factor decisivo, la amplia solidaridad que están recibiendo los obreros huelguistas.

La empresa, podemos decir, con una desvergüenza que no alcanza uno a comprender que exista entre gente responsable, ha manifestado, en un remitido a la prensa, que el conflicto Salus había terminado y que, por lo tanto, el comercio estaba en condiciones de aceptar de nuevo los productos Salus. Quería tomar así desprevenido al comercio minorista. Sin embargo, los hechos dicen que el comercio minorista ha sabido responder solidariamente a los obreros de Salus, y a esta altura de la situación tenemos que el comercio minorista, en block, sigue negándose a vender los productos Salus. Ese será, también, uno de los factores que va a decidir a esta empresa a deponer su intransigencia.

El conflicto es largo y crea situaciones difíciles a los obreros de Montevideo y, especialmente, a los de Minas. Pareciera que después de tres meses de conflicto pudiera decaer el ánimo de los obreros, especialmente los del interior, dado que en Minas la empresa Salus significa casi el único medio económico para que el obrero pueda ganarse la vida. Sin embargo, tampoco allí la empresa ha podido hacer retroceder a los obreros.

Este último domingo, un gran mitin de los obreros de la empresa Salus con la solidaridad de una serie de sindicatos, tomó el compromiso de resistir firmemente el conflicto hasta que la empresa reconozca a los obreros su derecho a estar agremiados en la institución que ellos crean conveniente y, que la empresa tenga, por la fuerza, que respetear a los obreros los derechos que están consagrados en la Constitución de la República.

Hay otro factor que va a decidir rápidamente en esta cuestión. La empresa Salus, o tendrá que arreglar el conflicto en el curso de este mes de setiembre, o tendrá que conformarse, por su intransigencia, a no tener los stocks de cerveza necesarios para hacer frente a la demanda en Verano. Y este mes, es el mes decisivo, porque, la empresa Salus, productora de cerveza, no tendrá stock con el reposo de tres meses, —cuestión fundamental para que el público consumidor pueda tomar con alguna garantía ese producto. Sabe la empresa que prolongando este conflicto, va a ofrecer, dentro de unos meses, un producto en malas condiciones al público consumidor.

El público que ha hecho prácticamente un boycot a esos productos, extenderá aún más ese boycot, con mayor razón sabiendo que esta empresa por no arreglar el conflicto crea dificultades a sus propios clientes.

No tienen más remedio en estos tiempos, estas empresas reaccionarias, que aceptar los reclamos de los obreros, porque esos reclamos, por ser justos, se fundan en la fuerza extraordinaria del pueblo, recogen de él la solidaridad y la simpatía. Y esos gremios, así como lo hizo el del transporte marítimo, son capaces de resistir hasta ocho meses o un año de conflicto, y son los que dan la pauta, por su actitud de cordura, como lo ha demostrado la posición que los obreros de Salus han tomado con respecto a la mediación de la Comisión de Legislación Social, mientras la empresa había renunciado a que siguiera mediando esa Comisión, y se cerraba completamente a aceptar cualquier fórmula. Aún en esas condiciones, los obreros

estuvieron dispuestos a facilitar el arreglo, poniendo un espíritu de conciliación, de cordura y de conocimiento de los problemas, que no ha sido capaz de ponerlo la propia patronal.

Por esas razones yo creo que una cuestión es necesario afirmar también aquí, en el Parlamento: el país no puede verse sometido así al juguete de estos directorios reaccionarios, que niegan los más elementales derechos obreros. Tenemos el escándalo de la Mihanovich que duró un largo tiempo, por desconocer primero el Consejo de Salarios, luego la Bolsa de Trabajo, y que rechazó siete decretos del Poder Ejecutivo, y con el agravante de que la Vicepresidencia de la Mihanovich estaba desempeñada por el Jefe de Policía de la Capital.

También en la empresa Salus hay una persona, que ocupando un puesto en la Administración de Gobierno, un puesto fundamental, está en el Directorio de la Salus, distinguiéndose por ser uno de los más intransigentes para llegar a ningún acuerdo. Esa persona es el contador Otero Mendoza.

Yo creo que será necesario que busquemos, por vía de la ley, terminar con esta situación impidiendo a tales personas integrar Directorios de empresas que niegan las leyes y la Constitución del país. La única manera de establecer estas condiciones, es por medio de una ley, articulada de manera coercitiva, con prisión para los que violan los derechos de organización, o aplicándoles multas elevadas, a fin de obligarlos a deponer esa intransigencia.

En ese sentido hay un proyecto del Ejecutivo, y otros presentados por algunos señores Diputados. Creo que se impondría, como conclusión de esta discusión, que encomendemos a la Comisión de Legislación Social, que rápidamente se ponga de acuerdo sobre esos proyectos y obligue así, por medios compulsivos, a que se solucione rápidamente este conflicto, pues miles de obreros no tienen obligación de pasar hambre, porque a cuatro o cinco señores intransigentes se les ocurra pisotear las leyes del país y quieran imponer una política reaccionaria, comprometiendo los fundamentos democráticos del país.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: son sin duda siempre lamentables estos conflictos entre clases; son lamentables por lo que dejan de amargo sedimento en la clase más humilde, contra los poderosos; son lamentables porque es necesario que vengan y se produzcan estos conflictos, para que se vaya haciendo conciencia. Debe hacerse conciencia social para que exista un poco menos de pobreza, sin que para ello tenga que surgir la lucha social en este campo y en este plano.

Pero yo quería, sobre todo, significar que en esta huelga de la Salus, hay un punto que me parece a mí el más importante y sobre el que es necesario hacer alguna puntualización.

Podrán discutirse salarios; podrá discutirse toma de obreros; admito que puedan discutirse esas cuestiones; pero es difícil admitir que por boca de patronos se niegue el derecho de agremiación en nuestra República. No es posible tolerar en silencio que la Compañía Salus, o sus gestores, hayan manifestado la no admisión de una parte de sus obreros a la agremiación de los mismos. Este es un derecho obrero fundamental, sin el cual posiblemente no existiría el obrero en su base más fundamental; no existiría el obrero como hombre de lucha y como hombre de lucha social que anhela mejorar su condición humana.

Sería difícil que en nuestro tiempo estuviéramos a la altura en que estamos, si el derecho de agremiación obrera no hubiera sido protegido en casi todas las naciones del mundo. El obrero, solo, desamparado, no hubiera triunfado de la clase patronal. Si en nuestro país llegamos a permitir que la clase patronal pueda desconocer el derecho constitucional de agremiación, entonces, podemos decir que ella sola ha de triunfar en el futuro. Sólo por la agremiación se ha conseguido, en general, en el mundo el triunfo del derecho obrero, aunque no desconocemos que en algún país la legislación ha avanzado sin que los obreros hayan necesitado plantear la lucha desde los sindicatos, para el reconocimiento de sus derechos.

Sostengo también que es necesario, de una vez por todas, y frente a estos casos, legislar como decía el señor Diputado Cardoso; pero, debemos cuidarnos de legislar bien. Quiero advertir, además, de que no es posible empezar a legislar cuando se plantean los casos particulares; que es conveniente para el país, y para nosotros mismos, que de una vez por todas, nos pongamos a legislar...

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Diputado?... ¿Qué significa eso? ¿Qué en el caso actual no podríamos legislar?

SEÑOR LORENZI. — No, señor Diputado; que no vayamos nosotros aprovechando estos casos particulares, que no los esperemos, que antes que se produzcan legislemos; que no nos lleve el caso particular a la legislación; que nosotros atajemos estas cosas con buenas leyes, porque, entonces, legislaremos siempre mejor.

Yo quería significar, señor Presidente, no que no podamos legislar en este caso, de ninguna manera; sino que debemos de legislar en general, que debemos de legislar con previsión, esta es la palabra más justa: previendo los casos.

Yo creo que la Comisión mediadora de la Cámara ha estado muy bien. Creo, como ha dicho el señor Diputado Cardoso, que nada menos de lo que han pedido han podido solicitar los obreros. En definitiva, los obreros no pidieron más que volver al trabajo, pero todavía no están en el trabajo.

Insistiría —no sé con qué felicidad— en que se siguieran algunas tratativas. Sé que es exacto lo que dijo el señor Diputado Richero, de que el Centro de Almaceneros Minoristas se ha negado rotundamente a abrir la puerta a la Salus.

Yo sé que es exacto que desde los despachos y almacenes de este Departamento se ha despedido a la gente de la Salus —en el sentido de ser despachados sin comprarles— que ha ido a vender el producto durante la huelga. Y eso, tal vez, no sé si podrá cambiar un poco el aspecto de la cuestión e influir en el ánimo de la Compañía Salus, en el sentido de que pueda ser más benévola para con los obreros, o más justa —sería mejor el término— y finalizar de una vez esta huelga, lo que yo creo es también el anhelo de esta Cámara...

(Apoyados).

—...porque es una huelga que se va arrastrando en el tiempo y quien pierde, en realidad, no es en definitiva la Compañía, sino los obreros que están sin trabajo y merecen no estarlo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo expresado lo que quería decir.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — No estando en Sala, señor Presidente, el señor Diputado Brena, que integraba esta Comisión, porque está en este momento realizando una gestión —según me ha comunicado un oficial de Sala— de la Comisión Investigadora que estudia el problema de las implicancias, y lleva a cabo investigaciones en estos instantes, me interesa decir que, de la primera parte de la exposición, objetivamente realizada por el señor Diputado Cardoso, los señores Diputados pueden sacar la impresión de que, efectivamente, el Directorio de la empresa Salus se ha colocado en una actitud intransigente, verdaderamente lamentable en estas circunstancias.

Separo totalmente los dos capítulos de la exposición del señor Diputado Cardoso. En cuanto a la primera parte, repito, me ha bastado —y creo que ha bastado a los señores Diputados— para formarme opinión sobre este problema, que ya se arrastra demasiado tiempo, perjudicando a un buen número de familias de obreros y de trabajadores modestos.

Pero, además, yo tengo interés en expresar que, de acuerdo con una conversación que sostuve hace una decena de días con el señor Diputado Brena, estoy en condiciones de asegurar a la Cámara que la segunda parte de la exposición del señor Diputado Cardoso, vale decir, aquella en que él trasmitía su impresión personal sobre la actitud de las dos partes en pugna, es compartida totalmente por el señor Diputado Brena.

Creo que es interesante, a los efectos de que la Cámara forme opinión, el comprobar cuál es el estado de espíritu y cuál es el grado de convicción personal que se han formado los miembros de la Comisión que intervinieron como mediadores en este conflicto obrero.

Es por eso que distraía brevemente a la Cámara, para hacerle saber a los compañeros la impresión personal del señor Diputado Brena que, insisto, coincide, creo que en lo fundamental y hasta en los detalles, con la exposición formulada por el señor Diputado socialista.

En lo que me es personal, señor Presidente, debo agregar que participo también, fundamentalmente, de todos los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Lorenzi.

Yo creo que los momentos son demasiados difíciles y, para algunos hogares demasiado tristes, como para que se puedan justificar ciertas insensibilidades.

Y si desgraciadamente, la cordura y la reflexión no llegan a ciertos ambientes para permitirles tomar actitudes de acuerdo con las circunstancias especialísimas que vive el país, el legislador está en la obligación perentoria de dar al Poder Ejecutivo y a los Jueces de la República, los

instrumentos legales que permitan encauzar definitivamente ese lamentable estado de cosas.
Era lo que quería manifestar.
(Aplausos en la barra).
SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: cuando propuse a la Cámara el nombramiento de una Comisión mediadora para que tratara de resolver el conflicto entre los trabajadores de la Salus y su patronal, confieso que por antecedentes producidos breve tiempo antes, no tenía mucha esperanza de que la Empresa Salus comprendiera el alto significado social que su posición tenía, y lo útil que podía ser, para facilitar la solución de conflictos obreros, una buena voluntad de parte de ella ante la gestión que le plantearía la Comisión mediadora.
Deseaba ardientemente equivocarme. Desgraciadamente, los hechos lo han confirmado, y la clarísima y documentada exposición del señor Diputado Cardoso, que la Cámara acaba de escuchar, ratifica las dudas que sobre esa sensibilidad especial de la Empresa tenía yo.
No me explico, señor Presidente, cómo hay ciertas fuerzas conservadoras que no se dan cuenta de que la peor manera de defender sus intereses es negarse sistemáticamente a hacer una justicia distributiva en el orden social, que no solamente respete los principios básicos a que tiene derecho todo ser humano en un ambiente civilizado, sino que además, indirectamente, defienda sus propios intereses.
El episodio de la Salus es un episodio deshonroso para ciertas clases conservadoras del país. Es profundamente lamentable que por intereses que yo califico, —sin asustarme de la palabra—, de mezquinos, se pretenda destruir, llevando el hambre y a la miseria a hogares modestos, un legítimo espíritu de defensa de intereses colectivos que, por otra parte, consagra expresamente la Constitución de la República.
Cuando se integró el Consejo de Salarios para los empleados y obreros de las fábricas de cerveza y de la Salus, el Poder Ejecutivo me designó a mí para que, conjuntamente con otros ciudadanos, representara al Estado en ese Consejo. Me sentí honrado con esa misión y estaba dispuesto a emplear mis modestas energías en el estudio de un problema social interesante y buscarle soluciones justicieras.
Fuí sorprendido un buen día con la recusación que precisamente la Empresa Salus hacía a mi nombramiento, ante el Poder Ejecutivo, por considerar que yo estaba demasiado vinculado a lo que ellos llamaban "la corriente obrerista" y, por lo tanto, no podía ser juez imparcial en este conflicto
Demás está decir, señor Presidente, que ante esa duda inmediatamente presenté renuncia del puesto honroso que se me asignaba y establecí concretamente los puntos de vista espirituales con que encaraba el episodio, diciendo, en carta que se publicó, que prefería mil veces que la desconfianza surgiera de la clase poderosa, en gestiones de esta índole, y nunca de la clase obrera.
Ahora, frente a este episodio concreto que preocupa la atención de la Cámara, me siento más feliz de ser desconfiado por esa clase.
¿Qué es lo que busca esta clase reaccionaria? ¿Qué busca esa fuerza conservadora tan poco inteligente, creando esta clase de obstáculos a las justas leyes sociales que están en vigencia en el país?
Episodios recientes de otra índole dan un síntoma bastante alarmante. Este otro episodio en otro sector demuestra algo semejante. ¿Es acaso que creen ellos que el mundo ha andado poco y que los problemas recientes que acaban de terminar, felizmente, con la derrota completa del totalitarismo, no han creado un clima nuevo entre los hombres civilizados de esta tierra? ¿Creen, por ventura, que se puede fácilmente desconocer derechos legítimos, adquiridos a través de sangre y de dolor durante muchas centurias, por intereses mezquinos de carácter sectario exclusivamente económicos?

Dios parece que quiere perder a los que ciega en definitiva, y es lo que está ocurriendo ahora. Yo creo que los Poderes Públicos, la Cámara, deben tomar inmediatamente las medidas de orden práctico que son las que anunciaba el señor Diputado Cardoso y ratificaba el señor Diputado Caiarino: legislar inmediatamente, para que se tengan armas legales eficientes que impidan que estos episodios se vuelvan a producir. En este sentido creo que el mejor homenaje que podemos rendir a las justas aspiraciones de esa clase obrera perseguida injustamente por el poder reaccionario y poco comprensivo de las necesidades fundamentales de orden humano, es dar rápida sanción al proyecto que está a estudio de la Comisión de Legislación Social.
En ese sentido, me permito exhortar a los colegas de esa Comisión a que cuanto antes tomen las medidas necesarias para traer un proyecto informado a la Cámara.

Me decía recién el señor Diputado Paysse Reyes que esas mismas dificultades que ha encontrado esa Comisión mediadora de la Cámara para una comprensión justa del problema por parte de la patronal de la Salus, la ha sentido también el Consejo de Salarios. En ningún momento encontró facilidades para arbitrar soluciones satisfactorias a las justas aspiraciones de la clase modesta. Yo creo, señor Presidente, que así no se puede seguir.
No quiero entrar en más detalles para no hacer un debate político, inconveniente y un poco pasional; pero vale la pena que, sobre esta clase de episodios saquemos cuanto antes una enseñanza efectiva que nos permita tomar las medidas legislativas necesarias antes que sea demasiado tarde.
Por ahora, señor Presidente, me limito a expresar estos puntos de vista.
He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.
(Así se efectúa a las 19 horas y 25 minutos).

20

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos.)

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAMBA. — En cuarto término del orden del día de la sesión de hoy figura el asunto relativo a la Facultad de Humanidades. A esta altura de la sesión hemos perdido la esperanza de tratar este asunto tan interesante; de manera que pido preferencia para el mismo en primer lugar del orden del día de la sesión del miércoles próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto referente a Facultad de Humanidades en primer lugar del orden del día de la sesión del miércoles próximo.
(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa)

21

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha despachado varios proyectos que voy a señalar: primero, facilidades a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria; segundo, impuesto a las bebidas alcohólicas; tercero, pavimentación de Nueva Helvecia ($ 25.000 en bonos de pavimentación); cuarto, acuñación de monedas de cobre; quinto, reducción de la patente de giro a los garages, surtidores de nafta, etc.; sexto, cooperativa de consumos en Salto; séptimo, impuesto de tres por mil a las ventas (aclaración); octavo, aclaración al régimen impositivo establecido como financiación del sueldo mínimo de cincuenta pesos; y noveno, exoneración de Contribución Inmobiliaria a las propiedades adquiridas de acuerdo con la ley Serrato.

Todos estos son asuntos, señor Presidente, que la Comisión ha considerado e informado ya, y pediría que fueran incluídos en el orden del día de la sesión del próximo martes, a partir del segundo lugar, ya que en primer término figura el asunto relativo a los funcionarios destituídos por la dictadura, para el cual ya ha sido votada preferencia.
No es presumible, señor Presidente, que todos estos proyectos que he mencionado den lugar a mayor discusión, puesto que traen el informe favorable de los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Paso, pues, a la Mesa, la nómina de los asuntos para que en ese orden sean incluídos, a continuación de la preferencia votada, en el orden del día del martes próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Cutinella en la orden del día de la sesión del martes próximo, a continuación de las preferencias ya votadas.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se vote por partes, asunto por asunto.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; así se hará.
Se va a votar, si se incluye en la orden del día del martes próximo el asunto referente a "Facilidades a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria".
(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Impuesto a las bebidas alcohólicas".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de votar quiero aclarar que no se trata de creación de impuestos, sino que es una aclaración de la forma de aplicar los impuestos a las bebidas alcohólicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 39. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Pavimentación de Nueva Helvecia. ($ 35.000 en Bonos de Pavimentación)".

(Se vota: 36 en 42. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Acuñación de monedas de cobre".

(Se vota: 38 en 42. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Reducción de la Patente de Giro a los garages, surtidores de nafta, etc."

(Se vota: 37 en 41. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Cooperativa de Consumos en Salto".

(Se vota: 40 en 43. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Impuesto de tres por mil a las ventas. (Aclaración)."

(Se vota: 36 en 46. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Aclaración al régimen impositivo establecido como financiación del sueldo mínimo de $ 50.00."

(Se vota: 40 en 43. — **Afirmativa**)

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto referente a "Exoneración de Contribución Inmobiliaria a las propiedades adquiridas de acuerdo con la Ley Serrato".

(Se vota: 40 en 4?. — **Afirmativa**)

22

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como posiblemente por las preferencias votadas quede fuera de la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto que figura en quinto término de la sesión de hoy que dice relación con el refuerzo de un rubro al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y dado que este asunto tiene su urgencia en que sea considerado por la Cámara, desde que a fines del mes próximo los profesores del Instituto Normal no podrán cobrar sus haberes por falta de rubro, hago moción para que se incluya dicho asunto, que ya ha sido informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, en la orden del día de la sesión que la Cámara realizará el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias que acaba de votar la Cámara son para la sesión del próximo martes.

Se va a votar, si se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Se vota: 40 en 43. — **Afirmativa**)

23

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido que a continuación de esta preferencia se mantenga el asunto que figura en sexto término de la orden del día, relacionado con recursos para la inscripción, para la sesión del lunes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Va a continuar en la orden del día.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero me parece conveniente mantenerlo, por si fuera desplazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar, si se incluye en la orden del día del lunes próximo, el asunto relativo a recursos para la inscripción.

(Se vota: 38 en 43. — **Afirmativa**)

24

—Continúa la consideración del informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con sus obreros.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Podía haberme excusado de intervenir en este asunto en virtud de que la relación objetiva de los hechos, —que es, a mi juicio, lo fundamental y lo que la Comisión se empeñó en traer escuetamente a Sala— fué hecha en forma muy clara por el señor Diputado Cardoso. Sobre eso no puede haber pronunciamiento, puesto que es una simple relación de hechos.

Sin embargo, en la Comisión quedó perfectamente aclarado que cada uno de los legisladores, de los miembros de la Comisión de Legislación Social, no obstante el carácter conciliador que tenía la intervención de la misma, quedaba en absoluta libertad para dar su opinión frente a los hechos relatados, la opinión que él se había formado de los sucesos.

El señor Diputado Cardoso, al final de su exposición expresó que la conclusión a que él llegaba, después de examinar esos hechos, y de formarse un concepto, su impresión personal era la de que era necesario agilitar la legislación pertinente, que está en estos instantes en poder de la Comisión de Legislación Social.

Parece inútil insistir en que la Compañía "Salus", como al final de este debate resulta claramente comprobado, las autoridades de esa compañía aparecen como absolutamente responsables del estado de los hechos, ya que no podrán negar que hay un texto legal claro, que determina el derecho de los obreros a levantarse en huelga frente a situaciones de injusticia que éstos consideren claras. Ese texto legal es la Constitución de la República, ley suprema que debe estar perfectamente al alcance de los directores de "Salus", y que debe ser respetada en primer término, aun cuando ese derecho de huelga establecido en la Constitución no haya sido hasta el presente cabalmente reglamentado.

En la Comisión de Legislación existe también, desde hace mucho tiempo, varias iniciativas tendientes a establecer el régimen de solución de conflictos del trabajo por medio de los Jurados de Conciliación y Arbitraje. Se ha hecho esfuerzos de todo tipo para urgir el despacho de esos proyectos, y en este instante la Comisión se apresta creo que a resolverlos en forma definitiva; pero ha surgido en el seno de la misma una discrepancia de orden doctrinario, que podría entorpecer la marcha de tan necesaria iniciativa, y es la que se refiere a la obligatoriedad o no del arbitraje en una primera etapa, y a la obligación o no de aceptar el fallo de ese mismo tribunal de arbitraje.

El último aspecto, el del respeto obligatorio por el arbitraje, comprendo que podría ser motivo de señalada discrepancia, aunque habría que llegarse, o sería necesario llegar, a una fórmula que obviara definitivamente esa dificultad; lo que no se explica tanto, en cambio, es la oposición a la obligación de aceptar el arbitraje, a la primera etapa de esa función. La verdad es que este episodio, al parecer intrascendente, es el que está demorando la definitiva aprobación de esa ley tan necesaria.

No podría terminar, tampoco, sin referirme a un hecho que ha sido señalado también durante el transcurso de este debate, y es a la circunstancia de que integren el Directorio de esa empresa, la Compañía Salus, hombres que ocupan posiciones influyentes en el Gobierno de la República, hecho que obligaría, en primer término, a esa compañía, a acatar sin previa deliberación, los claros dictados de la ley, para dar el ejemplo.

No voy tan lejos todavía, en el sentido de que debiera impedirse que esos hombres integraran esas compañías, porque esas determinaciones serán posteriores, cuando una ley de carácter general lo regule y así lo establezca. Pero, parece claro que cuando hombres colocados en semejante posición, como el caso que se ha citado aquí, del señor contador Otero Mendoza, actual miembro del Tribunal de Cuentas, se encuentran en esas compañías, estarían obligados, más que el que más, a acatar ellos personalmente y pugnar para que en todos los casos, se establezca el más estricto respecto de la ley. Y llama más la atención todavía, porque ese directorio, como se ha dicho, no solamente lo integra el señor contador Otero Mendoza, sino que lo integra también otra personalidad de los negocios, el señor Fabini, ambos afiliados al Partido Batllista, a quien hemos visto siempre, y a quien no podemos rectificar en el punto, tan afiliado a la solución de todos los problemas del trabajo.

Yo tengo, señor Presidente, por eso, una esperanza que no es muy vaga, de que esos dos personajes integrantes

de un partido que ha blasonado siempre ser partido de ideas y de pugnar por el bienestar obrero, han de, a corto plazo, dar marcha atrás en su intransigencia, procurando establecer un "modus vivendi" más favorable entre los obreros de la Salus y su directorio. Va sin decir, que de los antecedentes en poder de la Comisión, yo me he formado la opinión personal de qué los obreros de la Salus tienen razón, que ellos deben ser ajustadamente contemplados y, por eso, señor Presidente, en mi calidad de legislador, y como miembro de la Comisión de Legislación Social, he de pugnar para que, a corto plazo, se establezcan normas precisas que obliguen a los directores de estas compañías intransigentes, a que cedan en su intransigencia, cuando ésta no se justifica, y que respeten, como merece que se respete, la situación de los hombres de trabajo que les prestan ayuda y una colaboración tan influyente, sin la cual sería imposible que estas empresas tan poderosas pudieran atesorar las fortunas que tantas veces atesoran.

Nada más.

(Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras, para una simple constancia, subrayando algunas manifestaciones hechas por nuestro compañero de sector, el doctor Penco, con mucho acierto.

Yo integro los Consejos de Salarios que han intervenido en asuntos de las dos cervecerías: la Cervecería Salus y las Fábricas Nacionales de Cerveza. En ambos problemas, los Consejos de Salarios dictaron fallos en los que se fijaron los jornales. Estando fuera del país, el Consejo de la Salus volvió a reunirse, por el conflicto planteado entre los obreros y la empresa. De manera que de la primera parte del conflicto no tengo conocimiento personal. Pero, de regreso al país, encontré que el Consejo de Salarios había realizado, por los dos representantes del Poder Ejecutivo, doctor Zeballos y doctora Pintos de Vidal, y los representantes obreros, gestiones de conciliación.

En honor a la verdad, quiero dejar estas dos constancias: primera constancia, que la actitud de los obreros, tanto en las Fábricas Nacionales como en la Salus fué siempre y en todo momento, de una tolerancia, de una compostura y de una buena voluntad para facilitar los fallos, que significa no sólo un ejemplo, sino que da la pauta de cómo hay que comprender, interpretar y aplicar la ley de Consejos de Salarios para las fuerzas patronales del país. Segunda constancia: que los miembros del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios de la Salus solicitaron se les diera por las partes competencias arbitrales. Los representantes obreros, sin vacilación y sin condiciones, contestaron que le entregaban a los tres miembros del Poder Ejecutivo las facultades arbitrales que pedían para que dieran resolución a todos los problemas planteados. Ellos, en definitiva, según nuestro criterio, eran estas tres simples cuestiones: jornales no recibidos durante la huelga; situación de los empleados y obreros despedidos bajo la imputación de haber realizado actos de violencia: situación de cobradores y corredores, a quienes la compañía quería colocar en situación o en calidad de empleados de confianza, presentándoles una declaración a firmar.

La verdad es que la compañía no quiso conceder a los tres miembros del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios, la facultad de árbitros para fallar en este asunto.

Sobre el fondo del asunto, nunca pudimos abrir opinión desde el momento que confiábamos que actuaríamos como jueces; pero ya que esa perspectiva está terminada, quiero manifestar que jamás en el Consejo de Salarios expresé en ningún tono que los obreros fueran culpables en este conflicto, ni que no tuvieran razón en el mismo. En cambio en un aspecto, en el tercero, el que se refiere al derecho de sindicalización, creo que la actitud y pretensión de la compañía, no sólo es insostenible, sino que es fundamentalmente ilegal y choca con el artículo 56 de la Constitución de la República.

Son las constancias que quería dejar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He pedido la palabra sólo para fundamentar el voto, porque ya se ha hablado bastante sobre este tema y parecería que existiera unanimidad de opiniones, cosa que tal vez se haya logrado por la justicia de la causa, así como también por la clara y precisa exposición del señor miembro informante.

Nosotros no nos hacemos ninguna violencia, sino que, antes bien, señalamos la total coincidencia de opiniones con la generalidad de los fundamentos que hicieron los distintos señores legisladores, y sólo nos resta sumar nuestra voz de exhortación a la Comisión de Legislación Social, para que de una buena vez dé término y nos traiga a la consideración ese proyecto de ley que viene a ser casi una reglamentación del derecho a la agremiación, que sería presentado por el actual Gobierno.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es simplemente para presentar la siguiente moción, referente al conflicto de la Salus.

Moclono para que la Cámara de Representantes vote esta cuestión: "Después de discutido el informe de la Comisión de Legislación Social, sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con los obreros, entendemos que esta Comisión debe estructurar un proyecto de ley que obligue a las empresas a readmitir a sus obreros y empleados en conflicto por exigir el cumplimiento de los laudos del Consejo de Salarios y ejercer el derecho de organización gremial. El proyecto de ley sería incluído al presentarlo la Comisión, en el primer punto de la Orden del día".

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo lamento, señor Presidente, tener que oponerme a esa moción, porque hay en ella una cuestión de principios que merece estudio. Si la Cámara aprueba la moción del Diputado comunista, la Cámara deja sentado ya un criterio, que no ha estudiado. Yo ni me niego a aceptar ese principio ni lo acepto definitivamente, y no lo hago porque no lo he estudiado. Después de examinado, de visto qué entraña en sí mismo, entonces daría mi opinión, favorable o contraria.

Creo que la Cámara está en el mismo caso y que, por lo tanto va a ser dificultoso que pueda dar un pronunciamiento exacto sobre esa moción.

Ahora, yo variaría la moción del señor Diputado comunista en el sentido de que la Cámara apruebe el informe dado por el señor Diputado Cardoso. En ese sentido, sí.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre el problema que plantea el señor Diputado Richero, podría, sin embargo, la Cámara votar una exhortación a la Comisión de Legislación Social —que, por otra parte, ya está trabajando en el asunto,— para el pronto despacho de los proyectos que se refieren a la libertad de agremiación.

Recordarán los compañeros de Comisión, que a raíz de esas discrepancias doctrinarias a que se refería hace un rato el doctor Salgado, se integró con nuevos legisladores —entre ellos la señora Arévalo de Roche— la Sub-Comisión que estaba estudiando este problema, y a esa Sub-Comisión pasó el proyecto del Poder Ejecutivo de enero de este año, por el cual se reglamenta en forma muy severa la libertad de sindicalización y el ejercicio de los derechos gremiales.

Como decía hoy, llega a penarse, según ese proyecto, con multas muy grandes y hasta con prisión, el atentado contra estos derechos.

De manera que, en cierto modo, el deseo expresado por el señor Diputado Richero ya está contemplado. Lo digo, porque sería desagradable que apareciera la Cámara como rechazando una moción y se interpretara ese rechazo como un estado de espíritu contrario al manifestado por todos los sectores sobre el fondo mismo del asunto, siendo que en ello parece haber acuerdo general.

(Murmullos).

—Yo digo que la Cámara podría exhortar a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del proyecto de ley que reglamenta la libertad de sindicalización y el ejercicio de derechos gremiales.

SEÑOR LORENZI. — Eso es aceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Richero la fórmula del señor Diputado Cardoso?

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — A juicio mío, señor Presidente, no habría ningún inconveniente en votar la moción que he presentado, porque si todos los sectores que han intervenido en el debate muestra que están de acuerdo en que es necesario, por la vía de la ley, concurrir a la solución de estos conflictos, en razón de que se comprueba que existen arbitrariedades por parte de las empresas, que hacen una política contraria a los intereses no sólo de los trabajadores, sino de la democracia en general, no comprendo qué inconveniente hay en que se vote una moción que no dice nada contrario al espíritu de esta Cámara, ya que establece que volverán al trabajo aquellos

obreros y empleados que estén en conflicto por defender los Consejos de Salarios y el derecho de agremiación.

Quiere decir que no entro ni al problema de los salarios ni a una serie de problemas que podrían complicar la cuestión. No le fijo fecha tampoco a la Comisión de Legislación Social. La única condición es que la Cámara vote que en cuanto la Comisión termine su trabajo se coloque de inmediato el asunto en el primer punto de la Orden del día.

De manera que creo que no hay ningún motivo para que una moción que sería más concreta, más definitiva, como resolución de la Cámara, sea sustituída por una simple exhortación, porque si existe alguna cuestión de principios se discutirá sobre la base de la posición de cada bancada en el momento de presentarse el proyecto a la discusión de la Cámara.

Por lo tanto, mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, después de discutido el informe de la Comisión de Legislación Social sobre su mediación en el conflicto de la Compañía Salus con sus obreros, entiende que esta Comisión debe estructurar un proyecto de ley que obligue a las empresas a readmitir sus obreros y empleados en conflicto por exigir el cumplimiento de los laudos de los Consejos de Salarios y ejercer el derecho de organización gremial.

El proyecto de ley sería incluído, al presentarlo la Comisión, en el primer punto del Orden del día".

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En el cuerpo de esa proposición se desliza una afirmación cual es la de indicarle a la Comisión que estructure un proyecto. Tengo entendido, según la teoría del señor Diputado Fusco, porque no hace mucho tiempo, antes de su viaje a Europa, la sostuvo aquí con todo éxito, pues no fué controvertida, que las Comisiones no tienen obligación de estructuar proyectos sino de estudiar los proyectos que se han presentado a su consideración.

(Murmullos).

—Sólo quería hacer esta observación.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hoy, señor Presidente, se votó una moción del señor Diputado Cersósimo sobre el proyecto que se refiere a los recursos para la lucha contra la langosta. Dada la urgencia de ese proyecto, conviene prorrogar la sesión a los efectos de considerar ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta considerar el asunto que se refiere a "Gastos de $ 200.000.00 de Rentas Generales para la lucha contra la langosta".

(Se vota: **32 en 40. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Richero.

(Se vota: **4 en 41. — Negativa**).

—Hay otra moción del señor Diputado Cardoso. ¿Podría concretarla el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO — Deseo aclarar que mi deseo era sólo evitar, aunque no pude evitarlo, que la Cámara apareciera rechazando una moción que, por razones doctrinarias unos, otros por considerarla demasiado particularista, no podían votar, apareciendo así la Cámara rechazando una moción y contrariando cosas, que no son en el fondo, el espíritu que se ha puesto en evidencia a través de toda su deliberación.

Yo decía, en un esfuerzo por reunir la unanimidad de los votos en torno a este asunto, que, sin perjuicio de que la Cámara aprobara el informe de la Comisión de Legislación Social, encargara a la misma el pronto despacho del proyecto que, desde luego, podría reunir todas las aspiraciones expuestas por el señor Diputado Richero, del proyecto que tiene que ver con la garantía para los derechos de agremiación y sindicalización.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Aceptaría la moción del señor Diputado Cardoso si ese pronto despacho que se le encomienda a la Comisión tuviera un límite.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tampoco tenía límite su moción.

SEÑOR RICHERO. — Yo entro a hacer otra consideración. Entro a la consideración de que me parece, realmente, que después de la discusión de esta noche, el pronto despacho que la Cámara encomendara a la Comisión de Legislación Social debe tener un límite. Si puede parecer mucho la última sesión de la próxima semana, sería para la otra; pero que un límite tenga. Porque todos sabemos que, desarrollándose conflictos en que era también perentorio tratar proyectos de ley de este tipo, tampoco se han tratado, porque se interponen poderosos intereses en medio de esa situación.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que no hay inconveniente, porque el proyecto está prácticamente pronto. Ha sido enviado por el Poder Ejecutivo con mensaje y la Comisión ya ha comenzado su estudio; de manera que quizá pueda incluirse en una de las próximas sesiones de la Cámara. Sin fijar fecha, creo que puede ser para una de las sesiones del corriente mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción con el agregado propuesto.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

25

—La Cámara pasa a considerar el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma $ 200.000.00 de Rentas Generales, en los gastos que demande la lucha contra la langosta.

(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, junio 15 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley relativo a la financiación de recursos para la lucha contra la langosta.

Afortunadamente, no se ha señalado en ninguna parte del país la aparición del acridio por ahora, pero es necesario prevenirse contra una posible invasión.

En las provincias argentinas de Catamarca, Córdoba, La Rioja, San Luis, Tucumán y territorios del Chaco y Santiago del Estero, existen grandes mangas de langosta, según información obtenida por la Dirección General de la Lucha Contra la Langosta, y ese hecho constituye un motivo de alarma porque en épocas pasadas, la aparición de la langosta en esos lugares, fué el preludio de la invasión a nuestro territorio.

El Poder Ejecutivo considera que deben tomarse todas las medidas precaucionales para encarar en tiempo y libre de improvisaciones circunstanciales, un plan de lucha que permita, con el mejor éxito posible, combatir esa plaga, que en épocas pasadas tantos e importantes perjuicios ocasionó al país

Se cuenta actualmente con un stock importantísimo de barreras, accesorios y demás materiales necesarios, debidamente reparados y almacenados, y distribuídos en depósitos departamentales y seccionales estratégicamente ubicados.

Esas existencias superan considerablemente al volumen de material de que pudo disponerse en años anteriores, eliminándose así el problema que podría representar su adquisición, frente a las dificultades actuales y a los elevados precios de costo.

En principio la lucha deberá encararse mediante el empleo de "cebos tóxicos" fabricados en su casi totalidad, sobre la base de arseniatos y soda cáustica; materias primas de las cuales la Dirección de la Lucha Contra la Langosta tiene almacenada una regular cantidad, pero será necesaria la adquisición de nuevos elementos componentes de los cebos y su abaratamiento en un porcentaje prudencial, a fin de que puedan ser ofrecidos a precios bajos.

Además serán necesarios los recursos suficientes para fletes, embalajes, movilidad, contratación del personal para las departamentales y seccionales, refuerzo del personal obrero del depósito central, para las reparaciones y fabricación de elementos para la lucha, etc.

Para todas esas erogaciones y las imprevistas que puedan presentarse, el Poder Ejecutivo estima necesaria la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) suma prudencial si se tiene en cuenta las que, en épocas anteriores, se destinaban a los mismos fines, pero actualmente se cuenta con el material que ha sido convenientemente conservado y representa un valor de mucha importancia, que reduce considerablemente el monto de las erogaciones que habrá que realizar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), de Rentas Generales, en los gastos que demande la lucha contra la langosta.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha tenido a su estudio y consideración el Mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se solicitan doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para destinarlos a la financiación de recursos para la lucha contra la langosta, y, para su mejor ilustración, a fin de poder informar a la Cámara con exacta conciencia de su cometido, recibió en su seno a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Defensa Nacional, Ingeniero Agrónomo don Arturo González Vidart y General Arquitecto don Alfredo R. Campos y al señor Director General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta, Teniente Coronel don Dámaso González, quienes fueron oídos, dando la más amplia información relacionada con este problema que preocupa hondamente al país, desde que de producirse la invasión del acridio, traería aparejada para la economía nacional una verdadera catástrofe, por cuya causa vuestra Comisión estima que los $ 200.000.00 que se emplean en la lucha contra este flagelo, es una cantidad insignificante frente a las pérdidas, que se pueden situar en cifras varias veces millonarias, si hace su aparición en el territorio nacional, sin que no hayamos provisto de los medios más indispensables para acometer, principalmente en los Departamentos del litoral que serían los más afectados por la langosta, al servicio especializado y con preparación adquirida, en períodos diversos en que le ha tocado hacer frente a invasiones que, al combatirlas enérgica y eficazmente, ha beneficiado los primordiales intereses del país, en el doble aspecto de la producción y del consumo.

Es de opinión de la Comisión dictaminante, que la inversión que se solicita, corresponde, y en tal virtud, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1945.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — Ernesto F. Paravís. — José G. Lissidini

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), de Rentas Generales, en los gastos que demande la lucha contra la langosta.

Art. 2.° Facúltase a la Dirección General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta, para ceder a título de arriendo a los productores rurales, las barreras de hierro galvanizado y clavos de sujeción —de condición nuevos— que actualmente mantiene en stock, así como las partidas que fuere necesario adquirir en lo sucesivo, si las contingencias de la lucha contra el acridio lo hiciere necesario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1945.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — Ernesto F. Paravís. — José G. Lissidini"

—Léase el proyecto.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **32 en 37. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 35. — Afirmativa**)

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**)

—El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 4 minutos.)

TOMAS J. DE LA FUENTE,
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Rulbal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callerizo
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofilido Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Martes 23 de Octubre de 1945 — Núm. 11709

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de borceguíes, paños, brin y accesorios para la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 26 del corriente a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: Propuestas provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes del personal del Instituto.

Hora 15 y 45: Propuestas provisión de borceguíes, casimir y acesorios para la confección de uniformes personal de conductores del Cuerpo de Bomberos.

Hora 16 y 30: Propuestas provisión de brin y accesorios para el personal del Cuerpo de Bomberos y destacamentos del interior.

(Cuenta corriente) Oct.16-22800-v.oct.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de un predio de una hectárea sobre la rambla República de Chile (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares formulado por este Servicio, el que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.22-22862-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 134

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir sarga azul con destino a Talleres, para la confección de uniformes de ordenanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 14 y 45 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.20-22858-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 130

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alpargatas loneta color yerba mate, harina de trigo especial, arroz, polvos hornear, almidón, tabaco tipo amarellinho, fundas higiénicas, pickles surtidos, vino oporto, vino jerez, sidra, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22830-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 131

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir lanilla blanca, azul y roja doble ancho, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22831-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 132

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, género de verano para vestidos tipo fantasía, medias buena calidad, zapatos para hombre en cuero color negro o caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22832-v.oct.29.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, perchas comunes, papel higiénico, esponjas de alambre, candados, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas, boquillas con ruido para calentadores, boquillas sordas para calentadores, calentadores tipo "Primus" o similar, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945

(Cuenta corriente) Oct.18-22834-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir 600 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, 100 hojas pino Brasil de 0.018 x 0.30 x 5.50 con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct 18-22833-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal o similar, Corned Beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, lengua de cordero, salchicha de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela especial, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22835-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir aceite de maní o girasol, cocoa, café molido y torrado, cigarros de hoja tipo Tito o similar, queso duro, quesitos tipo Holanda, harina de maíz, vermouth, completo tipo Puritas o similar, alimento Toddy o similar, malta, dulce de zapallo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22807-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir espuelas para tropa con correas, cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, frenos modelo francés, cadenilla para barbada, entretela cretona, satinet rayado, cinta hilera, lona española, pantasote, loneta número 8 loneta yerba mate número 8, medialunas de bronce medialunas corozo de 20 y 15 mms., hormillas yerba mate, hilo de 4 y 8 cuerdas, hilo cáñamo, hilo negro y rojo, hebillas estañadas y de bronce arrolo, hebillas niqueladas Victoria, ganchos de bronce para riendas y pretales, cemento, chas de bronce número 1, dados estañados de 28 mms., escarapelas Artigas para cabezadas, remaches tubulares, con destino a Talleres varias confecciones para el Reg. de Cab. N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22808-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir grasa caracú en latas de 2 a 2 1|2 kilos, grasa de cerdo en latas de 1 kilo y 5 kilos, harina especial en sacos de 70 kilos, harina especial en bolsitas de 5 kilos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22809-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano manguera de lona para incendios, agujas veleras surtidas, baldes de cinc, hilo de algodón, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, juego de máquinas de ollar, lona número 5, ollaos números 5, 8 y 9, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras grilletes de hierro, guardacabos, linternas grandes de mano, lanilla, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22810-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir zapatos color habano, impermeables reglamentarios para Oficiales, zapatos para lluvia, brin negro doble ancho, elástico negro, hebillas para cinturón tipo Oficial, botones escudos dorados finos, broches de metal para sostén de cinturón, insignias esmaltadas Escuela M. de E. Física, viseras caoba, barbijos caoba, tafiletes caoba, botones escudos dorados finos de 10 mms., con destino a Talleres para varias confecciones para Escuela Militar de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22811-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir meollar, piola de algodón, sardineta, alambre de ligada mediano y fino, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22812-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juegos de compases externos e internos, escuadras metálicas, compás metálico graduado, compás de dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidor para rosca común, medidor para rosca milimétrica, gramil mediano, calibres mediano y grande, piedra al aceite, llaves Sthinlson o similar, llaves francesas, lona número 4, lona número 5, guardacabos redondos, ollaos con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22815-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir 1 máquina de escribir de 170 espacios, 1 máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Servicio de Reclutamiento y Movilización de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22814-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones dorados escudos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22813-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo de esparto, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22816-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón de 12,5 mms. de 6,2 mms. de mena, beta tejida de algodón, valvén alquitranado, cabo alquitranado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22817-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetaduras amianto de sección y palmento cuadradas, empaquetaduras hidráulicas (algodón) cuadradas, Carburundun fino y grueso, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22818-v.oct.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para construcción de edificios destinados a la Escuela de Armas y Servicios camino Maldonado, kilómetro 14, Montevideo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en dicho Servicio, el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

Las aclaraciones de dichos recaudos de-

ben formularse por escrito ante esta oficina dentro del plazo del 18 al 26 de Octubre corriente. — Montevideo. Octubre 13 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.18-22823-v.oct.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reforma y adaptación del Pabellón de Infectocontagiosos del Hospital Militar Central avenida 8 de Octubre, de acuerdo con los planos, memorias, etc. y demás recaudos confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 24 de Octubre de 1945 a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.17-22805-v.oct.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|29
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 106.000 sobres impresos, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre de 1945 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís). Casa Central. — Montevideo, Octubre 15 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.19-22847-v.oct.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 7|45
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres, con destino a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.19-22770--v.oct.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la ejecución de uno o dos hangares en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 60.00 y hasta el día 25 de Octubre corriente se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.
Las aclaraciones de dichos recaudos deberán formularse por escrito hasta el día 29 de Octubre.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Noviembre de 1945 a la hora diez.
(Cuenta corriente) Oct.16-22791-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|45
Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) bicicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22771-v.oct.23

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|45
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 500 (quinientas) crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre de 1945 a las 14 y 30 horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.22-22843-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores
Ultimo llamado
Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras, nacionales o extranjeras, para la impresión de provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subdirección de la oficina, calle Valparaíso 1170, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas (sábados de 9 a 11).
El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 23 de Octubre a las 14 horas y las mismas serán abiertas con el número de licitantes que concurran, quince minutos después de la señalada para la entrega, acto que podrán presenciar los interesados.
(Cuenta corriente) Oct.10-22737-v.oct 23.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL - CASINO".
Etc. DE PIRIAPOLIS
Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel - Casino", etc., de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, Colonia 945 (Montevideo).
Las propuestas serán abiertas el 29 del corriente a las 16 horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-22845-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de vestuario", durante el año en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 de Octubre corriente a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.17-22820-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "material tipográfico", con destino al Taller de Artes Gráficas de estos Institutos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.16-22801-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en las calles Solferino y Comercio, sección judicial 10.a, empadronado con el número 65.933 con una superficie de ms.2 4.492, propiedad de los señores ANTONIO J. ZAPPETTINI y DANIEL T. ZAPPETTINI, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.20-22857-v.oct.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 303
Llámase a licitación para la provisión de chapas de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día 21 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.22-22863-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 306
Llámase a licitación para la provisión de grilletes de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct 22-22864-v.oct.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A OFERTAS
Llámase a ofertas para la demolición y venta de materiales componentes de los inmuebles sitos en la avenida Garzón número 5722, padrón número 46.308.
Las ofertas, que deberán contener no solamente los precios sino también los plazos en que se dejará el terreno absolutamente expedito, deberán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, las que serán recibidas hasta el día 25 del corriente a las 18 horas.
La apertura de los sobres será hecha el día inmediato siguiente a las 15 horas en la Secretaría del Consejo, reservándose la corporación la facultad de rechazar todas las ofertas.
El mejor ofertante deberá acreditar en la forma de estilo, dentro de 48 horas de notificársele, la aceptación, el depósito en garantía del 10 o|o del importe de la propuesta. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Luis Varela Acevedo Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.22-22860-v.oct.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.
La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo Secretario General.
(Cuenta corriente) Set 15-22480-v nov 5

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18 22824-v nov 5.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la restauración de las pinturas de 4 salones en el edificio principal del Parador Tajes, ubicado en Cerrillos, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Las especificaciones a que deberán ajustarse los licitantes están a su disposición en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659, de donde se podrán retirar copias.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 del corriente mes a la hora 16.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses y el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22852-v.oct.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
Número 6853. — Muebles de madera. Apertura: el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas.
Número 6854. — Muebles metálicos. Apertura: el día 24 de Octubre de 1945 a las 16 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851

(tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1945 — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22749-v.oct.23.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 387 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley número 10.257 — Río Branco, Setiembre 25 de 1945 — Ramón Ortiz, E. del D.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-2664-v.nov 6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2301
Contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 250 contadores bifilares para corriente continua, 220 para corriente alternada trifásica, con transformador, 15 trifásicos para energía reactiva, con transformador y repuestos para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22850-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2300
Hierro redondo para construcciones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Diciembre de 1345 a las 16 horas, para proveerse de 414.792 kilos de hierro redondo para construcciones, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.17-22803-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2296
Conductor bifilar, bajoplomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 8.000 metros de conductor bifilar, bajoplomo, de 2 x 2 mms.2 de sección, que será utilizado con una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 10 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-22796-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1168
Llámase a licitación pública para la fundición de 4.000 kilos de piezas de repuesto en acero al carbono.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.22-22861-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1171. — Compra de cuatro columnas de hierro fundido para alumbrado. Apertura: 5 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1172. — Ejecución de trabajos de fundición de hierro y bronce. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1173. — Ampliación de un edificio en la Refinería de Petróleo en La Teja. Apertura: 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1174. — Compra de 400 toneladas de piedra granítica en bloques. Apertura: 6 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-22851-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1155
La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.17-22802-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1169. — Compra de una locomotora Diesel eléctrica para trocha normal. Apertura: 18 de Diciembre a las 16 y 30 horas.
Número 1170. — Compra de diez mil botellas de bolsillo de 125 cc. de capacidad. Apertura: 25 de Octubre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22748-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO ARBOLEYA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gil número 1015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición deportiva titulada "La Voz de Nacional", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Oct.22-10323-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MAGDALENA HORRACH, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco composiciones musicales: "Rosario" y "Característica 48", para armonium: "Danzando", "Aldeana" y "Marcha femenina", para piano, de las que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.19-10236-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL FONTAINA, en su carácter de administrador de Sadrep, Limitada, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras radiales de las que se declara autor: "¿Quién es quién?" "La Feria del Saber" y "Adivina, Adivinador" de las que ha depositado los ejemplares en duplicado de las mismas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Oct.15-10057-v oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FELIX MARTIN GARCIA ETCHEBARNE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San Fructuoso número 975, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un modelo de indicador de temperatura para canillas, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.11-9902-v.oct.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 45530. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Motores Marelli, S. A., Montevideo, solicita renovación de marca



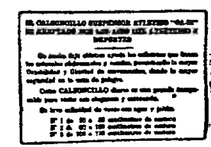
para distinguir artículos de clases **11 y 12.** — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.18-10202-v.oct.29.

ACTA N.o 45544. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HAZELINE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-10092-v.oct.26.

ACTA N.o 45554. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann, S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATOM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.15-10106-v.oct.26.

ACTA N.o 45548. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Sinigagliesi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5 (un calzoncillo suspensor atlético). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.16-10101-v.oct.26.

ACTA N.o 45541. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Romanoff Caviar Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



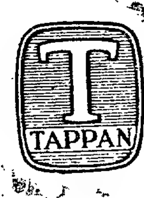
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — La Dirección.
$11.00 Oct.16-10088-v.oct.26.

ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bali Brassiere Co. Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.16-10089-v.oct.26.

ACTA N.o 45543. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Tappan Stove Company, de Mansfield (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.16-10090-v.oct.26.

ACTA N.o 45545. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

BILTAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.16-10091-v.oct.26.

ACTA N.o 45524. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VETICILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-9998-v.oct.24.

ACTA N.o 45490. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "MARMON - HERRINGTON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.13-10024-v.oct 24.

ACTA N.o 45529. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LEDER-VIT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.13-9999-v.oct.24.

ACTA N.o 45527. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CELODIAZINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.13-10000-v.oct.24.

ACTA N.o 45528. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LEDERSOL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.13-10001-v.oct.24.

ACTA N.o 45526. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LEDERCILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.13-10002-v.oct.24.

ACTA N.o 45525. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

PAXONINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.13-10003-v.oct.24.

ACTA N.o 45491. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "JAHN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.13-10025-v.oct.24.

ACTA N.o 45492. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CUSHMAN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.13-10026-v.oct.24.

ACTA N.o 45510. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Vinelli Hnos., Montevideo, solicitan registrar la marca "LA SAMARITAINE", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.13-10023-v.oct.24.

ACTA N.o 45531. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DICIPAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-9997-v.oct.24.

ACTA N.o 45511. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.11-9932-v.oct.23.

ACTA N.o 45523. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.11-9927-v.oct.23.

ACTA N.o 45522. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

CAPEWELL

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.11-9933-v.oct.23.

ACTA N.o 45518. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pocket Boocks, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (libros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.11-9929-v.oct.23.

ACTA N.o 45517. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Sulka y Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

Sulka

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.11-9930-v.oct.23.

ACTA N.o 45516. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Carrau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUALEX

para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas en general, de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.11-9931-v.oct.23.

ACTA N.o 45566. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.20-10274-v.oct 31.

ACTA N.o 45564. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos.

$8.00 Oct.20-10277-v.oct 31

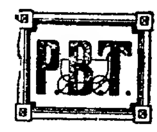
ACTA N.o 45565. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos.

$8.50 Oct.20-10279-v.oct 31

ACTA N.o 45563. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesce y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.20-10275-v.oct 31.

ACTA N.o 45567. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.20-10276-v.oct 31.

ACTA N.o 45568. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, con domicilio en Detroit y en Muskegon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MULTI-TOOL

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.20-10278-v.oct.31.

ACTA N.o 45571. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 20-10269-v.oct.31.

ACTA N.o 45520. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

CAPEWELL

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.11-9925-v.oct.23.

ACTA N.o 45547. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (excepto cintas para máquinas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.18-10197-v.oct.29.

ACTA N.o 41101. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Lázaro Gaggero Mariní, de Montevideo (R. O. del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



LA FAMA

para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes únicamente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.18-10185-v.oct.29.

ACTA N.o 45561. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EBUR" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 18-10198-v.oct.29.

ACTA N.o 45540. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Motores Marelli, S. A., Montevideo, solicita renovación de marca



para distinguir artículos de clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.18-10203-v.oct.29.

ACTA N.o 45539. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodrígueb Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BOVISAL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-10178-v.oct.29.

ACTA N.o 45519. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

TECHNITE

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.11-9928-v.oct.23.

ACTA N.o 45552. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis Goldstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELGE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-10142-v.oct.27.

ACTA N.o 45521. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

VENCEDOR

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos para herraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.11-9926-v.oct.23.

ACTA N.o 45494. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Celso Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Celso Alvarez

CARROCERIAS Y TALLERES PARA AUTOMOVILES

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct 10-9815-v oct 22.

ACTA N.o 45546. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

V I T A I N

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-10093-v.oct.26.

ACTA N.o 45550. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Corporación Americana de Plásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.17-10143-v.oct.27.

ACTA N.o 45536. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENACYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10055-v oct 25.

ACTA N.o 45537. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Inter - Farma Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JECOMALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10056-v.oct.25.

ACTA N.o 45549. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (loción y polvo para después de afeitarse, agua de colonia y estimulante para el cuero cabelludo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.17-10149-v.oct.27.

ACTA N.o 45587. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIKOTILAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10310-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45586. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCITROP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10311-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45589. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICHOVAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10313-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45585. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROBAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10314-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45588. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THYREOTOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10315-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45584. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "AEROZONO", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-10316-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45583. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-10312-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45553. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "BRE-A-COL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-10150-v.oct.30.

ACTA N.o 45569. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYRITHIAD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-10267-v.oct.31.

ACTA N.o 45570. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTEROSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-10268-v.oct.31.

ACTA N.o 45572. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLANZYMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-10270-v.oct.31.

ACTA N.o 45558. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puigros, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERBY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-10281-v.oct.31.

ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Catalina Calcagno de Cione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LAURACHA", para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-10282-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6367. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Eagle Oil and Shipping Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a agentes emulsificantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de

la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-10317-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6368. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Oscar Anchustegui, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación automática de agua carbónica (soda) y su expendio en el lugar de su instalación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Víctor Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-10326-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6366. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Irving Richard Cornish, de Elmhurst (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escritorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10280-v.oct.31.

ACTA N.o 6365. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Lasala, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en juguetes rotatorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10283-v.oct.31.

ACTA N.o 6369. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Jesús A. Volonté, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerraduras de seguridad con combinación variable, sin llave para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10286-v.oct.31.

ACTA N.o 6364. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Félix Martín García Etchebarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave reguladora para calentadores, cocinas, estufas y sus similares, a gas de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.19-10240-v.oct.30.

ACTA N.o 6363. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gilbert Mackay y John Philip Neil, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el envasado de fajas o toallas higiénicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.17-10144-v.oct.27.

ACTA N.o 6362. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por A. G. Redmond Company, de Owosso (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rotor para motor y método de hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.16-10094-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la comisaría 7.a sección urbana de Bella Unión (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado **el día 1.o de Noviembre a las 15 horas.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta correinte) Oct.20-22855-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 225|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y terminación de la plaza de deportes de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-22856-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 223|945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural en Santa Adelaida (Departamento de Flores) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 15 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22826-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas, reparaciones e instalación sanitaria en la Cárcel y Jefatura de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 8.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Ricardo F Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.17-22804-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el núcleo escolar urbano barrio María Isabel (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.15-22794-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES - CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de cable para ascensores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 25 de Octubre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Oct.22-22859-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 635 metros 50 de casimir azul y 184 metros 50 de seda mercerizada negra, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.15. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.19-22846-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall Juan Chiossone Clara García de Rodríguez Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane Carmen Rema de Garrido Benito Raposo Fid·lgo María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlas a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — La Jefatura.
$90.00 Jl.7-6138-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
CONFECCION DE VALORES PARA EL AÑO 1946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de los valores correspondientes al ejercicio en curso para el uso de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones agregadas, que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado serán abiertas el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Octubre 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Beln, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22851-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento del hotel y frontón - bar del Real de San Carlos, Colonia (R. O. del Uruguay), con plazo de explotación hasta el 15 de Febrero de 1947 y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto el día 29 de Octubre de 1945 a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1945. — Esteban Ros-

tagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22755-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal" ubicado en el Prado Piedra Alta, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría, hasta el día sábado tres de Noviembre próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos háll anse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 13 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Musiera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22822-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.

Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945. — Américo F. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 9-22731-v.nov 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de (28.615) veintiocho mil seiscientos quince recibos proventos varios para el ejercicio año 1946.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 25 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1945. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Municipal.
$6.40 Oct.19-10248-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión a este Municipio, de lo siguiente:

Diez mil novecientas treinta y cinco (10.935) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1946.

Apertura de propuestas: las diez horas del día 26 de Octubre actual.

Cuatro mil (4.000) chapitas "pass-partout" para vehículos tracción mecánica y mil ochocientos (1.800) para vehículos tracción a sangre, para el ejercicio año 1946.

Apertura de propuestas: las diez horas del día 27 de Octubre actual.

Los pliegos de condiciones de ambas licitaciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1945. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Municipal.
$9.60 Oct.19-10249-v.oct.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 22 de 1945

3.a Sección

LUIS EDUARDO CERRO PADRON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 465, y NELLA RODRIGUEZ SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 405.

4.a Sección

HUGO PEÑA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1342, y FELICITA COLLAZO CEBEY, 28 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1342.

6.a Sección

JUDSON BADWIN ROBINSON, 38 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado Agraciada 1464, y SHELIA STELLA CYNTHIA CARRANZA, 25 años, soltera, mejicana, domiciliada Agraciada 1464.

9.a Sección

JUAN PEDRO RAMOS, 34 años, soltero, escritor, argentino, domiciliado Ipané sin número, y GEORGINA VIÑAS URIARTE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Ipané sin número.

17.a Sección

GERONIMO ZAFFETTINI, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Berlín 3572, y TERESA ROMANO 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada 2.a Oficial 3372.

HECTOR BIBIANO BARREDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3481, y MARIA SECUNDINA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4192.

23 a Sección

SABINO EUGENIO SANZ CARBONELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3151 (apto. 6), y ANGELA MARIA ESTHER TORRANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coloni 2081 (apto. 5).

ALEJANDRO DEVINCENZI AMARO, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3619 (apto. 4), y EVA PENINO LENZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1093.

RAMON PARAJO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ramón Anador 3751, y MARIA LUZ ROCCO, 31 años, soltera, modista, española, domiciliada Rectificación Larrañaga 2223.

DAVID NEBEL, 38 años, soltero comerciante, polaco, domiciliado Lucas Pírez 2576 (apto. 3), y ELVIRA VICTORIA PIEDRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2575 (apto. 3).

HOMERO MIGUEL TUCCI, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Br. Artigas 1567, y ANTONIA CARLOMAGNO COSENTINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1967.

MIGUEL GUERISOLI, 52 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2096, y MARIA ANTONIA MONTANER, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3020.

Por poder, don ABELARDO LEITE DE FIGUEIREDO ARAUJO, 37 años, soltero, químico, brasileño, domiciliado 18 de Julio 2109, y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2109.

HORACIO MARTINS SERVETTO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2746, y MARIA ESTRELLA BELTRAMO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2404.

HUGO RODRIGUEZ SILVA, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sarandí 355, y ELIDA BERNASCONI LUGARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2588.

NELSON EUGENIO GALMARINI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1713, y PILAR MARGARITA PIZZORNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2345.
$2.00 Pip.v.oct.24.

Montevideo, Octubre 20 de 1945

11.a Sección

DAVID ADOLFO FELMAN, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4639, y BRUNA GAY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 4639.

12.a Sección

AMERICO M. FRANZA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2227 (apto. 2), y MARIA HAYDEE PAPONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1656.

13.a Sección

ERNESTO LOB, 45 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Francia sin número, y ELSY GUGGENHEIM, 33 años, soltera, suiza, domiciliada Barcelona sin número.

EDUARDO CAVALLERO, 30 años, soltero, abogado, chileno, domiciliado Méjico sin número, y MICHELINE BRAVO, 23 años, soltera, francesa, domiciliada Norte América sin número.

15.a Sección

MILOS JOSE PROCHAZKA, 25 años, soltero, químico industrial, checoeslovaco, domiciliado Uruguay 2049, y ANNA KOVAK TESAK, 20 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Uruguay 2049.

JUAN CARLOS BALADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1806, y AMALIA ADELINA MONTANO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Lauro Müller 2013.

RICARDO JUAN JOSE MAGRI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lavalleja 2164, y SUSANA GELSI BIDART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1645.

18.a Sección

ADHEMAR LEON TORRES, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1430, y MARIA JULIA TAMIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2548.

JUAN CHIRICO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José M. Montero 2768, y CELIA YOLANDA PARAGARINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 569.

SANTIAGO MANUEL CASTELAO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1415, y ZULMIRA IRMA PIRIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1415.

LUIS EDUARDO FRESIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Enrique Muñoz 1098, y NELVA OLGA DUBOUX, 25 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2545.

22.a Sección

CARLOS ABEL FERNANDEZ CALVO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Márquez 3862, y NELLY MARIA LANCE HORTAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3153.

OFICINA ADJUNTA "B"

SIRITO DARIO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 1331, y LAURA MAGDALENA SCHWEDT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1736.
$2.00 Pip.-v.oct.23.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrozal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco, Escribano.
$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SOSA DE LOPEZ (TRINIDAD) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. 10.446", se cita, llama y emplaza a doña Trinidad Sosa de López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 109864, situado dentro de la zona de influencia, por el pavimento (hormigón), construído en el camino de Las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde

la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22777-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NALERIO (ANACLETO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1101. Lo. 9. Fo. 539"; se cita, llama y emplaza a don Anacleto Nalerio, doña Casilda de Silva de Nalerio y don Juan Agreste, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35646, ubicado sobre la línea Norte de la calle Yapeyú entre Real y Ameghino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22778-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MATRE DE DI YORIO (ANA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|31", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Jorge Di Yorio, integrada por Ana Matre de Di Yorio, Elena Di Yorio, María Di Yorio y Antonio Di Yorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.002, situado sobre la línea Oeste, de la calle Longfellow entre Humphrey y Hudson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22779-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOIMIL (JOSE MARIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1163. Lo. 9. Fo. 554", padrón N.o 85540, se cita, llama y emplaza a los interesados, Ricardo, Julio y Emilio Martínez Joimil, o a sus sucesores a título particular o universal; y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 85.540, situado sobre la línea Sur de la calle Vilardebó, entre Joaquín Requena y Municipio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 29 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22780-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año; dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 508", se cita, llama y emplaza a don Manuel Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 113132, situado en la calle Elba entre Darwin y M. Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22781-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 208", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Este de la calle Astengo entre Cierre y B. Gúas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22782-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 255", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella Cupoli de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 107743, situado sobre la línea Norte de la calle Millán entre Thaim y M. de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22783-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corirente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 210", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la líne Norte de la calle Bernardino Gúas, entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22784-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 209", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y a su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.220, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gúas entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22785-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos. Fo. 135. Lo. 10", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.042, situado en la calle Darwin entre Criollos y Gral. Acha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22786-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.634. Cobro ejecutivo de pesos. 10|703", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.634, situado en la calle 5 de Abril esq. Veracierto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22787-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 16.096. Cobro ejecutivo de pesos" (10|704), se cita, llama y emplaza a doña JUANA NUCETO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16.096, ubicado en la calle Maldonado entre Juan M. Blanes y Juan D. Jackson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22757-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARBAJELATA (HUGO DAVID) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 767), se cita, llama y emplaza a María Carlota Barbajelata, y Aída Amelia Barbajelata Ferrando Beatriz Barbajelata Pitamiglio y Matilde Lafarge de Barbajelata, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122687, situado en la calle Salustio entre Emilio Zola y Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22756-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 165024. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a doña DORA BRUNE o BRUSE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165024, ubicado en la calle R. Hortiguera entre O. de Zárate y Nilo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22758-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 77.928. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 770), se emplaza a doña MARIA MERCEDES DE LINARES, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.928, ubicado en la calle Gral M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Pla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisi-

tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22759-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/propietario del inmueble padrón N.o 80.097. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9, Fo 776), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.097 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Propios entre T. Alvarez y J. Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22760-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/LUIS CARRARA N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 175), se emplaza a Luis Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40 884, ubicado en la calle Iglesias entre Berinduague y Juan Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 13-22762-v.nov 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ANTONIO SCALONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 684), se emplaza a Antonio Scalone o a sus sucesores a título particular o universal, a los sucesores de Joaquín Zúñiga y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35 250, ubicado en la calle D'Azeglio entre Massini y Cavour: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22763-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. MARIA REVILLA DE BELLUCCI y otro. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 9. Fo. 219), se emplaza a los señores Pascual y Dante Bellucci Revilla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N o 65.989, situado en la calle Lallemand entre Ramos y Asamblea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22761-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8, F.o 631), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado en la calle José M Silva entre Av. De las Instrucciones y Jemer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22764-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. PEDRO FABRA BURUNAT y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 9. Fo. 66) se emplaza a don Pedro Fabra Burunat, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 102721 situado en la calle Asilo entre María S. de Muñar y F Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 13-22765-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-10327-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-10219-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Eduardo Fausto Sosa con Sucesores de PLACIDA LA PAZ o LAPAZ Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores, antecesores o causahabientes a cualquier título de doña Plácida La Paz o Lapaz y de don Juan Sosa, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe: Fracciones de campo con las mejoras que contienen, empadronadas con el número 1.487, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", que, según plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Marzo de 1944, inscripto en el mismo mes con el número 273 en Dirección de Catastro e incluído el tramo de carretera que las separa, se componen de una superficie de 16 hectáreas 7494 metros cuadrados, deslindadas así: al Norte, 512 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Miguel y Carlos Vignolo; al Sureste, 578 metros 70 centímetros, con José Bogliacino; al Sur en 200 metros 30 centímetros, con Sucesión Enrique Artagaveytia, y al Este, en 416 metros 70 centímetros, con la misma Sucesión Artagaveytia. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.20-10295-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10235-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DIAZ COUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10297-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTTO MIGUEL CIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10298-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BAGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct 20-10299-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAZZANO VITTONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10300-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO ROBERTO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10301-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO XIMENEZ POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct 20-10294-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILARIÑO BELLO o VILLARIÑO BELLO o VILARINO BELLO o BILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Oct.20-10302-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA GUADALUPE o GUADALUPE LIVIA PRADO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-10271-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE RAUL PANIZZA, domiciliado en Treinta y Tres número 1420, digo: Que deseando optar a la profesión de procurador, solicito del Juzgado se tome declaración a los señores Adolfo Pérez Olave y Homero Vidal, domiciliados en Treinta y Tres 1334, quienes serán preguntados por mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — V. R. Panizza". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Oct.19-10264-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CACABELOS o CACAVELO DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-10256-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOAR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-10221-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-10195-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Magdalena Santarone de Nelli o a sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct 17-10126-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAROLINA DOMINGA GUGLIELMETTI DEAMBROSIS o TERESA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9977-v.Oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ANTONIO o ANTONIO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9965-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o BAUTISTA LOCATELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.15-10072-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO PONTE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.15-10073-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALBERTO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.15-10074-v.oct.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN TELMO ALVAREZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuela paterna como "Alvares" debe decir "Alvarez", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.13-9973-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o MARIA EMILIA o MARIA EMILIA NICOLASA LUPI o LUPPI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-10007-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.13-10004-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.13-9974-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.13-9975-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REBAGLIATTI DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$4.00 Oct.13-9976-v.oct.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que don ANATOLIO FLORENCIO SIERRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Germana Delfa Martínez y la de nacimiento de su hija Ivonne Sierra Martínez por figurar en ambas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Adelfa Germana" o "Adelfa" en lugar de "Germana Delfa" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.11-9938-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA ARREDONDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-9978-v.oct.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA ELENA ALAMO DE SAULEDA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ebangélica" debe decir "María Elena". — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.11-9888-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ARANART DE ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.11-9882-v.oct.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don WILLIAM NEILL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Wialliam" debe decir "William", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.8-9747-v.oct.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA CONSTANCIA ZABALA DE GORRIARAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y de su abuelo paterno como "Zavala" debe decir "Zabala", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.8-9746-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JOSE CUTRARO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Dominga Regno y las de nacimiento de sus hijos Juan, Felipe Humberto y José Cutraro Regno, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Cotraro" debe decir "Cutraro", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Oct.6-9732-v.oct.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$16.00 Oct.3-3591-v.oct.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 85, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General

Flores, edificio N.o 8725: 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troya; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$90.00 Set.24-9208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.22-9083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.21-9045-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDINO MARTIRES VAZ, en el sentido de sustituir las por Vaz, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola.

$9.00 Oct.22-10343-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEIRA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.22-10342-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOZO o MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOSO DE URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.22-10340-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CABRERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.22-10305-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.22-10306-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-10254-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SCHOLZ DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-10255-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o PABLO LUIS FRANCHI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-10245-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR LUIS MIGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-10246-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ISAAC VILLEGAS ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-10234-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS SUAREZ DE RODRIGUEZ o MARIA DE JESUS SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-10235-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.18-10222-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TUIMIL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.18-10176-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de 1.a Instancia de 2.o turno: ERNESTO ROMULO MACHO, con domicilio en Misiones 1410, al señor Juez digo: Que viene a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos Leopoldo Fernández y Haroldo Cantos, con domicilio en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ernesto R. Machó". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.00 Oct.16-10099-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan Derucki contra EMILIA KRUPOVA. Divorcio. Libro 41. Folio 509", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada señora Emilia Krupová, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.15-10067-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.15-10052-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO BOSCH, en la que el apellido materno aparece erróneamente como "Acuña", debiendo decir Julia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.13-9996-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA IRENE MAGNONE, que aparece con el apellido "Magnoli" debiendo decir Magnone; igualmente deben corregirse los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen como "Magnoli y Buna" debiendo decir, respectivamente, Magnone y Bugna, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.5-9596-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.22-10338-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA ROMANELLI DE RETTA y NICOLAS RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.20-10288-v.oct.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "FERNANDEZ MENENDEZ (JOSE). Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "José Fernández Menéndez" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-22849-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "MARTINEZ LOPEZ (SIXTO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Sixto Martínez López, designándose curador del mismo a Ruperto González. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.18-10193-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIROLMINO LACERRA, INOSENCIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Inosencio Girolmino con Felisa Otero y de nacimiento de Tercila Girolmino Otero en la siguiente forma: donde dice "Orestes Girolmin" debe decir "Inosencio. Girolmino". — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.18-10191-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALCE (HECTOR MARCOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Héctor Marcos Calce, donde dice "Marcos" debe decir "Héctor Marcos" y en la de matrimonio de Héctor Marcos Calce con Josefina Bouzas, donde dice "Josefa Manchini" debe decir "María Mangini". — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.18-10190-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FORNASARI DE SKAWRONSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.15-10028-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAREDO DE BEDUCHAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: Estas publicaciones se hacen de acuerdo con el artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.13-10008-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VEGA (ERNESTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Vega Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "hijo natural de María Elena Rodríguez" debe decir "hijo legítimo de Evangelista Vega y María Elena Rodríguez". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.11-9922-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RUBADO, SANTIAGO JUAN DOMINGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Santiago Juan Domingo Rubado con Catalina Ramona Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de María Angela Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de Juan Homero Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro" y donde dice "Juan Omero" debe decir "Juan Homero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $12.00 Oct.11-9305-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza; al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión, con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$39.00 Set.18-8914-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.20-22853-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUALBERTO BENITO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.18-10199-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE GRAMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.15-10058-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDREOLI o ANDIOLI o ANDRIOLI DE CALATRONI o CALANDRONI o CALATRONE o CALATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.15-10059-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.15-10029-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ CARBALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.9-9804-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de matrimonio de PABLO VOLONTE y de MARIA TERESA CAVIGGIA y de Marcos Aguiar y María Elvira Caviggia, donde las contrayentes aparecen con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; B) En las de nacimiento de Alvaro Norberto, Marcos Américo, Elbio Alberto y Wáshington Rodolfo Aguiar, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; C) En las de nacimiento de Rolando, María Elvira, Amanda y María Teresa Caviggia, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; D) En las de nacimiento de Delia Luisa y Margarita María Caviglia, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Cavilla debe decir Caviggia; E) En la de matrimonio de Nicolás Caviggia y de Teresa Fioritto, donde el contrayente aparece con el apellido de Cabiya debe decir Caviggia; y F) En la de nacimiento de María Celia Caviggia, donde el padre de la inscripta aparece como Luis Caviglia debe decir Nicolás Caviggia. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.5-9653-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROSSI y de MARIA RUMI, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi"; B) En la de nacimiento de Antonina Carolina Rossi, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; C) En la de nacimiento de Isidro José Rossi, donde la abuela paterna del inscripto aparece con el apellido de "Inzagi" debe decir "Inzaghi"; D) En la de nacimiento de Tiburcio Luis Rossi, donde el padre del inscripto aparece como "Bautista Rofsi" debe decir "Juan Bautista Rossi" y donde el abuelo paterno aparece con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; E) En la de nacimiento de Ambrosio Urbano Rossi, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Burmi" debe decir "Rumi" y donde la abuela paterna aparece con el de Inzaglei debe decir "Inzaghi"; F) En la de nacimiento de Carlos Rossi, donde el padre y los abuelos paternos del inscripto aparecen, respectivamente, como "Carlos", "José" y "María Inzaghi" debe decir "Juan Bautista", "José Luis" y "María Carolina Inzaghi", y G) En la de nacimiento de Anastasia Pascualina Rossi, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi" "Rossi" e "Inzaghi". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945.— Raúl Calcagno, Actuario.
$33.00 Oct.9-9812-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO RAINKO y de LEOCADIA ZACZKOWSKA, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkowska, debe decir Antonio Rainko y Leocadía Zaczkowska. En la de nacimiento de María Rainko, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadía Zaczkonska debe decir Antonio Rainko y Leocadía Zaczkowska. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.5-9655-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO AGUSTIN MOTA MOROSINI y de FILOMENA MARTA BERTOLO, estableciéndose que donde dice "comparecieron don Arturo Agustín Fernández" debe decir "comparecieron don Arturo Agustín Mota Morosini" y donde dice "hijo de don Leonardo Fernández" debe decir "hijo de padre desconocido"; y B) En las partidas de nacimiento de Leonardo Antonio y de Zunilda Isabel Mota Morosini, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como "Arturo A. Fernández y Leonardo Fernández" debe decir "Arturo A. Mota Morosini" y "desconocido". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $9.00 Oct.5-9618-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.24-9132-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 440 mts. 18 dmc., que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy; 43 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy

propiedad de la parte actora): 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mrs 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42 00 Set.27-9303-v.nov.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público tura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancor, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste, a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez, el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.22-10318-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS o THOMAS ANTONIO HUGHES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-10239-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Junio ppdo., dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se decretó en estado de incapacidad a doña Rita Prieto de Durán, designándosele curador legítimo a su hijo don Domingo H. Durán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.18-10218-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio (parroquial) de Pascual Ulian con María Ferreyra, en la que el apellido del contrayente aparece escrito Juliano debe decir Ulian. De bautismo de Pascual Ulian, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Olian debe decir Ulian. De nacimiento de Prudencia Clorinda Ulian, en la que el nombre de la inscripta dice Florinda debe decir Prudencia Clorinda y donde el apellido paterno y del abuelo paterno dice Ulia debe decir Ulian. De nacimiento de Juan Ulian, donde el nombre del inscripto dice Fructuoso debe decir Juan y donde dice Pascual Juliano y Montiano Julisno debo decir Pascual Ulian y Montano Ulian. En las de nacimiento de María y Emilio Galo Ulian Ferreyra, donde el segundo apellido dice Ferrer debe decir Ferreyra. Y de defunción de Pascual Ulian Ferreyra, en la que el apellido del extinto y de su padre aparece Uliano debe decir Ulian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.17-10135-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10129-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIA MARIA LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelia María Lucas Damele, en la que el apellido materno de la inscripta aparece como "Daniele" cuando debe decir "Damele". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct 17-10134-v nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERNANDO RODRIGUEZ MON, de doña ENCARNACION RODRIGUEZ DE DENTI y de doña ENCARNACION SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.17-10130-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10133-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD BERNARELA VIERA DE DUTRA o TRINIDAD VIERA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10131-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO VAZQUEZ o FLORENTINO VAZQUEZ FEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE RODIGARI DE BARBE o MARIA MATILDE BODIGARI DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.17-10042-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA JOSEFA o JOSEFA BOTTINELLI DE ROBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.15-10043-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZACARIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.15-10037-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO ORELLANO o NICASIO ORELLANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.15-10041-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Oct.15-10038-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALCA o MARCA SABAJ DE SABAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Oct 15-10039-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO CARBALHO o AMARAN CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Oct.15-10040-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.13-10022-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROMAY DE ARNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.13-9967-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-9298--v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CANEIRO o MANUEL CANEIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-9937-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-9924-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "MIGUEL BERNARDO ROGNONI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Miguel Bernardo Rognoni con Rufina Alvarez y de nacimiento de Juan José Rognoni, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y de la madre del inscripto en la segunda aparece con los nombres y apellidos de Juan Silvera debe hacerlo como Rufina Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.6-9676-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Coppola contra NATALIO ANGELINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.29-9363--v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.20-8992-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.22-9136-v.oct.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IVES DE MORASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.22-10324-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.22-10322-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANES, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su nombre y apellido es como queda expresado y no "Felipa Rosa Juan", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct 20-10291-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIMOLO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Fidel Rimolo e Isabel María Ayala: donde el nombre del padre figura como "Felile" y el de la madre como "María" debe decir Fidel e Isabel María, respectivamente; y B) De su nacimiento: donde aparece inscripto con los nombres de "Pedro Ceferino Ernesto" debe decir solamente Ernesto y donde el nombre de su madre aparece como "Isabel" y el nombre y apellido de su padre como "Fides Rivero" debe decir Isabel María y Fidel Rimolo respectivamente. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Oct.20-10290-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NAVONE DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.19-10263-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.19-8982-v.set.29.
Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10159-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA MEDINA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10160-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA VALERIA FALCO DE FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10161-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BUJAN o BUJAN VARELA y de doña MARIA TERESA RICHERO DE BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10125-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CORNELIO o CARLOS CORNELIO AZCOE o AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10049-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "VIGNOLO y COMPAÑIA", el señor Ernesto Vignolo solicitando la rehabilitación de la firma Vignolo y Cía. compuesta esa firma por el compareciente, Ernesto Vignolo y doña Mercedes Richero de Roncheta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10158-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SILINGAUSKAS, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irene, pues donde en ella los padres de la inscripta figuran como "Mario Silinganskienie" y "Julia Visinska" debe decir Mario Silingauskas y Julia Vesinski — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.15-10053-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSEFA DOLORES HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como la de nacimiento de su hija Elsa María Mendieta, pues donde en la primera de las partidas la contrayente y en la otra la madre de la inscripta figura con el nombre "Josefina" debe decir Josefa Dolores. — Montevideo, Octubre 8 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 (Auxil.) Oct.15-10047-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISABELINO BASSINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura inscripto con el nombre "Lorenzo" debe decir Isabelino. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.15-10046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN NATALIA ROSA CHERRO DE RUMASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-10048-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROQUERO o JUANA MARIA MAGNONI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-10032-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVALLINI, ANTONIO LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este

Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde su nombre y apellido figuran como Antonio Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; B) De nacimiento de su hija Elda: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta figuran como Antonio L. Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; y C) De nacimiento de su hijo David: donde el padre del inscripto aparece como Antonio Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.13-9972-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 659), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Dolores di Rodio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Santina" debe decir Lejandrina; y B) De defunción del causante: donde dice "Pedro" debe decir Pedro Antonio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.13-9963-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENILDA o ENILDA LUCRECIA PASSINA o PASINA DE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-10017-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ERLINDA CORTELEZZI DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-10005-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o MARIA LUISA ZAPPETTINI DE FUREST o FURESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-10006-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAPITALUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9995-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TROMBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9956-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA o PELEGRINA BARCIA o VARCIA o PEREGRINA BARCIA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9957-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9958-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA GIANCOLA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-9900-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-9901-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARILLA, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Teguarrilla" debe decir Guarilla. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.10-9880-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "REGUEIRA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Regeira" debe decir Regueira. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.6-9723-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MALAN Y BERON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés Fornio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-22710-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVERA DE DENOIZAY, NATIVIDAD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Raúl Denoizay, pues donde en ella dice "Del Valle" debe decir Denoizay. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.6-9724-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ, MANUEL FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre aparece como "Francisco Lindolfo" debe decir Manuel Francisco. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.6-9684-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5-9607-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAGNOLI, LUIS ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como de nacionalidad italiano" nacido en Italia", debe decir: "de nacionalidad oriental, nacido en Canelones". — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.5-9671-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JESUS GARCIA MATOS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Concepción Canalejo Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.20-10320-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR DOMINGO LLANES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Chanes en lugar de Llanes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Oct.18-10184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SIXTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.18-10200-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CATALINA o MARIA ENRICO o ENRIQUE DE DINETTI y de JUANA JERONIMA o JUANA ENRICO o ENRICHO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.17-10035-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LECUMBERRI o LACUMBERRI VILLANUEVA o FRANCISCA LECUMBERRI DE ARCELUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Oct.17-10128-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEBAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.16-10104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ASPESI DE RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-10069-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.15-10033-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERRANDONEA ARISTEGUY o JUAN BAUTISTA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-10034-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA TERRA DE REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Oct.15-10036-v.oct 25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ, domiciliado en Misiones 1385, al señor Juez digo: Optando a la profesión de escribano, presento como testigos a los señores Pedro Cía y Jorge Avegno, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Leopoldo Oscar Fernández". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.11-9896-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ZECCHINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de la compareciente María Zecchini, por aparecer el padre como Juan Zecchini cuando debe decir Agustín Angel Zecchini. De nacimiento de Pedro Zecchini: al mencionarse el nombre de los padres dice Juan Secchini y María Mazzeo; debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzel. De nacimiento de Angela Zecchini: donde dice Angel Zecchini y María Maccei debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzel. Y de nacimiento de Aristodemo Pablo Zecchini: donde dice Juan Zecchini debe decir Agustín Angel Zecchini. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.9-9822-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1945, dictada en los autos "ABRAHAM MASKILL. Quiebra. Cesación de pagos", se ha señalado como fecha de la efectiva cesación de pagos el 29 de Setiembre de 1942. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Oct.11-22741-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto, sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Sofía Elena Cadea, Juez de Paz.
$4.00 Oct.16-10086-v.oct 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SUAREZ DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 23 de 1945. — Ramón D. Queirugà, Actuario.
$4.00 Oct.13-10015-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c| BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queirugà, Actuario.
$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA EUSEBIA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 4 de 1945. — José V. Damasco, Juez 1.a Sec.
$4.00 Oct.13-10016-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARGARITA DELGADO, conocida, según los interesados, por Ramona o Ramona Margarita Delgado Acosta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.
$6.00 Oct.19-10257-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, conocido, según los interesados, por Pedro Pablo Romero, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.19-10258-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ROSALIA MARTINEZ DE FRANCO, conocida, según los interesados, por Rosalía o Eudosia Rosalía Martínez de Franco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.19-10259-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL PEREZ, conocido, según los interesados, por Exequiel Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.19-10260-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA DAURTA DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 00 Oct 19-10261-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OLIVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.19-10262-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Anselma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de Bianchi, Exaltación Juan Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.11-9907-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CASANOBA, conocido, según los interesados, por Casanobas o Casanova, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez.
$4.00 Oct.11-9885-v.oct.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO FERREIRA. Incapacidad", se ha-

ce saber que por sentencia de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, no se ha hecho lugar a la declaración de incapacidad gestionada en dicho expediente. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente, en la ciudad de Canelones, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Oct.11-9906-v.oct.33.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Set.26-9289-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.17-10151-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesió nde don OLANO ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.17-10152-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARDOZO o PEDRO CARDOZO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.15-10075-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M ALFARO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el N.o 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Brun (hoy del compareciente; al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO" dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el nombre "La Margarita" N.o 2596, de 4.60 metros de eslora, 1.67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Set.20-22530-v.set.20. Oct.20-v.oct.20. Nov.19-v.nov.19. Dic.19-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.18-10212-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FRASCHERI DE MONTANER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.18-10213-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ETANISLAO ORSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.18-10187-oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRAND, JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Grand, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se estableció como apellido "Gran" debe decir "Grand", por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Oct.18-10188-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CARICABUR DE UTHURBURU, citándose a todos los herederos, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1945. — Juan C. Altieri Actuario.
$4.00 Oct.17-10172-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN SALLE o SALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.16-10119-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARRO, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.16-10120-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MARDERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.16-10121-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SUREDA FONT o GABRIEL SUREDA Y FONT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.13-10013-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ISABELINO BANCHERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.13-10014-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE SOULIER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.11-9949-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO, LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.19-8974-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FONTAN DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Oct.17-10155-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.19-10252-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ATANASIO SAPPIA o ATANASIO SAPPIA y de doña VICENTA CARMEN SAPPIA DE BOGNI o VICENTA CARMELA SAPPIA DE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 11 de 1945. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.19-10253-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MIGUEL CAZHUR, ROSA CAZHUR y MARCOS CAZHUR. Rectificación de partidas", se hace saber al público que Miguel Cazhur, Rosa Cazhur y Marcos Cazhur se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Miguel Cazhur: aparece el apellido paterno "Casur" en vez de "Cazhur", que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Rosa y Marcos Cazhur: aparece el apellido paterno "Cadur" en vez de "Cazhur" y en la del último de los nombrados aparece el nombre de la madre "Tamira" en lugar de "Tamina", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Oct.13-10011-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "AMERICO BENITES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Américo Benites solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Leandro" debe decir "Américo", que es su verdadero nombre Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el tér-

mino de quince días. — Durazno, Octubre 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$12.00 Oct.13-10012-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA" Ej. de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 400) se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sec. de Durazno, dictada a solicitud del Sr. Fiscal Letrado Departamental, en autos: "Administración Departamental de Rentas C. TEODORO PERREN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente b'en: La propiedad urbana ubicada en esta villa de Sarandí del Yí, manzana N.o 55, empadronada con el N.o 362, a nombre de Teodoro Perren, con un área de 1.600 ms.2, y que linda: Norte, 40 ms. de frente a la calle Varela; Sur, en cuarenta ms. con sucesión César Lucio Boero; Este, frente en 40 ms. a la calle Cerrito, y Oeste, también en 40 ms. con Amadeo Boero. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.15 27769-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1944. — Antonio M. Quinteros.
$4.00 Oct.22-10344-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "CARLOTA GIL. Segunda copia" (Lo. 15. N.o 327. N.o 367), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Saverio Gulielmelli, a su esposa Filomena Cheroni de Gulielmelli, sus sucesores o causahabientes, al Municipio de Flores y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Un solar con los alambrados, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, designado en su plano topográfico con el N.o 6, manzana 171 del tercer cuartel, el que, según títulos, se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, o sean, 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 955 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 8; por el Sur, con el solar N.o 4; por el Este, con el solar N.o 5, y por el Oeste, con la calle Sarandí, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba aludidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Oct.22-10321-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ARIAS DE CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.17-10136-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9916-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA GIMENEZ DE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9917-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA BARRIOS DE LOPEZ o MARIA o LOPEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9918-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OHOLEGUY o PETRONA OHOLEGUY OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9919-v.oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARLOS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1945. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.17-10137-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMUALDA PRANDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.16-10114-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BAZ o VAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10077-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE DEVINZENCI o DEVINCENZI o DEVICENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10078-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEOPOLDINA VEGA DE RODRIGUEZ o RUPERTA LEOPOLDINA VEGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.11-9948-v.oct.23.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO PIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brigido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONILLA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10207-v.oct 29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10209-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10210-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Suplente.
$6.00 Oct.15-10070-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.
$18.00 Set.21-9091-v.oct.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos ANGEL HERACLIO BARRIOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Salvador Fallas, sus herederos, o quienes los representen, y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario "La Barra", señalada con los números 1 y 2 en el plano levantado por el

agrimensor José Pedro Plada en Mayo del corriente año, totalizando un área de un mil treinta y seis metros cuadrados y que linda: Al Norte, en treinta y siete metros con sucesión Alberto Luis Vidal y Miguel D. Cáceres; al Este, en veintiséis metros con calle pública; al Sur y Oeste, en treinta y siete y treinta metros respectivamente con el Río de la Plata para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que será llenado el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$54.00 Oct.15-10071-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARRIETA o JUAN MARIA CLEOFE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Octubre 5 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-10238-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA CELIA PITTIER DE BETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22, superficie 1.395 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 24 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.18-10219-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PONS DE DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.18-10216-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JULIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.16-10116-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE MARIA MIÑOS, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Mercedes" en lugar de "José María Miños" que son los verdaderos nombres y apellido que le corresponden, estando equivocado también el apellido de la madre al figurar como "Miño", en lugar de "Miños". — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Oct.16-10118-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en los autos caratulados: "PERRET DE LATTANZIO ISABEL. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo de la misma a su hermano José Víctor Perret. — Paysandú, Octubre 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$9.00 Oct.18-10220-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.18-10215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROLDAN DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.18-10217-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUHALDE DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario interino.
$4.00 Oct.16-10117-v.oct 26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA JOSEFA o JULIA MARIA BERTERRETCHE DE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$6.00 Oct.11-9942-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA ETCHEGOYEN DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.20-10289-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Oct.6-9708-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.
$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. int.
$39.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEOFILO PIREZ o PIRIZ o TEOFILO PIRIZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.18-10211-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28, Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 22 de Noviembre próximo venidero a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.18-22827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.11-9940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE ASSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.11-9941-v.oct 23.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33. Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado. y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEDINA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Oct.11-9939-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.17-10167-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NUÑEZ o NEREO NUÑEZ o NEREO D. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Oct.15-10061-v.oct.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "AMADO SERIO. Quiebra", se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1945, el Síndico de dicha quiebra, don Atanasio Oribe, ha formulado el estado de los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1691 del C. de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el art. 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el inc. 2.o del art. 1758 del mismo Código se hace esta publicación por cinco días. — Rocha, Octubre 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Oct.15-10062-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabelia o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 27 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Oct.13-9964-v.oct 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MACHADO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Oct.11-9909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-9910-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DE LIMA DE SOUTTO o CONCEPCION DAVID DE LIMA DE SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-9911-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA IRMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-9936-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SCHOLLINSKY y CARMEN SILVA DE SCHOLLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.17-10162-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORDA DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.11-9934-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARCELINA NICOLA ERBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.11-9935-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Terminación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini se hace saber: A) Que por resolución N.o 4165 de fecha 20 de Mayo de 1944, dictada por el entonces Juez Letrado de este Departamento Dr. don Angel de la Fuente, se designó curador dativo de la incapaz Norberta Sánchez de Fernández al señor VICTOR CAMPAÑA y B) Que dicha curatela terminó por haber fallecido la incapaz el día 3 de Junio de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por la resolución N.o 6439 dictada por el Sr. Juez Letrado de este Departamento, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.17-10145-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BANEGAS o ANTONIO BANEGA o PEDRO ANTONIO BANEGA y de su esposa doña TERESA PERERA o TERESA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que con respecto a ésta última causante, queda sin efecto el auto N.o 1322 de 22 de Marzo de 1935 de este Juzgado, sobre apertura judicial, emplazamiento y publicaciones, quedando para todos los efectos legales a que hubiere lugar, válida únicamente esta decisión. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Oct 17-10146-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.17-10122-v.oct.27.

Designación de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Setiembre del año en curso, se designó curador interino de PAULINA VILA o ZAPATA a don Antonio Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.10-9876-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO MUTARELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues el apellido materno y el del abuelo materno figuran como "Tornese" en lugar de Tornesi, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Oct.6-9685-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramon Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos diecisiete metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2 de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Induráin; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Set 28-9357-v nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Enero Erosa C. la sucesión de JOSE BENITO EROZA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante José Benito Eroza y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 1.280 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, conocido por "Fuente Chaná". — Mercedes, Octubre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Oct.16-10113-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SANTOS PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 19 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.13-10010-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1628, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 33 dms. que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.; a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 20 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste,

32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-8970-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Oct.16-10115-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de MARIA DOROTEA VIERA, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-22544-v.oct.1.o.
Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabian Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.3--9529-v.Nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BISILIA PINTOS e ISAIAS o ISAIAS SEVERINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.18-10186-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o VICITACION PEREZ CURBELO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.17-10174-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1945. — Hugo D. Goyelona, Actuario.

$4.00 Oct.17-10140-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señorita ALY REZK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: A) Aparecen los nombres de los padres de la inscripta, escritos "Jorge Rezk" e "Tristina I. (o J.) Rezk", cuando los verdaderos son "José Rezk" y "Cristina Antonia Rezk"; B) Aparece la inscripta como del sexo masculino siendo del sexo femenino, y C) El verdadero nombre de la inscripta es Aly y no "Elis" como aparece en la partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Oct.17-10138-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "María Celestina Lemos con VIRGINIO CABALLERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Virginio Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Oct.17-10122-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BIEYTES DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.17-10139-v.oct.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.313 hectáreas 8.086 metros y 55 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D. de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.398 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este y Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2, con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí; al Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larroca (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA SANTIAGA CAMPOS IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Cerro Chato, Setiembre 30 de 1945. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$6.00 Oct.18-10225-v.oct.29.

REMATES JUDICIALES

FELIPE S. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO RICOVALDI. División de condominio", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Felipe S. Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 85853 hoy con el N.o 88673 y que según plano de Octubre de 1926 del agrónomo Pedro S. Bottaro Schenone, tiene una superficie de 166 mts. 6 dms. con 8 ms. 75 cms. de frente al Sud a la calle Rivadavia (antes Santa María) entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; 18 ms. 9 cms. al Oeste por donde linda con propiedad de José Reboredo; 9 ms. 55 cms. al Norte y 18 ms. 9 cms. al Este lindando por estos vientos con más propiedad de José Reboredo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urb. 176 "26" Ley de 13 de Julio de 1921 a disposición de los interesados. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct. 15-10105-v.oct.31.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Varias mercaderías, correspondientes a los autos: "Banco de Montevideo C. ALFREDO DINI. Intimación", por orden del Juzgado Civil de 6.o turno. En mi salón B. Mitre 1419. El día 24 de Octubre. Al mejor postor.

$2.40 Oct.18-10244-v.oct.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Casa quinta en "El Prado" avenida 19 de Abril N.o 3490 esquina Irigoitia. — Base $ 16.666.67

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace haber al público que el día treinta del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 16.666 67, cuatro solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 56135 señalados con los N.os 1 al 4 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Horacio E. Calcagno en Junio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Agosto del mismo año, y compuestos: Lote N.o 1. Superficie 613 metros 70 decímetros, con 12 metros 29 centímetros de frente al Noroeste a la avenida 19 de Abril; 50 metros al Nordeste frente a la calle Irigoytia; 49 metros 87 centímetros al Sudoeste, limitando con el lote N.o 2, y 18 metros 29 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 2: Superficie 656 metros 12 decímetros; con 12 metros 28 centímetros de frente al Nordoeste a la avenida 19 de Abril; 49 metros 87 centímetros al Nordeste, limitando con el lote N.o 1; 43 metros 77 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar empadronado con el N.o 118898, y 14 metros 7 centímetros al Sudeste, limitando con el lote N.o 3 de dicho plano. Lote N.o 3: Superficie 1016 metros 56 decímetros, con 29 metros 87 centímetros de frente al Nordeste a la calle Irigoytia; 26 metros 86 centímetros al Nordoeste, lindando con los lotes 1 y 2; 40 metros 86 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 4 y al Sudoeste tiene una línea quebrada formada por tres rectas que tienen 11 metros 70 centímetros: otra de 14 metros formando ángulo recto con la anterior y que mira al Nordoeste, y de ésta, otra de 15 metros 1 centímetro, que forma ángulo recto con la anterior, limitando estas tres líneas con inmuebles empadronados con los N.os 118898 y 56136. Lote N.o 4: Superficie 1129 metros 36 decímetros con 17 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Dufort y Alvarez; 40 metros 86 centímetros al Nordoeste lindando con el lote N.o 3; 13 metros 16 centímetros al Sudoeste lindero con el inmueble empadronado con el N.o 56136 y 45 metros 7 centímetros al Nordeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 56134. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los solares descriptos están libres de gravamen, y que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$66.00 Oct.13-10018-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA COROMINAS PUYOL", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del

Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 24.000 un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 93 de esta Capital, empadronado con el N.o 7503, compuesto de una superficie de 239 metros, con 11 metros 167 milímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú N.os 1270 y 1272, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Pablo Cabrera, al Este, con Pedro Comas y al Oeste, con terreno que fué de Ambrosio Velazco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$27.00 Oct.11-9947-v.oct.29.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre tres de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JOSE FUSCO PALADINO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo 787". se hace saber al público que el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 95.198, situado sobre la línea Noreste de la calle Mar Artico entre avenida Punta Gorda y Mediterráneo, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.054.66, equivalente a los dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales, y las cuentas N.os 37861 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados contra el mismo demandado por ante este mismo Juzgado (Lo 10, Fo 553 y N.o 2672 de colector y gastos judiciales ocasionados en el Juzgado Ldo. de Hacienda de 2.o turno (Lo 8 Fo 50. Tercero. Serán de cargo del comprador A: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) El excedente que faltare de las cuentas N.os 37861 de pavimento y 2672 de colector. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, y los títulos del bien se encuentran agregados en autos Municipio de Montevideo con José Fusco Paladino. Lo. 8. Fo. que tramitan en el Juzgado de Hacienda de 2.o turno, donde podrán ser consultados por los interesados. Montevideo, Octubre 2 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Oct.13-22766-v.oct.30.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace haber al público que en los días, horas y lugares que se indican, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases también indicadas, de los siguientes inmuebles: El día 14 de Noviembre próximo, a la hora 15. En el lugar de su ubicación con base de $ 1.690.00: La propiedad urbana situada en la ciudad de Durazno, manzana 123, padrón número 1519, deslindada según título así: 21 metros 49 centímetros de frente al Norte a calle Río Negro (hoy Petrona Taboras); igual extensión al Sur, lindando con Etelvino y Ramona Leal; 15 metros 43 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a calle 4 de Octubre, e igual dimensión al Este, limitando con Santiago Legrand. El día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15. En las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, con base de $ 8.878.00. La propiedad rural situada en la primera sección judicial de Departamento de Durazno, padrón número 3.892, compuesta de 82 hectáreas 2060 metros 87 centímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, camino Departamental por medio, con Elisa Olascoaga de Castillo y Florencio C. Ponce; al Este, con Francisco S. Olascoaga; al Sur, Juan Antonio González; y al Oeste, calle por medio, con Chacras del Ejido de la ciudad de Durazno. En el mismo lugar y a continuación del anterior, con base de $ 11.754.00. La propiedad rural, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1659, compuesta de 133 hectáreas 1996 metros cuadrados, según mensura del agrimensor Santiago Rivas de Junio de 1910, señalado con la letra "C" y deslindada según título así: al Norte, el río Yí; al Este en línea amojonada y recta de 1158 metros con Margarita Aycaguer de Escarza; al Sur en 1638 metros con sucesión de Josefa Escarza de Quintana; y al Oeste en 990 metros con Julio Mailhos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo, los gastos de escrituración de venta y compromiso, pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$82.80 Oct.17-10194-v.nov.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA. Sucesión. Lo. 41. Fo. 219", se hace saber: Que el día 31 del actual a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 582, el martillero Horacio Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles y enseres pertenecientes a dicha sucesión. Se previene que el expediente en el cual se dispuso la venta se encuentra a d... los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fo... cribano.

$9.00 Oct.22-10325-v.oct.31.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "NORBERTA SABINA CARBALLIDO. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 503), se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas, 2839 centiáreas 69 decímetros, que se deslindan así, según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Julio de 1908: por el Norte, con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este, con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón N.o 4.130. Tasación en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos), ochenta pesos la hectárea Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Set 29-9407-v oct 27

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito C. VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca. Lo. 32. Fo. 661", se hace saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las 9|18 avas partes del siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el N.o 87135, sito en el "Barrio Paysandú" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el N.o 30 de la fracción letra "E", compuesto de 221 ms. 36 dms., así deslindados: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste, a la calle Lucas Piriz donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2493, entre las de Leandro Gómez y Emilio Raña, distando el punto medio del frente 12 ms. con 375 mms de la esquina formada por las calles Lucas Piriz y Leandro Gómez; por 25 ms. 77 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintinueve, al Sur, con el solar número uno, y al Este, con el número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, salvo que fuere el acreedor ejecutante el mejor postor. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945 — Luis E. Fontana, Escribano.

$46.80 Oct.4-9577-v.oct.25.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

En la ciudad de San Carlos. Base: pesos 4.500.00 Buena propiedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (Lo 84 Fo 266), se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Alejandro Goenaga y por ante el Sr. Juez de Paz de la segunda sec jud. del Depto de Maldonado cometido al efecto se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) el siguiente bien: un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud del Dept. de Maldonado, empadronado con el N.o 653, con una superficie de 922 metros 851.250 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 mms de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 cms. de fondo, lindando: al Norte, la expresada calle; al Sur, con Enrique Catalurda; al Este, con Suc. de Corina P. de García, y al Oeste, con Alfonso Nimo, antes Antonio Nocetti Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos del Sr Juez de Paz cometido, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales 2) Que son por cuenta del comprador, los gastos de las escrituras de ratificación, si hubiere, y de compraventa, así como también la comisión legal del martillero en el acto del remate 3) Que las diligencias pertinentes al remate han sido cometidas al Sr Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Dept de Maldonado (San Carlos) en cuyo Juzgado estarán de manifiesto los autos y el título de propiedad del inmueble. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso Teléf. 90.676.

$58.80 Oct.1.o-9420-v oct 25.

ELIO MENONI

Receptoría de Aduana de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del subscripto contador Edo. interino del Despacho, dictada en el expediente N.o 419 del año 1945, caratulado: "HECTOR VASCONCELLOS, por Pedro Correa, y Alcides Villalba Entrega equinos y recados y remate lanares ocupados en el expediente N.o 451303" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Elio Menoni, asistido por el contador de esta Receptoría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, las haciendas y frutos del país de una sola señal, que a continuación se describen: 1.o) Un lote de 170 capones de 2 y 4 dientes, sin esquilar Base $ 1.105; 2.o) Un lote de 276 ovejas sin esquilar (con 60 corderitos al pie) Base $ 1.518.00; 3.o) Un lote de 5 cueros con media lana Base $ 4.00 Se Previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que las haciendas y frutos detallados se encuentran depositados en Guaviyú 4.a sección del Dpto de donde deberán ser retirados con gastos a cargo del comprador. — Artigas, Setiembre 25 de 1945 — Elbio C. Canosa, Contador E. D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22660-v oct 24.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "ZOILO DE SIMONE Concurso voluntario 2.a pieza Lo. 32. Fo 643" se hace saber al público que por el martillero señor Enrique Hackenbruch asistido del Actuario y Alguacil, cuando correspondiera, en las puertas de este Juzgado el día 27 de Octubre próximo, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la ta-

sación de los mismos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en la calle Andrés Spikerman y Vacismaca, barrio denominado Lavalleja, en la ciudad de Montevideo, con una superficie de 207 metros cuadrados, empadronado con el número 80248 y tasado en $ 978.00; 2.o Un bien ubicado en San Ramón (Departamento de Canelones), integrado por dos solares de terreno, compuesto, en conjunto, de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Mazaguez, y al Oeste, con Matilde de Simone. Actualmente tiene una superficie menor y corresponde al padrón N.o 1271, manzana N.o 129 y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte, con la calle Masaguez: 39.70 ms. al Este, con solares de Antonio Marrero; 64 ms. 20 al Sur y 41 ms. con frente también a la calle Mejorana. Tasados en la suma de $ 400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración o cargas análogas son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 3 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$36.00 Oct.8-9783-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN MARIA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Octubre actual, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, ciudad de Colonia, paraje denominado "La Batería" y "Los Galpones", empadronado con el N.o 1235 (antes N.o 139), manzana N.o 90 y que, según plano levantado por el agrimensor Pedro Solano, en Junio de mil novecientos trece, en el que está señalado con el N.o 9, su superficie se compone de 631 metros 68 decímetros, que se deslinda así: metros 20.64 centímetros de frente al Sur, a calle pública (hoy Cuareim); 21 metros al Norte, con Sucesión Genta; metros 27.07 al Este, con el solar N.o 8 y metros 33.05 al Oeste, con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el inmueble de referencia tendrá como base de venta $ 1.200.00; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Oct.10-9848-v.oct.27.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. PADRON N.o 128 Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día tres de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, (que corresponden a las dos terceras partes de la tasación) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón ciento veintiocho, compuesto de 894 metros, con los siguientes límites: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, calle Progreso; al Este, doña Florencia Dominzain y al Norte, don Pedro Sureda. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituración, certificación y cualquier carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Oct.3-22672-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON y otros. Sucesiones" se hace saber que el día 3 de Noviembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de $ 1.200, de un terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 357 de esta ciudad, padrón 2467, superficie 2.199 ms. 04 cms. deslindado: 42 ms. 95 cms. al Este, sobre calle Libertad; igual medida al Oeste, con Francisco Rebolini; 51 ms. 20 cms. a cada uno de los otros dos lados, lindando al Norte con calle Bolívar, y al Sur, con Manuel Rodríguez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.11-9943-v.oct.29.

HECTOR EDUARDO URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, en autos "Sucesión intestada JOSE GUIMIL", se hace saber que el sábado 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario o sean seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 666.66): Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de este pueblo, padrón 421, superficie 1.296 ms. que se deslindan así: 36 ms. a cada uno de sus cuatro lados lindando por el Norte, con calle Orden; al Este, calle 25 de Mayo; al Sur, con Petrona Bidegain, antes Carlos Della Valle; y por el Oeste con María Asunción Benítez. Se previene: Primero. El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Octubre 1.o de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Oct.17-10156-v.nov.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Pedro María, Machado da Luz por las menores MANUELA EDEMA y EDENA MACHADO DA LUZ. Venta en subasta pública" (Libro 32 F.o 30), se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado por intermedio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la enajenación en subasta pública de todos los derechos hereditarios indivisos que a las preindicadas menores Manuela Edema y Edena Machado da Luz, les corresponden en el siguiente bien que fué de Dionisio Machado da Luz: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Mangueras, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1249 hectáreas. 1356 metros y 25 decímetros; que se deslindan así: al Norte, arroyo Mangueras, por medio, con Luis Piguillen; al Este, con Climaco Díaz, Marceline Fernández, Altina Maia; más campos de Marcelino Fernández y sucesión Joaquín Dambrearena; al Sur, Juan Chapitel, Porfirio Figueroa y sucesión Sena; al Oeste, con Marcelino Fernández y en una pequeña extensión con Juan Benoit. A cada una de las preindicadas menores les corresponde 67 hectáreas, 8129 metros, más o menos, según se expresa en el escrito de fojas 6. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de la base de veintitrés pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales; que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente; y que los títulos pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$59.40 Set 24-9193-v.oct.23.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Bernardo Gómez, Curador del incapaz MARIO MEGA, y SARA MEGA DE GOMEZ y otras. Autorizaciones para enajenar y venta judicial" (L.o 13 N.o 669 F.o 644), se hace saber: Que el día 3 de Noviembre entrante, de las 9 y 1.2 horas a las 9 y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimentos y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de la ciudad de Rocha, empadronada actualmente con el N.o 780, compuesta de una superficie total de cuatrocientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros y lindando según títulos: por el frente al Noreste, en diez metros ochenta y tres centímetros con la calle José Pedro Ramírez; por el Sureste, en cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con predio del doctor Julio E. Bonnet; por el Suroeste, en ocho metros cincuenta y cinco milímetros, con terreno de don Pedro V. Dugiet; y por el Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que respectivamente miden, veintiún metros sesenta centímetros, dos metros noventa centímetros y veintiún metros, con propiedades de don José Cúneo y de don Ramón Huitón. Tasado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seis mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, y los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de la referida escritura, la que deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se haya aprobado la diligencia de remate; D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 6 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$51.00 Oct.15-10062-v.oct.31.

H. OMAR HERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI. Juicio abintestado", se hace saber al público, que el día 21 de Octubre entrante, a las 9 horas, en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de Salto, el martillero don H. Omar Hernández, asistido del Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, muebles y útiles inventariados a fojas dos y tres de los referidos autos. Y el día 25 del mismo mes, a las 16 horas, el referido martillero, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, los derechos que le corresponden a la causante en los lotes N.os 12 y 13, ubicados en la manzana N.o 251 de esta ciudad, compuestos respectivamente de 300 metros y 479 metros cuadrados. Se previene: Que la venta de las mercaderías, útiles y semovientes será al mejor postor y que éste deberá entregar en el acto el importe de su compra; Que el comprador de los inmuebles deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Oct.8-9793-v.oct.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y seis pesos ($ 9.696.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176, letra "B" en el plano del Agr. Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms. 89 cms. de frente al Este al Bulevar Gral. Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms. de fondo lindando al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.386.04, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo

del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 6.488.64, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras y según anotación de la misma, éste lo hipotecó en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

Aviso oferta. — Las condiciones de venta estipuladas en el precedente aviso se formularon de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco y resoluciones pertinentes de su Directorio, de cuyo tenor se expiden tres ejemplares para su publicación.

(Cuenta corriente) Oct.9-22825-v.oct.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Delfino ha prometido vender a don HUGO ROMULO DELFINO BERNASCONI, su taller de carpintería ubicado en Sarandí N.o 203 de esta ciudad; donde deben presentarse sus acreedores dentro del plazo legal. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Gregorio Delfino. — Hugo R. Delfino.

$9.60 Oct.4-9564-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la liquidación de la sociedad que giraba bajo la denominación de "The Best", en la Avenida 18 de Julio 1700, se hace saber, a los fines de la ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904, que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al liquidador, doctor Juan Rodríguez López, Treinta y Tres 1334 (1) dentro del término legal. — Arturo R. Marini, Jaime Berdié, Vicente B. Urta y Ricardo Porto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945.

$9.60 Oct.4-9554-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento avícola "Elda", ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón N.o 454 2.o piso Esc. 208) de dos a seis de la tarde y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse, dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Alfredo García Barrios.

$12.80 Oct.4-9575-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de almacén, bar y fonda ubicada en esta ciudad, calle San José N.o 1301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO PAGANI. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Antonio Pagani. — Antonio Andrade. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Oct.6-9688-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de GEORGES KOUZEUKIAN, el almacén sito en la calle Amazonas 1449 según ley 26|9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3673. — Bogos Bekmezian. — Georges Kouzeukian.

$3.40 Oct.15-10051-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Villa, comunica que ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén y bar denominada "Almacén Siglo XX", con domicilio en el camino Carrasco N.o 4201 al señor MIGUEL GARCIA LEMA. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Maldonado N.o 1099. — Montevideo, 2 de Octubre de 1945. — Roque Villa.

$9.60 Oct.5-9620-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores del comercio de almacén y ferretería de FAUSTINO CAMBA, ubicado en Garzón 1991 (Colón), para que se presenten con los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio Campos, calle 25 de Mayo 523 planta baja.

$6.80 Oct.8-9774-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por documento privado de 18 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 19 de Setiembre de 1945 con el N.o 50 al Fo. 244 y sgts. del tomo 6.o del Registro de Contratos entre los señores Pedro Aguilera, Evaristo Arnós y Ramón Escayola, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "La Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada"; El objeto es la compraventa de mercaderías en general, realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia, o ajena y asimismo cualquier acto de comercio sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comerciales que considere conveniente, el domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 6.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. El plazo es indeterminado. Los tres socios tendrán indistintamente y ya sea conjunta o separadamente, los caracteres de administradores. El Directorio estará compuesto por los tres socios. El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año. Las pérdidas o ganancias, serán repartidas por igual entre los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se resolverá por mayoría entre los sobrevivientes y el representante de los herederos o del incapaz la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Octubre de 1945. — Pedro Aguilera. — Evaristo Arnós. — Ramón Escayola.

$20.00 Oct.22-10307-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado disolver la sociedad existente entre los señores Pedro Nelis Servetti y Evaristo Héctor Espino, que tiene por objeto la explotación de dos farmacias: una de ellas ubicada en la Avda. Carlos María Ramírez N.o 50 de esta ciudad y la otra, instalada en San Ramón (Dep. de Canelones), que giran respectivamente bajo las denominaciones de "Farmacia Belveder" y "Farmacia Del Pueblo". Dicha disolución se verificará sobre la base de que el activo y pasivo de la Farmacia Belveder, quedará a cargo del socio PEDRO NELIS SERVETTI, mientras que el activo y pasivo de la Farmacia del Pueblo (San Ramón) queda por cuenta del señor EVARISTO HECTOR ESPINO. En consecuencia, los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Farmacia Belveder. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Pedro Servetti. — Evaristo H. Espino.

$23.80 Oct.22-10328-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al Art. 492 C. de Comercio comunicamos que en escritura autorizada por el Esc. Ruben Fontes el 16 de Setiembre de 1945 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Trujillo Hnos." integrada por Catalina Testa de Trujillo, Rómulo, Washington, Alvaro, Heber, Herman y Edison Trujillo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma otra sociedad "Trujillo Hnos", integrada por WASHINGTON, HEBER, HERMAN y EDISON TRUJILLO. — Montevideo, Octubre de 1945.

$3.60 Oct.22-10339-v.oct.24.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro, el 18 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad "Emilio Fontana" separándose de ella el señor Omar Fontana, y continuando con el activo y pasivo de dicha entidad, los señores EMILIO y ADALBERTO FONTANA. Y se hace esta publicación a los efectos del Art. 492 del C. Mercantil. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "Emilio Fontana", Soc. Com.

$10.20 Oct.22-10336-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Buschiazzo comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor TIBURCIO TELMO BUSCHIAZZO, la casa de comercio instalada en los ramos de barraca, mueblería y anexos, en la avenida Artigas s|n. de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, bajo denominación de "Barraca Oriental". Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1945. — Oscar Buschiazzo.

$10.80 Oct.22-10335-v.nov.12.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se pone en conocimiento de los Srs. accionistas, que la asamblea general extraordinaria se efectuará el 31 del cte. a las 18 horas en su local social: Gral. Flores 4477. — El Directorio.

$4.00 Oct.22-10341-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro el 16 del actual, la "J. y E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Industrial y Comercial" vendió a la sociedad "J. y E. ATKINSON S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la casa de comercio sita en la Av. Gral. Flores N.o 2095 que giraba a nombre de la vendedora y de su antecesor don Cyril S. Atkinson. Los acreedores deberán comparecer, en el citado local, con los comprobantes de sus créditos, como lo dispone la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "J. y E. Atkinson S. A. Uruguaya Industrial y Comercial".

$13.60 Oct.22-10337-v.nov.10.

CLAUSEN Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y 30 en el local social calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1944-1945. 2.o Informe del Síndico. 3.o Proyecto de distribución de utilidades. 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio para el período 1945|47. 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 6.o Asignación del Síndico. 7.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 5 de Noviembre próximo. — Octubre 22 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Oct.22-10309-v.oct.30.

"TASCO LTDA."

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que ante el escribano Omar Costantini el 14 de Setiembre de este año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social de "Tasco Ltda." y domicilio en esta plaza, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Socios: Curt Wolf Amerikaner, domicilio Juan C. Gómez 1343, y Ferdinando Federico Sommer, domicilio Justicia 1359. Capital: $ 10.000.00, integrado en el acto $ 5.000.00 correspondiendo la mitad a cada socio, el resto se integrará dentro los 180 días de la firma del contrato, también por partes iguales. Objeto: Importación y exportación operaciones con bienes inmuebles y cualquier otra actividad comercial. Duración: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales si no hay denuncia, si la hay, el socio restante puede continuar con la Sociedad, pagando las cuotas del saliente, si no ejercita este derecho y no hay acuerdo, entrará en liquidación. Si fallece un socio, continuará la Sociedad con los herederos, si así éstos se manifiestan dentro los 3 meses en caso contrario el sobreviviente puede adquirir las cuotas del fallecido si no lo hace y no hay acuerdo, entrará la Sociedad en liquidación. Ejercicio anual: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, al finalizar el mismo se harán las amortizaciones usuales, el 5 o|o para el capital y habilitaciones que se otorguen, el resto de las utilidades se repartirá por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas se soportarán también por partes iguales. Administración y uso de la firma: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, excepto para adquirir, hipotecar, vender o enajenar bienes inmuebles de la Sociedad y contratos con ellos relacionados, conferir poderes generales, librar pagarés y obligar el giro social en garantías de terceros que se requerirá la firma conjunta. Divergencia entre los socios se resuelve por árbitros. Liquidación social puede ser hecha por uno o los dos socios o una tercera persona. Inscripción del contrato Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Fecha: 27 de Setiembre N.o 4, F. 22 y siguientes. Tomo 10. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Omar Costantini, Escribano.

$30.00 Oct.16-9959-v.oct.26.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 27 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1944 y 31 de Julio de 1945. 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los salientes por vencimiento de plazo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-9813-v.oct.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que venderé a ELISEO VILAPLANA el comercio que en el ramo de "fábrica de conservas y elaboración de especies" gira en Miguelete 2192. Acreedores presentarse en Rincón 638 (Esc. González Poggi) dentro de los 30 días. — Julio Turrell.

$6.40 Oct.20-10303-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico OROSMAN BENGOECHEA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha farmacia. — Pueblo Olimar, Octubre 15 de 1945. — Harioste Maggi.

$9.60 Oct.20-10292-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE MARIA AROSTEGUI, el almacén y comestibles, sito en Dgo. Aramburú 2002, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Ho. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Nino Aloisi. — José María Arostegui.

$6.80 Oct.16-10050-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, notificamos haber vendido a JOSE PION el café y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores dentro plazo legal en Agraciada 4103 (Of. Brusco). — Suc. José M. Olivero.

$6.40 Oct.17-10233-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general, he prometido vender a los señores JUAN ANTOLIN RIVERA y ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ, el comercio que, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la carretera Dolores - Mercedes, y conocido con el nombre de "Parador la Mona". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente - García Piriz", de Dolores. Se hace la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Edmundo H. Sáenz. — Juan A. Rivera. — E. Jorge Rodríguez.

$16.00 Oct.19-10250-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido al señor ELBIO F. GOICOECHEA, todas las existencias de mi taller mecánico y de materiales plásticos, ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar ... de sus créditos a dicho señor, en su domicilio en la referida localidad. — Piriápolis, Setiembre 20 de 1945. — Guillermo Gunther.

$5.00 Oct 19-10237-v.oct.30.

UNION DE BARRAQUEROS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gral. ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 1945 a las 21 horas en su local sito en calle Dante N.o 2035, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar memorias, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente a los ejercicios 3.o, 4.o, 5.o y 6.o. 2.o Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. 3.o Designar a los Directores titulares y suplentes que han de regir la sociedad por el período 1945|948. (Art. 19). 4.o Designar Síndico y suplente por el ejercicio 1945|46.

Se advierte a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, deben previamente cumplir con lo preceptuado en el Art. 45 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-10334-v.oct.31.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la oficina de la institución, calle Pérez Castellano N.o 1593, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, informe de la Comisión de cuentas, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio 1.o de Octubre de 1944 a 30 de Setiembre de 1945. 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$7.20 Oct.20-10308-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por escritura que el 29 de Junio de 1945 autorizó en Montevideo la escribano señorita Dora Blanco, inscripta en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 10 de Agosto de 1945, con el N.o 22 al Fo. 73 y sgts. del tomo 6.o del Registro de Contratos entre don Félix Vasallo y la Sociedad "Manuel Martínez Reina S. A. El Telar" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es la industria y fabricación de boinas; el domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 45.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. El plazo es de cuatro años, prorrogable por períodos de dos años. La administración estará a cargo del Sr. Félix Vasallo. El Directorio estará compuesto por los dos socios. El delegado de Manuel Martínez Reina, tendrá el contralor de los negocios de la sociedad. El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año. Las pérdidas o ganancias, serán repartidas por igual entre los socios. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, etc., de los socios. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Octubre de 1945. — Francisco Martínez Reina. — Félix Vasallo.

$18.00 Oct.13-9966-v.oct.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatorias

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que se celebrará en el local social, Av. General San Martín N.o 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Sr. Síndico. 3.o Distribución de las utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Sr. Síndico. 5.o Elección de dos titulares para el Directorio, del Síndico y suplente. 6.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. extraordinaria que se celebrará en el local social Av. General San Martín N.o 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital (Art. 5.o de los estatutos). 2.o Convenio con otra fábrica (Art. 2.o incs. B) y F) de los estatutos.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 22 a medio día estará abierto el Registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en las asambleas. — Montevideo, Octubre 9 de 1945.

$16.00 Oct.13-10031-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1 Memoria del Directorio y balance general al 30 de Junio de 1945. 2 Estimación del valor de los bienes sociales (Art. 29). 3 Cuenta de ganancias y pérdidas. 4 Distribución del efectivo entre los accionistas (Art. 22 ap. y 23). 5 Elección del Síndico para el período 1945 y 46. 6 Retribución al Directorio para el ejercicio 1945 y 46 y del Síndico por el ejercicio 1944 y 45. 7 Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Los Srs. accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los Sres. accionistas en las oficinas de la sociedad calle Cerrito N.o 558. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — José Lamas. Presidente.

$16.60 Oct.13-10009-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevenimos al público y al comercio la disolución de la sociedad Rodríguez Curuchet y Cortabarría Limitada, con domicilio en la localidad Bernardina de Rivera, paraje estación Yí de la segunda sección del Departamento de Durazno, retirándose los socios Guillermo Venancio Cortabarría y Carlos Mauricio Cortabarría y continuando el giro social exclusivamente a cargo de JACINTO JULIO RODRIGUEZ CURUCHET. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio social dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — Jacinto Julio Rodríguez Curuchet. — Guillermo V. Cortabarría. — Carlos M. Cortabarría.

$16.00 Oct.13-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de calzado establecido en Rivera 2072 bis A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en la misma. — Juan Vaitkevicius.

$3.40 Oct.13-10020-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, hacemos saber que, como únicos dueños, hemos prometido vender a SEBASTIAN J. POUCHULO y CIA. nuestro establecimiento denominado "La República" que, en el ramo de fábrica de licores y con la razón "Ruiz Hermanos" gira en esta ciudad en la calle Tala, 2329|31, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Isidro Ruiz. — Roberto Ruiz.

$5.80 Oct.13-10021-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mirko E. Sors ha prometido enajenar a la "SOMETA" SOCIEDAD METALURGICA MONTEVIDEO LIMITADA, su establecimiento metalúrgico ubicado en Cuaró N.o 3154 bis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254 — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9969-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Santoro ha prometido enajenar al señor TORIBIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene instalada en la Av. 18 de Julio No 2034. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9970-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "A López García y Cía.", con domicilio en Juan Jackson N.o 1142, ha prometido enajenar a la SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" su sección destinada a la elaboración de citrus, esencias cítricas, jugo de frutas, extractos vegetales y similares. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$13.60 Oct.13-9971-v.nov 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa, WALTER COHN, compra la casa de comercio en el ramo de provisión, sito calle Guayaquí 3345. Notificando a todos aquéllos que se consideren acreedores se presenten en N. Oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Asia Furman. — Walter Cohn.

$6.80 Oct.13-9961-v nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JUAN CARLOS BAYGORRIA y MANUEL CENDON, compran la casa de comercio en el ramo de bebidas y restaurant, sito Isidoro de María 1499. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el mencionado comercio "Ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Enrique Torrado. — Juan Carlos Baygorria — Manuel Cendon.

$10.20 Oct.13-9962-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JOSE PARODI y JUSTO ENRIQUE NICOLINI, compran la casa de comercio en el ramo de imprenta, sito 28 de Febrero 1141. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en N. oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Rubén Vallarino. — Domingo S. Zanassi. — José Parodi. — Justo E. Nicolini.

$10.20 Oct.13-9960-v.nov.1.o.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY JULIO A. ORTEGA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que el 10 de Setiembre de 1945 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 26 al folio 101 del libro 8, se modificó el contrato de constitución social, aumentándose el capital social por aporte del señor GUIDO NARDI a la cantidad de $ 33.500; conviniéndose la disolución anticipada por pérdida del 30 o|o del capital social y la división de las ganancias y pérdidas en la proporción de 75 o|o al señor Nardi y 25 o|o al señor Julio A. Ortega. — Mario L. Durán Rubio, Escribano

$[illegible] Oct.8-9745-v.oct.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Rodolfo Baz venderá el depósito y venta de autos, sito en la calle Paraguay N.o 1217 a don VICTOR LEON LOPEZ. Deben presentarse los créditos escribanía de Héctor G. Fiorito, Buenos Aires N.o 523. — Rodolfo Baz.

$6.40 Oct.11-9950-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor HUGO GIANI la empresa de propaganda "La Voz Internacional", que tengo instalada en esta ciudad de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Octubre 3 de 1945. — Miguel Jacob Sobrinho.

$9.60 Oct.11-9952-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan A. Laurito ha prometido vender a la Sociedad Mántaras, Barbé y Maffei el comercio en el ramo de herrería de obra y artística, calle Simón Bolívar N.o 1286 de Montevideo. Todos los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 4. (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1945.

$9.60 Oct.11-9953-v.oct.30.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería sita en Minas N.o 1051, la que continúa siendo propiedad del Sr. MANUEL PEREZ. Los acreedores de Luis y Emilio López deben presentarse a Sarandí 430 Esc. 18. Esc. E. Antelo Rodríguez con el justificativo de sus créditos. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.

$6.40 Oct.11-9883-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. TOMAS GUALBERTO AÑON, el almacén y bar, sito en Carreras Nacionales 4208, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Fructuoso Bentos. — Tomás Gualberto Añón.

$6.40 Oct.11-9897-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. BOLOGNA y ESCARIZ, el almacén y bar, sito en Pando 2699, según ley 16|9|904 Interv.: Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Manuel Riveiro. — Victoriano Bologna. — Clementina R. N. Chavichioli de Escariz.

$6.40 Oct.11-9898-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. ALEN GOMEZ HNOS., el almacén, frut. y verd., sito en Venancio Benavídez 3175, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Concepción Carmen Castro. — José y Severino Alen Gómez.

$6.40 Oct.11-9899-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635, Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov.5.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.) SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 11 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario general, balance; cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentada por el Directorio e informe del señor Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.00 Oct.11-9954-v.oct.23.

KARTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo en Setiembre 29 de 1945, inscripta en Octubre 2 de 1945 con el N.o 30 al Fo. 114 y sgtes. del tomo 8.o del Registro de Contratos del Juzgado Ltdo. de 6.o turno de Montevideo, los Sres. Hanns Víctor Trostli y Meinard Carlos Kanitz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Especialmente la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos en general para oficinas, de la importación, exportación y representaciones de dichos artículos y anexos, y en general la de importación, exportación, representaciones, compra y venta, manufactura, elaboración, consignación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías, de participación en otras empresas comerciales, financieras e industriales, y de la financiación de tales empresas. Domicilio inicial: Montevideo, calle Misiones 1408 esc. 23. Razón social: Kartro Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerencia y Uso de firma: El socio Trostli sólo, el socio Kanitz solamente conjuntamente con el otro socio. Capital: Veinte mil pesos Mln. Parte social del socio Trostli: Dieciocho mil pesos o sean 180 cuotas sociales; del socio Kanitz: dos mil pesos o sean 20 cuotas sociales. Capital integrado por la mitad por cada socio en cuanto a su parte social. Resto será integrado según necesidades social. Plazo: A plazo indeterminado, cada socio tiene la facultad de rescindir la sociedad con tres meses de anticipación al 31 de Diciembre de cada año. Balances: Siempre al 31 de Diciembre de cada año. Asamblea general: Por lo menos una vez por año. Voto: A cada cuota social corresponde un voto, resoluciones con simple mayoría del capital social. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Hanns Víctor Trostli. — Meinard Carlos Kanitz.

$22.00 Oct.11-9908-v.oct.23.

ESTANCIAS FRASCHINI LIMITADA

DISOLUCION Y LIQUIDACION

En cumplimiento de la ley de 26 de Abril de 1933, Art. 17, concordante con los Arts. 6.o de la mencionada disposición legal y 492 del Código de Comercio, se hace la siguiente publicación: A) Por contrato privado de fecha 25 de Setiembre de 1945, inscripto el 2 del corriente mes con el N.o 27, del fo. 116 al fo. 118, del libro XIV, del Registro Público de Comercio Departamental, se disolvió la sociedad: "Estancias Fraschini Limitada". B) El patrimonio neto social fué liquidado al transferir su activo y pasivo a "Estancias Fraschini S. A." ("E. F. S. A."), según inventario general estimativo practicado el 30 de Diciembre de 1944 por el Cr. don Aldo Bulanti Ríos. C) "E. F. S. A", se ha hecho cargo de los negocios sociales desde la preindicada fecha. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — María Inés Teado de Fraschini. — César A. Fraschini. — Carlos Ma. Fraschini. — Miguel A. Fraschini. — Adela Palmieri de Fraschini. — Adela Fraschini de Palmieri. — Julio César Fraschini. — María Claudina Fraschini de Lescano.

$14.00 Oct.11-9945-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.962 se hace saber que el 19 de Setiembre de 1945 se constituyó de general acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: A) Componentes: Francisco Pérez Larrañaga y Daniel Giordano. B) Objeto. Construcción de obras, edificios, refacciones, reparaciones, tasaciones, peritajes y cualquier clase de trabajos que tenga relación directa con el fin principal de la sociedad. C) Denominación. La sociedad se denominará "F. Pérez Larrañaga y D. Giordano" Sociedad de Responsabilidad Limitada". D) Capital inicial y aporte. El capital inicial social es de $ 16.700.00, aportados de la siguiente manera: F. Pérez Larrañaga $ 16.200 y D. Giordano $ 500. E) Domicilio. Se establece en la casa de la Avd. Garibaldi N.o 2789 de esta ciudad. F) Plazo. El plazo social es de tres años prorrogables por períodos de dos años. G) Dirección y administración. Será ejercida exclusivamente por el socio Francisco Pérez Larrañaga. H) Uso de la firma social. Corresponderá exclusivamente al socio-administrador Francisco Pérez Larrañaga. I) Balances. Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. J) Ganancias y pérdidas. Se repartirán por partes iguales entre los socios. K) Asambleas. Se reunirán ordinariamente una vez dentro de los 60 días siguientes a cada ejercicio social y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los socios. El contrato respectivo ha sido inscripto con el N.o 4 del folio 10 vta. del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 28 de Setiembre de 1945. — Francisco Pérez Larrañaga. — Daniel Giordano.

$22.00 Oct.11-9884-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROBERTO NECCHI el almacén y bebidas alcohólicas, situado en 8 de Octubre N.o 4449. Ley 26 de Setiembre de 1901. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Félix Emperatriz.

$6.40 Oct.5-9598-v.oct 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Benjamín Fernández ha prometido enajenar la cuota social que le corresponde en la firma FERNANDEZ Y MACEIRAS, y a su vez el señor José Maceiras constituirá nueva sociedad con el señor Generoso López, con la razón social "Maceiras y López", para la explotación del Hotel Ritz, sito en la calle Bartolomé Mitre 1343. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1324 (Estudio del doctor Eugenio M. Sacarello y Fuentes). Publicación que se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maceiras. — Benjamín Fernández. — Generoso López.

$12.80 Oct. 5-9580-v.oct.24.

AVISO

Se hace saber a HUMBERTO BONTI y PABLO MARIO ROBERTS, promitentes compradores del solar N.o uno, manzana 112, fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1042, del libro 26; y a doña OFELIA IRIARTES, promitente compradora del solar 15, manzana 92, de la fracción C. del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1945. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.

$18.00 Oct.5-9628-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace haber que el señor Carlos Pozzi ha prometido vender al señor JOAQUIN SINTAS MENDIONDO el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación "Hotel Playa Ramírez ex Carlitos"; está instalado en esta ciudad, en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121; habiéndose hecho cargo el promitente comprador desde el 1.o de Octubre en curso, de la explotación de dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación; debiendo presentarse los interesados en Ituzaingó N.o 1392, Esc. 5, Escribanía de Oscar Sindín. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos Pozzi. — Joaquín Sintas.

$12.80 Oct.5-9669-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a don JOSE OTERO SANCHEZ, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de bazar y menaje, gira en esta ciudad, calle Justicia 2149, bajo la denominación "Bazar Tolve". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Esribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Tolve.

$9.60 Oct.5-9656-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL TOSO y SEVERINO REMIGIO PIROTTI, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "Café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas", gira en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1287. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Adolfo Pirotti.

$9.60 Oct.5-9657-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución de la sociedad "Maciá y Compañía" denominada "M. A. G. U. S. A." con asiento en esta ciudad Camino Propios 2813 a fin de constituir la nueva sociedad "M.A.G.U.S.A. Limitada". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Jorge N. Castro 25 de Mayo 555 piso 3.o letras A y B de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Maciá y Compañía. — Jorge N. Castro, Escribano. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

$9.60 Oct.5-9651-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor RAUL LORENZO RIAL, la fábrica de cajones sita en la calle José L. Terra N.o 2580. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Costas. — Raúl Lorenzo Rial.

$6.40 Oct.4-9559-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores DOMINGO CARPINELLI, ALCIDES ZOTO y JOSE BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tenemos instalada en la calle Atanacio Sierra N.o 416. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten al escritorio de don Carlos J. Prosper (calle Atanasio Sierra N.o 972). — José Samuel. — Francisco Samuel.

$10.20 Oct.16-10080-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con intervención del liquidador señor Carlos Sánchez hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Barcia y Compañía" giraba en plaza con asiento en Gravivyú 2566, llamando a los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Ernesto Francisco Barcia. — Marino Van Doesterling.

$6.80 Oct.16-10068-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al Sr. ENRIQUE CARRERA, el cinematógrafo, "Stadium Uruguay", en la calle Yacaré N.o 1584 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, al Esc. E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.er piso escritorio N), dentro del término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — (Firmado:) Salom Deutscher. — Enrique Carrera.

$6 80 Oct.16-10060-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PHOYU, mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Nicaragua N.o 1799 Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Domingo A. Novoa. — Pedro Phoyu.

$6 80 Oct.15-10045-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de panadería que el señor TEODORO MENDOZA, posee en el barrio Lavalleja de esta ciudad de Rocha, al señor CARLOS SEGUNDO IZAGUIRRE. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 234 de la calle Francisco de los Santos de esta ciudad. — Rocha, Setiembre 24 de 1945. — Teodoro Mendoza. — Carlos S. Izaguirre.

$12.00 Oct.16-10064-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté vender a MARTIN PICASSO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Pedro Elías Massini.

$6.80 Oct.16-10109-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contratamos disolver la sociedad "Trigo y Sosa", con café y bebidas alcohólicas en Sierra 1899, constituyéndose nueva sociedad entre SILVERIO SOSA y MANUEL SORIANO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$6.80 Oct.16-10107-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que José Torres y la Cooperativa Lechera de Las Piedras, han prometido vender al "FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA, los establecimientos de lechería, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores, presentarse a la escribanía Salmén Abu Arab, en General Rivera 605, Las Piedras; todo según ley 26 Setiembre de 1904 — Salmén Abu Arab.

$6.80 Oct.16-10087-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Edholm, propietario de la firma "Barraca Otto Wulff", que gira en esta plaza, ha prometido vender al señor THOROLF SKATTEBO las existencias de dicho comercio, el que también se hará cargo del activo y pasivo, por lo que los acreedores deberán presentar a éste y en el local de la firma, sus respectivos créditos dentro del término de treinta días de verificada la primera publicación conforme a lo dispuesto en la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Colonia, Octubre 8 de 1945.

$13.60 Oct.16-10110-nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté constituir sociedad con el señor LAZARO MORAN, para la explotación del almacén de comestibles y bazar establecido en Burgues 3798. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Leandro Morán Manterón.

$6.80 Oct.16-10108-v.nov.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot con motor, denominado "E pur si muove" por el de "Ciudad de Dolores". — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.18-10206-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender al Sr. MANUEL A. Bentos mi comercio en el ramo de depósito de productos harineros que tengo establecido en esta villa, calle Gral. Laguna s|n. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. Sartori.

$6.40 Oct.18-10214-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ROSZKA HINKIEDYKIER, el comercio que en el ramo de mercería, juguetería y zapatería, tengo instalado en la calle Cufré N.o 2750. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Misiones N.o 1408, esc. 19. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Emma Ferrari de Vega.

$6.40 Oct.18-10205-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1269 interviene. ANTONIO ANDRADE PEREZ, compra el comercio de restaurant y bar en la calle Sierra N.o 2428. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Celso Rodríguez Fernández. — Antonio Andrade Pérez.

$6.40 Oct.18-10181-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al Sr. MIGUEL LAKATOS el taller mecánico de precisión y artículos estampados sito Asunción 1478. Los acreedores presentarse Sarandí 444 Escr. 35. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Sociedad "Renner y Hecht".

$6.40 Oct.18-10192-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. SANTIAGO BARDAKCHIAN, el almacén de comestibles sito en Joaquín Requena N.o 1350, según ley del 26|9|1904. Interv.: Oficina Palumbo (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Sucesión de Ramón Veiga. — Santiago Bardakchian.

$6.40 Oct.18-10177-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LEONCIO RIVERO CASTRO, mi establecimiento comercial, que bajo el giro de almacén de comestibles y adicional bebidas, tengo instalado en Valdez Chico, sexta sección judicial de San José. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los interesados, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 570 de la ciudad de San José. — San José, Octubre 8 de 1945. — Ernesto Camilo Rivero Castro.

$16.00 Oct.17--10148-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Elde Verzoletto, ha prometido vender a los señores INES FRIETO MILA y FRANCISCO BERMUDEZ, y éstos comprar a aquél la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que gira en esta ciudad en la calle Soriano N.o 822 bis, denominado "Flor de los Alpes". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Inés Prieto Mila. — Elde Verzoletto. — Francisco Bermúdez.

$12.80 Oct.17-10127-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CARLOS A. AICARDI, la casa de comercio de la calle Yí N.o 1084. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí (estudio del Esc. Arturo Puig, (hijo). — Alfredo Belmonte.

$6.40 Oct.17-10165-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor AMADEO CHEIRASCO la patente del comercio de almacén y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos dentro del plazo legal ante el subscripto. — San Ramón, Octubre 6 de 1945. — Carlos R. Elena. — Amadeo Cheirasco.

$12.00 Oct.18-10204-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a WALTER CABUTO ETCHEGARAY perfumería que en esta plaza giraba bajo razón de Nicolás A. Tundisi desde Sarandí 647. Acreedores presentarse 18 de Julio 1777, "Organización Xalambrí". Ley 26 Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.6-9734-v.oct.25.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura extendida el 19 y autorizada el 22 de Setiembre último por el escribano Roberto Daniel Negro, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 117 al F.o 264 a 269 del L.o 1 de Contratos, los señores Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, Donaldo Norman Manson y Agustín Caixach y la Sociedad "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones del decreto-ley N.o 8.992. Objeto: Fabricar, vender, comprar, importar y exportar productos refractarios y toda clase de similares o derivados, las materias primas para manufacturar esos productos, representaciones para la compraventa de materiales y equipos para industrias y montaje de las mismas, y celebrar toda clase de contratos que tiendan a desarrollar los fines sociales. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años, siempre que 60 días antes de vencer algunos de esos plazos, un socio manifieste por escrito su deseo en contra de la prórroga. Firma: "A. P. Green Uruguaya Limitada", usada indistintamente por cualquiera de los señores Aguirre, Manson y Caixach, que son los directores y administradores, separadamente, con amplias facultades de administración y disposición. Directorio: lo constituyen los señores Aguirre, Manson y Caixach y debe reunirse, por lo menos, una vez al año. Existe, además, la asamblea de socios. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: 50.000 pesos, aportados: el 60 o|o por "A. P. Green Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 20 o|o por señor Aguirre, el 10 o|o por señor Manson y el 10 o|o por señor Caixach. Los aportes fueron realizados así: el 50 o|o en dinero efectivo, en el acto de la escritura, y el 50 o|o restante aportando representaciones extranjeras que se detallan en la escritura. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — "A. P. Green Uruguaya Limitada".

$26.00 Oct.17-10166-v.oct.27.

SOCIEDAD M. M. GARDELLA LIMITADA

Se hace constar que por escritura que autoricé el 29 de Setiembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 2.o turno con el N.o 121 del folio 256 vto. al 261 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el 9 de Octubre de 1945, los señores Mario M. Gardella, Elisa Rígoli de Gardella y Elisa Gardella Rígoli formaron una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de M. M. Gardella Limitada; objeto o giro: artículos dentales y ramos anexos, importación y exportación; plazo diez años; capital: doscientos mil pesos integrado por las existencias de la Casa M. M. Gardella de esta plaza, transferida a la Sociedad; aportados: la mitad por la señora Rígoli de Gardella y la otra mitad por los otros dos socios; cuotas sociales· 200 de $ 1.000.00 c|u. Administrador de la Sociedad el señor Mario M. Gardella; Sudadministradoras: Elisa Rígoli de Gardella y Elisa Gardella Rígoli. La Sociedad será regida por un Directorio que integran los tres miembros nombrados y por la asamblea de socios; domicilio social: calle Río Branco 1399 en Montevideo; balances anuales y ejercicio social de Julio a Julio de cada año; ganancias y pérdidas en proporción a los capitales aportados, formándose un fondo de reserva. — Santiago de Brun, Escribano autorizante.

$18.00 Oct.17-10141-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores JUAN FIOL y HECTOR B. MORALES, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Pérez Gomar N.o 4317. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Tomás Staukouskas. — Manuel C. Catañy, escribano.

$9.60 Oct.17-10124-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Franco Fraguas ha prometido vender a don SANTIAGO PEDETTI y éste a comprar todas las existencias de su casa de comercio situada en la calle 18 de Julio N.o 400 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en la casa N.o 827 de la calle General Artigas. — Juan Franco Fraguas. — Santiago Pedetti.

$12.00 Oct.17-10163-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que hemos prometido en venta al Sr. AMANDO GARCIA SORIA, el comercio que en los ramos de almacén y venta de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 29 de 1945. — Juan Gamba. — Martín Camacho.

$6.80 Oct.17-10147-v.nov.5.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que: Por escritura que en la ciudad de Treinta y Tres autorizó el escribano don Hernani Irigoyen el 17 de Setiembre del año actual, cuya primera copia fué inscripta el 20 del mismo mes, con el N.o 9 del folio 13 al 18 en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres, los señores Federico Guillermo Radünz, Antonio Lemos Penteado, Joao Radünz, Alberto de Freita Nascente y Stefano Rocanto, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las bases principales que se extractan a continuación: 1.a La Sociedad tiene por objeto el cultivo, explotación, industrialización, compraventa, exportación e importación de cereales en general y especialmente de arroz. La cría, inverna y compra y venta de ganados de cualquier especie, así como la adquisición y enajenación de inmuebles, muebles y toda clase de semovientes que se destinen a las explotaciones rurales, conforme a la orientación económica de esta Sociedad que se dedicará a las explotaciones agrícolas y ganaderas en general. 2.a La Sociedad girará bajo la razón social de "Radünz, Penteado y Compañía, Sociedad Agropecuaria Limitada" y tendrá asiento en la Villa de Río Branco, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo. 3.a El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos en efectivo, que se aportan en la siguiente forma: don Federico G. Radünz setenta mil pesos; don Antonio Lemos Penteado y don Joao Radünz diez mil pesos cada uno y los señores de Freita Nascente y Roncato, cinco mil pesos cada uno. 4.a La administración de la compañía y el uso de la firma social estarán exclusivamente a cargo de los socios don Federico Guillermo Radünz y don Antonio Lemos Penteado, quienes juntos o separadamente representarán a la Sociedad en todos los actos o contratos con las más amplias facultades de derecho, siendo necesaria la concurrencia de ambos socios administradores únicamente para enajenar los inmuebles de la Sociedad y constituir gravámenes hipotecarios en garantía de cualquier obligación social. Para realizar esas enajenaciones o afectaciones mediará, además, la resolución de la asamblea de socios. 5.a La responsabilidad de los socios queda limitada al aporte de cada uno. 6.a El señor Antonio Lemos Penteado desempeñará las funciones de Gerente de la Compañía con las facultades de administrador que se le han conferido. 7.a En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios administradores los socios restantes resolverán si la administración ha de continuar a cargo exclusivo del otro socio administrador o designarán quién de los otros socios sustituirá al fallecido o incapacitado. 8.a Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto conforme de los socios que representen los tres cuartos del capital social. 9.a La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1.o de Setiembre del año en curso. 10.a El 1.o de Setiembre de cada año se cerrará el balance anual. Si arrojare utilidades se destinará cada año un 10 o|o de las mismas con destino a constituir un fondo de reserva, el que deberá invertirse en la adquisición de inmuebles rurales o títulos de deuda pública o verterse en depósitos de Instituciones de crédito. Las utilidades restantes serán repartidas anualmente salvo resolución tomada con la conformidad de todos los socios. — Río Branco, Octubre 1.o de 1945.

$44.00 Oct.15-10065-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ BERARDI y RICARDO RODRIGUEZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería y sus derivados, tenemos instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó N.o 742. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten, con los justificativos, al comercio mencionado. — San José, Octubre 4 de 1945. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$12.00 Oct.10-9879-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las sucesiones de Uría y Fernández, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su fiambrería y bar, 25 de Mayo 595, a los Sres. SIEKAVICA y POVLICEVICH. Interviene Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — María Ondina Reherman de Uría. — Aída Saettone de Fernández. — Juan Siekavica. — Juan Povlicevich.

$9.60 Oct.10-9861-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don CARLOS MARIA COSTEMALLE mi café y bar, calle San Martín 2502, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Castro.

$6.40 Oct.8-9792-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benito Renóm Ila y sucesores Salvador Picarelli, hacen conocer disolución sociedad; razón social: "Renóm Ila y Picarelli", "Farmacia Picarelli", en Larrañaga y San Martín. Conforme ley 26|IX|904, presentarse interesados escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 piso IV. Hora 9 a 11. — Benito Renóm. — Luisa Lecaldare. — Elbio y Dante Picarelli.

$6.40 Oct.6-9686-v.oct.25.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "PERATTO, SVENTURATI y Cía." (artículos sanitarios), con domicilio en Llupes N.o 4508, egresando de ella el socio Esteban Miguel Di Candia, quedando los socios restantes bajo la razón de "Peratto y Sventurati". Acreedores en escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Juan Peratto. — Esteban Di Candia. — Emilio Sventurati.

$6.40 Oct.6-9687-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Oscar Risso Musante hace saber al comercio y al público que ha prometido vender a don CARLOS LEONEL BILAT WERNER, el taller de imprenta y tipografía que tiene establecido en este pueblo de Cardona (Depto. Soriano). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nieto Borrás con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Leonel Bilat Werner. — Carlos Oscar Risso Musante.

$9.60 Oct.6-9679-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Montouliu, prometió vender a sus hijos JUAN VICTOR, ELVIRA, ENRIQUE, ROBERTO y AIDA MONTOULIU, esta última casada con Victoriano Justo, la participación que tiene, en la casa de comercio "Fábrica de Rodados del Cerrito", sita en la avenida General Flores N.o 4211, en esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.10-9829-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Peláez, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Gral. Flores 2548, al Sr. MANUEL EIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Ramón Fernández Peláez — Manuel Eira.

$6.40 Oct.10-9860-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cándido Blanco avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, San José 1248, al Sr. JOSE MARIA CALVO. Interviene Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Cándido Blanco. — José María Calvo.

$6.40 Oct.10-9862-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, que el 5 de Octubre de 1945, en escritura autorizada, por el Esc. Roberto Elriz, se constituyó la sociedad denominada: "Minera Uruguaya Limitada", la que fué inscripta, en el Reg. P. de Comercio de 6.o turno con el N.o 9, al folio 28 y sigtes. del libro II de contratos sociales. Objeto: Explotación de minas y comercialización y exportación de sus productos; Capital, $ 7.500.00, aportado por partes iguales por los socios: Antonio Saubatjou, Alberto C. Laborde y David Bercovich, los dos primeros en efectivo y el tercero en muebles y útiles y en materia prima; Plazo: 5 años; Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente, casa N.o 555, P. 2 Es. 2A; Administración de la sociedad: por los tres socios indistintamente, pero para que, éstos, obliguen a la sociedad, se requiere, por lo menos, la firma de dos; Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, el resto se divide por partes iguales.

$14.00 Oct.19-10247-v.oct.30.

IZETA - LOPEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cuñapirú N.o 2264, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Agosto ppdo. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Oct.20-10284-v.oct.25.

HOTEL NIRVANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1945, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400, subsuelo. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. 3.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, deberán exhibir y anotar sus acciones en el Cambio América, calle 18 de Julio 1969, hasta el 16 de Octubre de 1945, y que no se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la orden del día (Art. 44). — El Directorio.

$2.80 Oct.16-10112-v.nov.16.

"ORGANIZACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA"

Por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número treinta y cuatro al folio ciento cuarenta y seis vuelta y siguientes del tomo ocho del libro de contratos sociales, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", integrada por Domingo Curbelo Viña, Gerónimo Demoro Mileto, Luis Gaggioni, Manuel García, Humberto M. Venosa, Manuel Irisarri, Carmelo B. Mondelli, Juan Roberto Quadrelli, Enrique Uslenghi y Américo A. Agustoni, con domicilio en la calle Ejido 1363 de esta ciudad, siendo su objeto la compra y venta de bienes inmuebles, semovientes, etc. El capital es de treinta mil pesos moneda nacional, representados en veinte cuotas de mil quinientos pesos cada una, correspondiendo tres mil pesos a cada socio, habiéndose integrado en efectivo su importe y depositado en "La Caja Obrera". El plazo es de cuatro años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno. La Dirección y administración de la sociedad y representación jurídica estará a cargo de su Directorio, compuesto por Domingo Curbelo Viña ejerciendo las funciones de Presidente, Gerónimo Demoro Mileto como Vicepresidente, Luis Gaggioni como Secretario. El 30 de Junio de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Domingo Curbelo Viña. — Luis Gaggioni.

$20.00 Oct.18-10223-v.oct.29.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO)

CITACION

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco) a la asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Octubre del corriente año a las 19 horas, en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y firma del acta anterior. 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1.o Julio 1944-30 de Junio 1945. Cuenta ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades y memoria del Directorio. 3.o Elección de dos Directores salientes y Síndico titular. — Montevideo, Octubre 9 de 1945.

$8.00 Oct.13-10027-v.oct.24.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre de 1945 a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1944|45. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.80 Oct.18-10224-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de PEDRO MARINO mi comercio ramo almacén y bar sito en la carretera al Sauce Kilm. 30 (Dpto. de Canelones), ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Pedro Abbona.

$6.80 Oct.9-9815-v.oct.29.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
2.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse el día 29 del corriente mes de Octubre a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín N.o 4009, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. (Art 33). 2.o Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes presentado por el Directorio. Nota: — Art 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — El Secretario.

$16.00 Oct.18-10229-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los Sres. FELICIANO MUIÑOS EQUIS y CARLOS J. NARIO mi casa de comercio ramo café, bar y restaurant, sito en Cno Maldonado N.o 6789 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945 — Ernani Antonio Ferrari.

$6.80 Oct.9-9816-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender a los señores MIGUEL S. SANCHEZ e HILDEMARO AREVALO, mi comercio en el ramo de peluquería que tengo establecido en esta ciudad 18 de Julio 1300 local del "Café Montevideo". — José González.

$6.40 Oct.4-9556-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar, se hace saber, que el 11 de Octubre de 1945 se solemnizó ante el escribano Dr. Julio C. Mourigán, la sociedad "Miguel García y Cía.", que funcionaba de hecho, en el ramo de hotel, restaurant, bar y anexos desde el 1.o de Enero de 1945, constituída por los Sres. MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, ($ 35.000.00), JUAN GARCIA Y GARCIA, ($ 15.000.00), JUAN MIGUEL GARCIA OXACELHAY ($ 10.000.00) y ALBERTO GARCIA OXACELHAY, ($ 10.000.00) la que se hizo cargo del activo y pasivo de la terminada sociedad Miguel García y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Julio C. Mourigan, Escribano

$16.00 Oct.20-10265-v.nov.8.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2.o Elección de dos Directores. de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.13-10019-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FLETEROS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que el 30 de Agosto de 1945 autorizó el escribano Bernardo Pérez Fourcade, inscripta el 24 de Setiembre de 1945, con el N.o 2 al Fo. 13 v. y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, entre los señores José Silvarredonda, don Humberto Campodónico, don Manuel Pérez Rodríguez y don Baldomero Verdía, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fleteros Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es el transporte de materiales de construcción y sus derivados, en camiones propios o de terceros, explotación de canteras y areneras, etc. El domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 10.000.00 aportado por partes iguales Se integró en el acto de la escritura el 50 olo del mismo. El plazo es de cinco años prorrogable automática y sucesivamente por cinco años más. El Directorio estará integrado por los cuatro socios. La administración estará a cargo del Sr. Silvarredonda. La firma social estará conjuntamente a cargo de dos socios. Los ejercicios finalizarán el 30 de Junio de cada año. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. La sociedad no se extingue por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — Montevideo, Octubre de 1945. — José Silvarredonda. — Humberto Campodónico. — Manuel Pérez Rodríguez. — Baldomero Verdía.

$20.00 Oct.13-9965-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos "Sedería París Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "Sedería París Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Julio A. Paccaldo y Victoriano Olondriz Urrutia, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima denominada "Sedería París", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: 1.o Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda suerte de actos comerciales e industriales, de importación y exportación: así como adquirir o participar, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. 2.o En especial, adquirir el activo, hacerse cargo del pasivo, y explotar el establecimiento que, con el nombre de "Sedería París", gira en esta plaza, calle Sarandí N.os 667 y 671, en los ramos conocidos de ordinario por tienda, mercería y anexos. A efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionados con su objeto o que convengan a sus intereses; siendo privativo de los órganos habilitados el examen de su relación o conveniencia.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de cincuenta años contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por las autoridades administrativas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El Capital social se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), representado por tres mil acciones de cien pesos cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de aquéllas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser inegradas en otra forma que en dinero efectivo.

Art. 6.o El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva (artículo 35); B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido (artículo 11); D) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones. Por resolución del Directorio, podrá ser aumentado sucesivamente hasta un millón de pesos. Para aumentos en exceso de esa cifra, se requerirá autorización de la asamblea. Asimismo, en los tres primeros casos, el aumento de capital será resuelto por la asamblea a proposición del Directorio. En cada caso de aumento, deberá procederse a la inscripción respectiva y a pagar los impuestos que correspondan.

Art. 7.o En los casos A) y B) del artículo anterior, las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción al número que posean. Para facilitar esta capitalización, el Directorio podrá emitir "partes de acción", facultándose al tenedor de ellas para canjearlas por una acción cuando reunidas alcancen el valor nominal de éstas. En el caso del inciso D) del artículo que antecede, los entonces accionistas tendrán derecho a ser preferidos en la subscripción a prorrata de su capital, siempre que optaren expresamente por ello. El Directorio fijará el procedimiento para la opción y el tipo de emisión de las nuevas acciones, así como el plazo y condiciones para la integración, y para la subscripción de aquéllas; siendo de aplicación lo preceptuado en el artículo 5.o ***in fine***.

Art. 8.o Las acciones totalmente integradas serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista. Tratándose de acciones nominativas, su transferencia, y el goce por quien las reciba de otros derechos que no sean el cobro de dividendos y en caso de disolución, la percepción de su cuota de capital, podrán quedar sujetas a condiciones y limitaciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 9.o Las acciones se tomarán de libros talonarios, llevarán un número de orden, serán firmadas por dos Directores nombrados por el Directorio, y expresarán su valor nominal; pudiendo emitirse títulos de más de una acción.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante según las leyes vigentes, en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio.

TITULO III

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos son obligatorias. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 13. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo así el Directorio, deberá convocarla el Síndico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y aprobar o modificar, de conformidad con los apartados C) y D) del artículo 31, la distribución de utilidades que se proponga por aquél, tomando en consideración el informe del Síndico; 2.o Nombrar los nuevos Directores en la forma establecida en el artículo 24. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer la remuneración de sus servicios; 4.o Fijar la remuneración de los Directores cesantes; 5.o Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el diez por ciento del capital subscripto. En este último caso, deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de quince días respecto de la primera publicación convocando a la asamblea.

Art. 14. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo pidan por escrito al Di-

rectorio, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen el veinte por ciento del capital subscripto. En los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 15. La convocación de la asamblea ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de anuncios en dos diarios de la Capital, uno de los cuales será el Oficial, expresándose en ellos el lugar, fecha, hora de la reunión y el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que las autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes, y que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. Además, cualquier accionista poseedor de acciones al portador, mediante el depósito de cinco acciones, tendrá derecho a exigir que se le cite personalmente por carta certificada, y se hará necesariamente así tratándose de acciones nominativas; ello, sin perjuicio de considerárseles notificados con las solas publicaciones.

Art. 16. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán presentarse a inscribir en el Registro de Accionistas (artículo 17), por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, donde constarán los nombres, apellidos y domicilio del accionista y el número de votos que le corresponden (artículo 21). Los accionistas poseedores de acciones al portador sólo podrán obtener su inscripción mediante la presentación de aquéllas, que quedarán retenidas en la Caja de la Sociedad hasta después de verificada la asamblea, o la exhibición de certificado o recibo de depósito expedido por un Banco del país o del extranjero y a satisfacción del Directorio. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico.

Art. 17. El registro de accionistas para su admisión en la asamblea será abierto en el local de la Sociedad u otro que se designe expresamente por el Directorio en las respectivas convocatorias; pudiendo serlo además fuera de la República y en los puntos que al efecto determine.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta poder, o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados en su Secretaría por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En ningún caso, el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrá ser conferido a un miembro del Directorio o del personal de la Sociedad, o al Síndico.

Art. 19. En primera convocatoria, se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ella más de la mitad del capital integrado, imputadas las acciones que no lo han sido totalmente por el monto de su integración, y comprobada aquella circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes a medida que vayan entrando al local de la reunión. Por las acciones parcialmente integradas cuyo tipo de emisión difiera de su valor nominal, se imputará una cifra que guarde con el valor nominal de aquéllas la misma relación que lo integrado con su valor de emisión. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de acciones que concurra.

Art. 20. El Presidente del Directorio, el Vice en su defecto, y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe, presidirá el acto. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto la persona que escoja de su seno la asamblea.

Art. 21. Cada acción dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona. En caso de acciones no totalmente inegradas, se computarán éstas por los enteros del cociente que resulte de dividir por cien lo pagado por integración de todas ellas. Si dichas acciones tuvieran un tipo de emisión distinto de su valor nominal, se estará previamente a lo establecido en el primer inciso del artículo 19.

Art. 22. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos en todos los casos, aún en aquéllos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. Fuera del caso a que se refiere el anterior apartado, el Presidente solo tendrá el o los votos que le otorgue el número de acciones que poseyere.

Art. 23. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial rubricado por el Juez de la materia; debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y dos asambleístas designados al efecto por aquélla, dentro de los ocho días subsiguientes.

TITULO IV

Directorio

Artículo 24. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por cinco miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea. El número de Directores podrá ser disminuído hasta tres o aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año, y será renovable sin limitación. Sin embargo, los Directores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la asamblea designe reemplazante y éstos tomen posesión de su cargo.

Art. 25. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad, o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocimiento de prolongarse, los restantes Directores y el Síndico, de común acuerdo si son más de uno, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 26. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier época, con la presencia — por sí o por representante (art. 27) — de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 27. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán, asimismo, dar su voto por carta o telegrama. La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, y por no menos de tres; y serán asentadas en un libro de actas rubricado por el juez de la materia, que firmarán los Directores presentes.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad con la sola excepción de aquéllas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En su consecuencia, puede: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales; G) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e Instituciones de crédito, sus sucursales, comerciantes y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con previsión de fondos o a descubierto; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; I) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; J) Celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, seguro y suministro; K) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales. L) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio, de invenciones o monopolio; Ll) Modificar o rescindir contratos; M) Cobrar y percibir cuanto se adeude, ahora o en lo sucesivo a la Sociedad, cualquiera que sea la causa, razón o título, condiciones o especies; N) Cumplir las obligaciones; Ñ) Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; O) Renunciar toda acción o derecho; P) Transigir judicial o extrajudicialmente; Q) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; R) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; RR) Intervenir con todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dineros, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar, concordatos o propuesta de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos más actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno; V) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa; B) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la Sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas; C) Organizar la administración, crear empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente; establecer los gastos generales de la administración; organizar la contabilidad: formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; D) Nombrar, trasladar y destituír al o los Administradores delegados en su caso, y demás empleados de la Sociedad; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, y el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma; documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a la disposición de los accionistas y en el local social por lo menos dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea, F) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente; G) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia, quien necesitará justificar respecto de terceros esa calidad, pero no sus facultades en punto a la realización del acto de que se trate. Sin embargo, el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercidos dentro o fuera del país; H) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán, en esos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; I) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

Art. 29. El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores, y que se denominarán Administradores Delegados, la administración total o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Los Administradores Delegados realizarán su cometido de acuerdo con las atribuciones que se le otorguen por el Directorio, y bajo la superintendencia de éste. El Directorio fijará su remuneración.

TITULO V

Síndico

Artículo 30. El contralor de la Sociedad será ejercitado por un Síndico, designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que nombrará también un Síndico suplente; ambos, reelegibles sin limitación. En caso de muerte, renuncia, incapacidad, o ausencia del titular que se prolongue o haya conocimiento de prolongarse por más de sesenta días, lo reemplazará el Síndico suplente, que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente, o hasta la celebración de la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

TITULO VI

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 31. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de haber hecho las amortizaciones y provisiones adecuadas a juicio del Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva. Esta reserva dejará de efectuarse cuando alcance al diez por ciento del capital emitido, y se volverá a realizar en cualquier momento en que resulte disminuída o no alcance a dicho diez por ciento B) La suma que la asamblea fije para la remuneración del nuevo Síndico y de los Directores cesantes. C) La suma o porcentaje que la asamblea general ordinaria de accionistas tendrá la facultad de fijar, para ser distribuído por el Directorio entre los empleados de la Compañía en la

forma que estime conveniente. D) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituír reservas especiales, o distribuirlo entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a lo integrado, o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 32. La Sociedad se disuelve: 1.o Por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o, si la asamblea no decidiera su continuación; 2.o Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3.o Por decisión de la asamblea. La asamblea establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

TITULO VIII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 33. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores que por entonces rigiera quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor.

Art. 34. El primer Directorio y la primera Sindicatura serán nombrados por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 35. Facúltase al doctor Ricardo Chao Laurenti para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias o se indiquen por las respectivas autoridades. Deberá, asimismo, proceder a la inscripción de estos estatutos y a su publicación, en la forma provenida por las leyes de la materia. — J. A. Pancaldo. — V. Olondriz Urrutia".

"Número 7. Acta de protocolización. Estatutos de "Sedería París". Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el subscripto escribano y testigos, comparecen los señores Victoriano Olondriz Urrutia, uruguayo, casado con la señora Elba Estela Porro, domiciliado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre dos mil seiscientos sesenta y uno, y Julio A. Pancaldo, casado con la señora Celia Ferretti, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí, seiscientos sesenta y siete, ambos mayores de edad, de mi conocimiento y previa lectura del instrumento que precede y que comprende el acta de constitución y los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedería París", los comparecientes se ratificaron en su contenido, firman en mi presencia y solicitan que: A) Agregue todo el instrumento a mi Registro de Protocolizaciones; B) Que expida copia del mismo y de la presente. El subscripto escribano hace constar que: A) Los estatutos mencionados están extendidos en nueve hojas de papel sellado de un peso cada una, serie A. números doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos cientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos al doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y siete; B) Que se protocolizan estos estatutos ocupando los folios noventa y ocho al ciento seis. Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores: doctor Américo Plá Rodríguez y Rómulo Marne Aurucci, hábiles; C) Sigue esta protocolización a la extendida el primero del corriente con el membrete: "Número 6. Prórroga del contrato de Sociedad" J. Mantero y Compañía" del folio noventa y seis al noventa y siete. J. A. Pancaldo. — V. Olondriz Urrutia. — Américo Plá Rodríguez. — Rómulo Marne Aurucci. — D. Méndez. Escribano." Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en diez hojas de papel sellado de un peso cada una serie A número doscientos diez mil cuarenta y uno al doscientos diez mil cincuenta.

Copia — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Ricardo Chao Laurenti, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467, P. 5 apto. 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Sedería París", la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Diamantino Méndez, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias a su habilitación legal por el artículo 35 de los estatutos y de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio a V. S. pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la audiencia fiscal correspondiente. Se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Sedería París" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que se ordene que, "fecho", se entregue al subscripto el recaudo acompañado, como así también un testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponde en el Registro Público de Comercii. Ruego al señor Ministro se sirva resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Fdo. Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: Fdo. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima en formación, "Sedería París", sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: Artículo 5.o Por este artículo se fija el capital social en la suma de trescientos mil pesos. "El Directorio determinará —agrega— el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de aquéllas". Estímase conveniente destacar, que la prerrogativa que se le acuerda al Directorio, para determinar el número de acciones a emitir y la forma de subscripción, no es óbice para que se cumpla lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1893, en cuanto especifica que "las Sociedades Anónimas se disuelven de necesidad" (artículo 2.o) "cuando no alcancen a subscribir, a lo menos, el 20 o/o del capital autorizado". (Artículo 3.o inciso 1.o). Vale decir, pues, que en el caso ocurrente, "Sedería París" no podrá entrar a funcionar, sino subscribe un mínimum de sesenta mil pesos de capital, dentro del plazo que señale el Poder Ejecutivo. Artículo 6.o Según lo establecido en esta disposición estatutaria, el Directorio quedaría autorizado para aumentar el capital sucesivamente hasta un millón de pesos; asimismo para determinadas circunstancias o para sobrepasar el millón de pesos, se requeriría la anuencia de la asamblea de accionistas. "En cada caso de aumento —expresa— deberá procederse a la inscripción respectiva y a pagar los impuestos que correspondan". No es bastante la inscripción en el Registro de Comercio y el pago de los impuestos. Se requiere además la autorización del Poder Ejecutivo. El artículo 405 del Código de Comercio especifica que para establecerse la Sociedad Anónima requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. Y el 406 que en el acto por el cual se forma, expresará, entre otros requisitos el capital social. Rivarola, con su reconocida autoridad, en su obra "Sociedades Anónimas" tomo II página 31, N.o 87, dice lo siguiente: "Debe también determinarse en los estatutos el capital social. Es esencial a toda especie de sociedades el aporte, o sea la entrega de dinero o valores, o la obligación de entregarlos. La Sociedad anónima basada principalmente en el capital, no puede quedar extraña a esa regla. Pero la determinación del capital en el estatuto es punto que obligatoriamente debe resolverse, porque esa determinación es la única manera de cumplir con los requisitos esenciales para la constitución de la Sociedad, relativos al capital, establecidos por el artículo 318, incisos 2.o) y 3.o) del Código de Comercio". (El artículo 318 inciso 2.o) y 3.o) del Código Argentino, son fundamentalmente análogos a las disposiciones de nuestra ley de 2 de Junio de 1893). "Por la misma razón —continúa Rivarola— el capital social debe ser determinado de una manera fija, y no puede ser variable en ningún sentido. Esto no obsta a que en los estatutos pueda autorizarse un aumento de capital, sometido a las resoluciones de la asamblea, y sujeto a las mismas reglas de cualquiera modificación de estatutos, inclusive la inscripción en el Registro Público de Comercio". Artículo 32. Dispone que la Sociedad se disuelve por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o "si la asamblea no decidiera su continuación". Debe agregarse y con la aprobación del Poder Ejecutivo. (Artículo 407 del Código de Comercio). En cuanto a las demás disposiciones estatutarias, esta Inspección General, no encuentra reparo alguno que oponer. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo. Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Fdo Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Señor Ministro: Deberá entenderse a fin de evitar una verdadera indeterminación de objeto, que los actos que faculta el artículo 3.o parte final a realizar a la Sociedad, "relacionado con su objeto o que convengan a sus intereses" serán aquellos que tengan conexión directa con el objeto social. El subscripto, manteniendo el criterio sostenido en reiterados dictámenes, considera que la emisión de debentures no está autorizada por nuestra legislación por lo que deberá eliminarse del artículo 11 de las normas estatutarias en vista. Es lícito fijar un capital inicial que podrá elevarse hasta un límite máximo establecido en los estatutos, no merece observación al respecto la cláusula del artículo 6.o que permite aumentar el capital hasta un millón de pesos, pero si se sobrepasara de ese límite, será necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo. La prórroga de duración de la Sociedad (artículo 32 inciso 4.o) será sometida también a aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 inciso final del Código de Comercio). Aceptadas las observaciones formuladas pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Sedería París" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo 28 de Agosto de 1945. Fdo. V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Vista al interesado. Por el Ministro. Fdo. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. Ricardo Chao Laurenti, en el expediente "Sedería París S. A. Estatutos" (Carpeta N.o 1111 del año 1945), y evacuando la vista que ese Ministerio tuvo a bien conferirme con fecha 3 de Setiembre corriente, de los dictámenes producidos por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, al Excelentísimo señor Ministro me presento y expongo lo que subsigue: 1. Estoy de perfecto acuerdo con el señor Inspector de Hacienda, respecto de que la facultad concedida al Directorio por el artículo 5.o de los estatutos, de determinar "el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de aquéllas" no es óbice para que se cumpla lo dispuesto por la ley de 2 de Junio de 1893. 2. En segundo término el señor Inspector General de Hacienda se ocupa del artículo 6.o de los estatutos afirmando que en todo caso de aumento se requeriría la autorización del Poder Ejecutivo. La afirmación es exacta, en cuanto no se trate de sobrepasar la cantidad prevista de $ 1:000.000 (un millón): estimamos que no lo es en el caso contrario. Y no lo es, porque al aprobar el Poder Ejecutivo estatutos en los que se autoriza al Directorio para elevar el capital accionario hasta el límite máximo de $ 1:000.000.00 otorga "a priori", la autorización correspondiente. Los aumentos en tales condiciones, realizados dentro de un límite fijado de antemano, contemplan por un lado las razones de garantía que inspiran al legislador, y consultan por otro la conveniencia de adaptar con cierta flexibilidad la realización del capital al progresivo desenvolvimiento de los negocios sociales sin que deba obtenerse, para cada caso en particular, la autorización del Poder Ejecutivo. Así se explica que la solución propuesta haya sido aceptada en numerosos casos por el Poder Ejecutivo, y que goce de gran predicamento en la República Argentina sin que se haya entendido que obstan a ello las disposiciones legales citadas por el señor Inspector General de Hacienda y concordante con nuestra legislación. El subscripto adhiere, por consecuencia en un todo a lo manifestado en este punto por el señor Fiscal de Gobierno, de que "es lícito fijar un capital inicial que podrá elevarse hasta un límite máximo establecido en los estatutos. No merece observación —agrega— al respecto la cláusula del artículo 6.o que permite aumentar el capital hasta un millón de pesos, pero si se sobrepasara de ese límite, será necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo". 3. En cuanto a la prórroga de la duración de la Sociedad (artículo 32 numeral 1.o de los estatutos), se halla sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo por mandarlo así el artículo 407 del Código de Comercio. No puede existir a ese respecto discrepancia de ninguna naturaleza. 4.o Adhiero a lo expresado en su dictamen por el señor Fiscal de Gobierno, en punto a que por actos, "relacionados con su objeto o que convengan a sus intereses" a que se refiere el artículo 3.o de los estatutos (parte final), deberán entenderse aquellas que tengan conexión directa con el objeto social. 5. Por último el señor Fiscal de Gobierno, fundado en que, según su concepto, la emisión de debentures no está autorizada por nuestra legislación, manifiesta que "deberá eliminarse el artículo 11 de las normas estatutarias en vista". No alcanzo a descubrir una verdadera relación lógica entre la afirmación de principio realizada por el señor Fiscal de Gobierno, y su consecuencia de que deba eliminarse la disposición contenida en el artículo 11 de los estatutos. Con efecto: según este artículo, "podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante según las leyes vigentes en el momento de su emisión". Resulta de allí que el propio estatu-

to se remite a la legislación vigente al tiempo de su emisión, por lo que tales bonos, obligaciones o debentures no podrán ser emitidos si el acto no estuviere consentido por la legislación vigente al tiempo de que se trata. Esclarecida la inteligencia del artículo 11 de los estatutos, entiendo que la tesis patrocinada por el señor Fiscal de Gobierno no está reñida con la subsistencia de aquella disposición. Por lo expuesto al Excelentísimo señor Ministro pido: Que se me tenga por presentado y por evacuada la vista que tuvo a bien conferirme con fecha 3 del mes corriente. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad y acceder en definitiva a lo solicitado en mi primer escrito. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. Fdo. Ricardo Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. Agréguese a sus antecedentes, y previa reposición de los valores correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto de 29 de Junio de 1945, pase a despacho. Por el Ministro, Fdo. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. Habiéndose efectuado la reposición de los valores correspondientes, pase a despacho. Fdo. Miguel Bertolotti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Vista: la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Sedería París" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas expuso su criterio respecto al monto del capital que deberá ser suscripto y a las condiciones que deberán regir el aumento del capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos (artículos 5.o y 6.o) y aconsejó la aclaración de que la disolución de la Sociedad (artículo 32) deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo. La Fiscalía de Gobierno de 1.er turno apoyó esta salvedad, no compartió la relacionada con el artículo 6.o y, a su vez, observó los artículos 3.o y 11. Los interesados aceptaron aclarar las disposiciones de los artículos 3.o, 5.o, y 32 en la forma aconsejada, pero manteniendo la redacción de los artículos 6.o y 11. 2.o) El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda suerte de actos comerciales e industriales de importación y exportación, así como adquirir o participar en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto se relacione con las actividades ya enunciadas, y, en especial, adquirir y explotar el establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "Sedería París". 3.o) Su capital inicial ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedería París", con la modificación de los artículos 3.o, 5.o y 32, aceptada por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución del 24 de Julio de 1922, y archívese. Fdo. AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Ricardo Chao Laurenti por "Sedería París" Sociedad Anónima, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, P. 5, Apto. 9, al señor Juez me presento y expongo:

Que, según resulta de la copia auténtica que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Setiembre próximo pasado, le fué otorgada la personería jurídica a la Sociedad que represento, y aprobados los estatutos respectivos.

Por consecuencia, en mérito a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, a lo dispuesto en el decreto de la referencia, a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de fecha 24 de Julio de 1922, al señor Juez, pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de Constitución de "Sedería París" S. A. y de los actos de autorización de la misma; por acreditada la personería que invoco, y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad con sus estatutos y actos de autorización de la misma en el Re Juzgado, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que se ordene que "fecho", se proceda a matricular a "Sedería París" S. A. en el registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1945.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — Pereira. Tomé razón con el N.o 2478 al folio 135 del libro 33 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Al despacho. — Pereira. 17.109. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. N.o 5524. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 9 de Octubre de 1945. — Ernesto Mautone.

Recibido el once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Conste. — Pereira. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

17.646. Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 13 al folio 62 vuelto y siguientes del Tomo décimo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José T. Pereira, Actuario. $614.00 — 10242.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Inscripción de los estatutos de "Empresa Bazzi Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la inscripción de sus estatutos: "Empresa Bazzi Sociedad Anónima", que se transcriben a continuación:

Constitución de sociedad. — En la ciudad de Durazno, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el autorizante y testigos comparecen: A) Don Oscar Egón Piquinela, casado con doña Arabia De Campo, comerciante y domiciliado en la calle República Española, número trescientos treinta y tres; B) Don Elbio Píriz, casado con doña Leonor Garrido, jubilado y con domicilio en la calle Ibiray número ochocientos setenta y ocho; C) Don Julián Indarte, casado con doña María Luisa Borghi, comerciante y domiciliado en la calle Rivera, número cuatrocientos cuarenta y dos; Ch) Don Carlos María Gutiérrez, casado con doña Teresa Buonomo, comisionista y domiciliado en la calle Eusebio Píriz, número novecientos setenta y cuatro; y D) Don José Narciso Bazzi, casado con doña Carmen Piquinela, comerciante y domiciliado en la calle Artigas, número cuatrocientos treinta y tres. Todos los comparecientes son orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias, estando todos domiciliados en esta ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dicen que han resuelto iniciar una sociedad anónima con estas bases: Primero. El objeto de la Sociedad será adquirir y continuar los negocios del comercio que gira en esta plaza con el nombre de Empresa José N. Bazzi, ampliando con servicios de taxímetros y ambulancia. En suma dedicarse a la prestación de servicios fúnebres, de ambulancia y de taxímetros en general. Segundo. El capital ascenderá a cincuenta mil pesos, distribuídos por acciones al portador, por el valor de diez pesos cada una, pagaderas en el acto del recibo; las que deberán llevar la firma del Presidente y Secretario y sujetarse a todas las exigencias legales. Tercero. La administración de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea en la forma que lo establecen los estatutos. La distribución de los cargos, el reemplazo de los Administradores, sus atribuciones y deberes serán los que establezcan los estatutos. Cuarto. Los beneficios líquidos serán distribuídos en proporción del capital que cada tenedor de acciones represente, lo que se verificará, asimismo, con sujeción a los estatutos. Quinto. La Sociedad durará veinte años a contar desde la fecha en que se haya subscripto el sesenta por ciento del capital social. Sexto. El domicilio de esta Compañía será esta ciudad, pero podrá prestar servicios en cualquier parte de la República. Séptimo. Los estatutos serán previamente sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo gestionarse inmediatamente esa aprobación y la obtención de la personería jurídica. Octavo. Todas las diferencias que se susciten deberán ser resueltas por el Directorio de conformidad con la ley comercial y los principios generales de derecho. Y yo el autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Prevengo que la copia de esta escritura así como los estatutos deben ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. Leída que les es así la otorgan y firman con los señores testigos don Corelio Q. de Souza y don Santos Araújos, idóneos. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el día doce de los corrientes mes y año bajo el membrete: "Número 130. — Compraventa, por don Manuel Curbindo con don Ricardo Laiño", al folio doscientos veintinueve vuelto. — Oscar E. Piquinela. — Elbio Píriz. — José N. Bazzi — J. Indarte. — Carlos M. Gutiérrez. — Corelio Q. de Souza. — Santos Araújo. — Juan Gregorio González.

Pasó ante mí. En fe de ello, para don Oscar Egón Piquinela, Elbio Píriz, Julián Indarte, Carlos María Gutiérrez y José Narciso Bazzi, expido esta primera copia en la ciudad de Durazno a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, signo y firmo. — Juan Gregorio González.

Estatutos de "Empresa Bazzi Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Empresa Bazzi S. A.", queda constituída una Soc. Anónima por acciones regida por el C. de Comercio, las leyes complementarias del mismo y los presentes estatutos.

Art. 2.o Son objeto de esta Soc.: A) Adquirir y continuar los negocios del comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Empresa José N. Bazzi", en las condiciones que se pactarán por contrato de compra a celebrarse a tal efecto, continuando las operaciones de la casa nombrada y en general dedicarse a lo siguiente: servicios fúnebres en general, de taxímetros, ambulancias y toda actividad relacionada con el transporte de pasajeros y cargas y a los demás ramos que en cualquier forma tengan relación con los ya anunciados. Para la realización de estos fines podrá adquirir, enajenar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios, marcas y concesiones sin excepción alguna. B) Podrán comprar, instalar, arrendar o comanditar establecimientos para la realización de esta clase de negocios de conformidad con lo que se establece como objeto de esta Soc. y con sus fines generales, y aún asociarse a ellas por vía de subscripción, de aporte, de fusión o de cualquier otro modo. C) Participar directamente en cualquier negocio lícito, sea cualquiera la naturaleza, siempre que esté también incluído entre los fines sociales. D) Establecer dentro de la Rpca. sucursales o agencias y casa para la realización del comercio a que se dedica esta Soc.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta Soc. es la ciudad de Durazno. Las sucursales y agencias de que habla el inc. D) del Art. anterior, serán a la vez domicilio, pero exclusivamente a los fines comerciales que digan relación con ellos.

Art. 4.o La duración de esta Soc. será de 20 años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo, apruebe estos estatutos. Podrá prorrogarse este término con la aprobación de la asamblea general de accionista, convocada de acuerdo con el Art. 20 de estos estatutos. La Soc. tendrá para cumplir con sus fines, plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, como también para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en la ley.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de esta Soc., se fija en $ 50.000 dividido en 5.000 acciones de $ 10 cada una. El Directorio por mayoría absoluta de votos, puedo aumentar ese capital, hasta la suma de pesos 75.000.00. En caso de emisión de nuevas series de acciones, el Directorio fijará en cada caso, los plazos y modalidad de su integración.

Art. 6.o Las acciones podrán ser expedidas en títulos de diez o más acciones, y éstos llevarán un número de orden correlativo, las firmas del Presidente y Secretario del Directorio, y los demás requisitos que establece el Código de Comercio.

Art. 7.o La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez subscripto e integrado el 40 o|o del capital inicial. La subscripción e inscripción de acciones, implica reconocer y aceptar estos estatutos, aceptar las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas adoptadas de acuerdo con aquéllas y con las leyes de la Rpca. asista o no a ellas el accionista

Art. 8.o Para aumentar el capital social, más allá del límite marcado en el Art. 5.o, se necesitará con resolución favorable de una asamblea general de accionistas convocadas con ese objeto, y que cuenta con el voto conforme del 75 o|o del capital integrado. Tanto en el caso en que el Directorio resuelva aumentar el capital inicial (Art. 5.o) como en el caso en que la asamblea general de accionistas aumente el capital social tendrán preferencias los accionistas para subscribir las nuevas acciones, a prorrata de las que ya posean.

Art. 9.o El Directorio establecerá la forma de integración de las acciones.

Art. 10. Las acciones y certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios numerados y autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario y llevarán el sello de la Sociedad

CAPITULO III

Administración

Artículo 11. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, nombrado por la A. general de accionistas. Los Directores durarán en el cargo tres años y pueden ser reelectos sin limitación. El mandato de los Directores salientes subsistirá hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores. Para reemplazar a los Directores titulares la asamblea nombrará igual cantidad de suplentes, entre los que el Directorio en cada oportunidad y por mayoría de votos, elegirá quien deba integrarlo hasta que vuelva el titular a quien reemplace. Se considerará renuncio del cargo el impedimento o la ausencia injustificada en cualquier miembro del Directorio, por más de tres meses y en tal caso los demás Directores elegirán el nuevo titular. En caso de agotarse la lista de suplentes que integran el Directorio, éste elgirá por mayoría de votos entre los accionistas a quien deba integrarlo. El Directorio se renovará cada año por terceras partes y sus miembros serán electos de acuerdo con la lista o listas que tres días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria respectiva, se entregue al Directorio firmada por accionistas que representen por lo menos el 60 o|o del capital integrado. El Directorio podrá proponer a la asamblea una o más listas de candidatos.

Art. 12. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. Los miembros del Directorio si no desempeñan otra función en la administración de la Sociedad no percibirán remuneración alguna.

Art. 13. Para ser Director se requiere poseer plena capacidad civil y depositar en garantía del buen desempeño del cargo la cantidad de $ 2.000.00 en acciones que se guardarán en la caja de la Sociedad hasta tres meses después de terminado el mandato del Directorio. Estas acciones no podrán ser retiradas, gravadas o enajenadas hasta pasados esos tres meses.

Art. 14. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario, pudiendo crear y llenar otros cargos si lo creyera útil.

Art. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice en ejercicio o a pedido de dos de los Directores, con la frecuencia que requieran los asuntos de la Sociedad y sesionará válidamente con la presencia o la representación de la mayoría absoluta de los Directores electos.

Art. 16. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Viceo a falta de ambos por el miembro que designé el Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y cada una de éstas llevará las firmas del Presidente y del Secretario o de quien haga sus veces respectivamente.

Art. 17. El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección o disposición, relativos a negocios o bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por estos estatutos, o la asamblea de accionistas. Especialmente, tienen las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración deba tenerse por limitativa. A) Nombrar Gerentes, Subgerentes y otros empleados o colaboradores que juzgue necesarios, fijarles su remuneración en forma de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones y deberes y destituirlos o suspenderlos cuando lo crea conveniente. B) Hacer y recibir pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas, adquirir o enajenar el dominio de bienes y los derechos reales sobre los mismos; hipotecados, gravados con anticresis o en cualquier otra forma, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato. Reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato, abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarios con o sin provisión de fondos, firmar como libradora, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito, conferir poderes especiales y generales; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte. C) Resolver lo que corresponda sobre cuestiones no previstas en los estatutos y las dudas que ocurran sobre su interpretación, dando cuenta en la próxima A. ordinaria de accionistas. Los acreedores del Directorio a ese respecto, serán integrantes de estos estatutos mientras aquella asamblea no resuelva lo contrario. D) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. C) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales. F) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de las asambleas.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 18. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la Dirección de la administración, correspondiéndole especialmente los derechos y obligaciones siguientes: A). Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las prerrogativas inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros. B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas extraordinarias y ordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate. C) Subscribir junto con el Secretario todas las obligaciones bancarias, o designar quienes las firmarán. D) Subscribir con el Secretario las acciones, certificados u obligaciones y las escrituras públicas o privadas; E) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la próxima sesión.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 19. La asamblea general, cuando lo creyere conveniente o si la ley lo ordenara, designará un Síndico, estableciendo las condiciones en que deberá ejercer sus funciones.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 20. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año con el objeto que establece el Art. H 21 del C. de Comercio. Las extraordinarias se celebrarán cuando las soliciten por escrito un número de accionistas que represente el 40 o|o del capital realizado y cuando fuere necesario según estos estatutos y la ley. La convocatoria se hará por avisos en el "Diario Oficial" y otro a elección del Directorio. Los avisos deberán publicarse por cinco días consecutivos y con diez de anticipación a la fecha de la asamblea. En los mismos se insertará la orden del día a tratarse y el lugar, día y hora designados para la asamblea. Los pedidos de convocatoria de una A. de accionistas, serán tratados y resueltos por el Directorio dentro de los 15 días de su presentación, debiendo convocarse a la misma para dentro de 30 días.

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias en todo caso quedarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, si asiste un número de accionistas que representen al menos la mitad del capital integrado. De no llenarse esta condición en la primer convocatoria, se llamará por segunda vez en la misma forma y plazos, que se indican en el Art. anterior; pudiendo en este caso realizarse, sea la asamblea ordinaria o extraordinaria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. En todas las asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en ellas, y sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en la orden del día, publicados de acuerdo con estos estatutos, sobre el caso que en la asamblea esté representado el 75 o|o de las acciones realizadas.

Art. 22. Las asambleas serán presididas por el Presidente en su ausencia, por el Vice, o por la persona que la asamblea designe. Las resoluciones se harán constar en el libro especial de actas que firmarán el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas que designará la misma asamblea. Estas resoluciones válidamente aprobadas obligan a todos los accionistas presentes o ausentes a la asamblea respectiva.

Art. 23. Los accionistas mediante poder o autorización, por telegrama o carta, dirigida al Presidente o Síndico si lo hubiere, de la Sociedad. Los asistentes pueden representar a otros accionistas, con un máximo de diez representaciones por cada asamblesta.

Art. 24. En las asambleas ordinarias y extraordinarias, corresponde un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el C. de Comercio. En caso de empate se reabrirá el debate y se volverá a votar, y si el empate se repite, el Presidente de la asamblea decidirá con su voto.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo 25. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio el Directorio realizará un balance minucioso detallado y completo y lo presentará a la asamblea ordinaria, acompañándolo de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de dividendos y memoria anual, sobre el estado de los negocios y perspectivas de futuro.

Art. 26. Serán considerados beneficios líquidos de la Sociedad los que resulten del balance anual, después de cubiertos, los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas para los fines que se expresan a continuación: 1.o El 5 o|o como mínimo destinado a amortización de las instalaciones, vehículos, mobiliario y enseres de la Sociedad. 2.o 5 o|o como mínimo para formar el fondo de reserva. 3.o El 5 o|o para los miembros del Directorio en proporción a sus asistencias a las sesiones. 4.o El remanente, se repartirá entre los accionistas como dividendo.

Art. 27. Cuando el fondo de reserva, alcance al 30 o|o del capital realizado, el porcentaje referido en el apartado 20 del artículo anterior acreditará el fondo de dividendos, salvo que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa.

Art. 28. Los dividendos no reclamados dentro del plazo de cuatro años, después de realizada la asamblea en que fueron acordados, pasarán al fondo de reserva de la Sociedad caduceando para el accionista todo derecho a ellos.

Art. 29. Para hacer efectivo el cobro del dividendo, que abone la Sociedad será menester la presentación en la caja de la misma, de la acción respectiva en la que se hará constar el pago.

CAPITULO VIII

De la reforma

Artículo 30. Para la reforma de estos estatutos se necesitará la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos las dos terceras partes del capital integrado.

CAPITULO IX

Liquidación y disolución

Artículo 31. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, y 6.o de la ley de Junio de 1893. Podrá disolversecantes del término fijado en el artículo 4.o, o refundirse en otra, o ceder su activo y su pasivo u otros bienes, si así lo resuelve la asamblea general extraordinaria por votos de sus componentes, que representen el 75 o|o del capital integrado.

Art. 32. En todo caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por quien éste indique, salvo que la asamblea por el voto conforme de las dos terceras partes del capital integrado resuelva otra forma de liquidación. El Síndico si lo hubiere siempre intervendrá con los liquidadores y los honorarios de éstos y la forma de reemplazar a los Directores liquidadores, en caso de impedimento o defunción, se establecerán por el Directorio o la asamblea al resolverse la liquidación.

Art. 33. En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integran el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá entregárselo, siempre que el pasivo, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagadas o consignadas en forma, con lo cual y después de observadas todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

(Fdo.): José N. Bazzi. — Carlos M. Gutiérrez. — Elbio Píriz. — O. Piquinela. — J. Indarte.

Juan Gregorio González, escribano, certifica que: las firmas que aparecen al pie del presente proyecto de estatutos son de las personas que esos nombres indican cuya individualización se establece en la escritura de constitución de Sociedad, autorizada por el subscripto en esta ciudad, el quince de Setiembre último. En fé de ello, a pedido de los interesados siento el presente, en la ciudad de Durazno, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, signo y firmo, (hay un signo) — Juan Gregorio González.

Copia. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José N. Bazzi, Oscar Egón Piquinela, Elbio Píriz, Julián Indarte y Carlos María Gutiérrez, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sierra N.o 1536 de la ciudad de Montevideo, socios fundadores de la "Empresa Bazzi S. A.", ante usted se presentan y exponen: Que según resulta de los estatutos, cuyos testimonios acompañamos ha sido constituída en la ciudad de Durazno una Sociedad Anónima denominada "Empresa Bazzi S. A.", cuyo objeto, duración, capital y condiciones se determinan en los referidos estatutos. Con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos por la ley de Constitución de las Sociedades Anónimas, artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio solicitamos: Que previa vista del señor Fiscal de Gobierno que corresponda se sirva conceder a la "Empresa Bazzi S. A." la autorización que legisla el artículo 405 del Código de Comercio y a la vez aprobar los estatutos que regirán los destinos de dicha Sociedad, cuyo testimonio acompañamos, con las copias correspondientes, ordenando que se nos devuelvan para su inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos expidan los testimonios que solicitamos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. (Fdos.): José N. Bazzi, Oscar Egón Piquinela, Elbio Píriz, Julián Indarte y Carlos María Gutiérrez.

Otrosí decimos: que autorizamos al señor José M. Bazzi para continuar en nombre de la Sociedad, esta gestión ante los Poderes Públicos, así como aceptar en su nombre las modificaciones que fueran impuestas a los estatutos. (Fdos.): José N. Bazzi, Elbio Píriz, Oscar Egón Piquinela, Julián Indarte y Carlos María Gutiérrez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Pase a la División Bancos y Sociedades Anónimas. (Fdo.): Hughes, Inspector General.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Tomado nota, vuelve. (Fdo): S. Moreira Aguiar

Inspección General de Hacienda. Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Empresa Bazzi S. A." no contrarían las leyes y disposiciones vigentes pero, sería necesario corregir algunos errores tal vez de copia, como ser: en el inciso C) del artículo 17 donde dice "Los acreedores del Directorio a ese respecto, serán integrantes de estos estatutos etc.". El artículo 23 no parece tener mucho sentido, y en el 24 sería necesario aclarar a cuántas acciones corresponde cada voto. — Saludo al señor Ministro. (Fdo.): Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Vista a los interesados. Por el Ministro, (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: José Bazzi, en la calidad atribuída en el expediente de personería jurídica de la Empresa Bazzi S A., carpeta N.o 1355, año 1944, evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: I) Que respecto a las observaciones formuladas a los estatutos en trámite por el señor Inspector General de Hacienda, como lo presumía, se trata, en cuanto a los artículos 17 inciso C) y 23 respectivamente, de simples errores de copia. El inciso C) del artículo 17 debe ir redactado así: "Resolver lo que corresponda sobre cuestiones no previstas en los estatutos y las dudas que ocurran sobre su interpretación dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Los acuerdos del Directorio a ese respecto serán parte integrante de estos estatutos, mientras aquélla asamblea no resuelva lo contrario". Que el artículo 23 debe redactarse así: "Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios accionistas, mediante poder o autorización, por telegrama o carta, dirigidos al Presidente o Síndico, si lo hubiere, de la Sociedad. Los asistentes puedan representar a otros accionistas, con un máximo de diez representaciones por cada asambleísta". II) Que en cuanto a la omisión señalada en el artículo 24, se solucionará redactando el mismo como sigue: "En las asambleas ordinarias y extraordinarias corresponde un voto por cada veinte acciones, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. En caso de empate se reabrirá el debate y se volverá a votar y si el empate se repite el Presidente de la asamblea decidirá con su voto". Por lo expuesto al señor Ministro, pido: Quiera tener por evacuada la vista conferida y ordenar continúen los trámites de este expediente. (Fdo.): José N. Bazzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio expuesto reiteradamente por esta Fiscalía, el objeto de las Sociedades Anónimas debe ser perfectamente determinado y por lo tanto los actos a que se refieren los incisos A) y C) del artículo 2.o del proyecto en vista deben tener una relación directa con los fines sociales y ser necesarios para cumplirlos. La prórroga de plazo mencionada en el artículo 4.o requerirá la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo, lo mismo que el aumeto del capital social, más allá del límite autorizado en el artículo 5.o (artículos 405, 406 y 407 del Código de Comercio). El artículo 17 deberá interpretarse en un sentido armónico con el criterio ya expuesto al analizar el artículo 2.o. Las obligaciones de los accionistas mencionados en el artículo 22 se entiende serán, sin perjuicio de las sanciones legales que les corresponden (artículo 8.o del Código Civil). Finalmente la representación en las asambleas (artículo 23) solamente podrá tenerse de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. Con esas salvedades expresas, que los comparecientes deberán aceptar en forma expresa, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer como persona jurídica de derecho privado a la entidad "Empresa Bazzi S. A.", la que queda obligada al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. Fdo. V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1945. Vista a los peticionarios. Fdo. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José N. Bazzi, en la calidad atribuída en el expediente caratulado "Empresa Bazzi S. A." personería jurídica" carpeta N.o 1355|1944, evacuando la vista conferida al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, ante usted se presenta y expone: 1.o Que de la interpretación racional del proyecto de estatutos presentado de acuerdo con las leyes pertinentes resulta evidentemente que toda prórroga de término de Sociedad, así como el aumento de capital, necesita la aprobación de las autoridades correspondientes. 2.o Que en cuanto a las demás observaciones formuladas por el señor Fiscal, referente a la determinación exacta del objeto de nuestra Sociedad, quiero establecer que los actos a que se refieren el artículo 2.o incisos A) y C), y 17 de este proyecto de estatutos, se entienden que se realizarán siempre que se relacionen **directamente** con los fines sociales establecidos en los mismos. 3.o Que las obligaciones de los accionistas, emanadas de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán sin perjuicio de las que les correspondieren por las leyes (artículo 8.o del Código Civil). 4.o Que de acuerdo al artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, no podrán ser mandatarios los Directores, Administradores Síndicos si lo hubiere y empleados de la Sociedad. Por lo expuesto al señor Ministro pido: 1.o Que se tenga por evacuada la vista conferida. 2.o Que se continúen los procedimientos de este expediente aprobando los estatutos, con las modificaciones relacionadas en escritos anteriores y las salvedades expresadas por el señor Fiscal, concediendo a la entidad Empresa Bazzi S. A., la personería jurídica correspondiente. Será justicia. Fdo. José N. Bazzi

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 5 de 1945. Vista: La gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Empresa Bazzi S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica; Resultando: 1.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, aconsejó que se corrigieran algunos errores que figuraban en los artículos 17, inciso C). 23 y 24 de los estatutos presentados, lo que fué aceptado por los interesados. 2.o El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, observó los artículos 2.o, incisos A y B) 4.o, 5.o, 17, 22 y 23. Los interesados modificaron las disposiciones observadas de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal. Considerando: 1.o Que son lícitos los fines de la Sociedad, cuyo objeto es adquirir y continuar los negocios del comercio que gira en la ciudad de Durazno con el nombre de "Empresa José N. Bazzi" y dedicarse a servicios fúnebres, de taxímetros, ambulancias y toda actividad relacionada con el transporte de pasajeros y carga. 2.o El capital inicial será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el que podrá ser elevado hasta setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Todo aumento de capital que sobrepase a esta última cantidad será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Sus estatutos, con las aclaraciones y observaciones detalladas precedentemente y aceptadas por los interesados, no contrarían nuestra legislación vigente. 4.o La nueva Sociedad, para cumplir aquellos fines que lo requieran, deberá solicitar la autorización que corresponde a la autoridad competente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Empresa Bazzi S. A.", con las modificaciones detalladas en la parte expositiva de esta resolución y aceptadas por los interesados, y concederle el goce de la personería jurídica que solicita. Entiéndese que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo. **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. Fdo. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Durazno, Setiembre 29 de 1945 — Inscripta con el N.o 8, del folio 165 al folio 179 del Registro Público de Comercio a mi cargo. Conste. — Baumgartner.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno. — José Narciso Bazzi, Oscar E. Piquinela, Julián Indarte, Carlos M. Gutiérrez y Elbio Píriz, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Artigas N.o 433 ante el señor Juez se presentan y exponen: I) Que los nombrados son socios fundadores de la Sociedad Anónima que se instalará en esta plaza girando bajo la denominación de "Empresa Bazzi S A". II) Que se ha obtenido la aprobación de los estatutos, que se acompañan y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el testimonio expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Mayo de 1945, que también se acompaña. III) Que debiendo llenarse ahora los trámites relativos a la publicación e inscripción de los estatutos y obtención de la matrícula correspondiente, al señor Juez solicitamos: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, previa vista del Ministerio Público se ordene la publicación que por derecho corresponda, como asimismo la inscripción en el Registro Público de Comercio de la "Empresa Bazzi S. A." y se otorgue la matrícula del caso. 2.o Que previa tasación y pago de las costas que se causaren se devuelvan los estatutos y los testimonios que se acompañan, facultando al señor José Narciso Bazzi para retirarlos y notificarse las actuaciones de este expediente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Fdos.): José N. Bazzi. — Carlos M. Gutiérrez. — Elbio Píriz. — O. Piquinela. — J. Indarte.

3083. — Durazno, Junio 4 de 1945. — Por presentados con el contrato, estatutos y copia auténtica adjuntos —que se agregarán—, por constituído domicilio, y por iniciada la presente gestión de inscripción y publicación judicial a que alude el artículo 407 del Código de Comercio. Facúltase a don José Narciso Bazzi para que se notifique por todos los gestionantes, como se solicita. Preséntese, sin necesidad de escrito, copia en papel simple y bajo la firma de todos los gestores, del estatuto social; la que se agregará por cordón. Y cumplido, de lo solicitado en el petitorio 1.o): Vista al señor Fiscal; y si dicho Magistrado no formulare observaciones, tasadas y satisfechas las costas, autos para resolución. — Baumgartner.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado

de Primera Instancia doctor Luis Baumgartner, en Durazno a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Gregorio U. López.

Fiscalía Departamental. — N.o 945. — Durazno, 15 de Junio de 1945. — Señor Juez: El subscripto no se opone a lo solicitado. — Raúl Laguarda.

5128. — Durazno, Agosto 7 de 1945. — Vistos. Por lo que resulta de autos, de conformidad con lo dictaminado a f. 17 vuelta por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 407, 32 y 36 del Código de Comercio, se resuelve: A) Disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura, estatutos y actos de autorización de la "Empresa Bazzi, S. A.", previo pago de los derechos respectivos, archivándose en dicho Registro el ejemplar en simple de los estatutos, agregado por cuerda, que se separará; B) Ordenar la publicación judicial de los actos constitutivos mencionados en la letra anterior y de esta resolución, franqueándose, al efecto, los pertinentes ejemplares del edicto a los gestionantes, a quienes se faculta para presentar los periódicos acreditantes de dicha publicación sin necesidad de escrito, periódicos que se glosarán: C) Y, cumplido lo mandado, dispónese la matrícula de comerciante de la Empresa de referencia en el libro respectivo, llevado por la Secretaría. Háganse los desgloses que correspondiere, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, practíquense las pertinentes entregas al señor José Narciso Bazzi, liquídense por la oficina las costas acrecidas, si las hubiere, y, satisfechas, archívese este expediente. — Baumgartner. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis M. Baumgartner, en Durazno, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe. — (Fdo.): Gregorio U. López.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Durazno, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$204.00 — 10251.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO
ARSENAL DE MARINA
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y piezas de curupay, ivirapró, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino brasil, de primera calidad y de diversas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste (Servicio de Aprovisionamientos).

Los interesados podrán tomar vista y copia del mismo a partir del 22 del corriente de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el local antes mencionado el día 2 de Noviembre de 1945 a las 16 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.23-22867-v.nov.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir 500 metros de cabo manila de 96 mms. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22872-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir limas plana, redonda, triangular, mediacaña, barretas de acero de 1 metro largo, cajas con tapones de cortacircuito de 30 amperes, papel endura de 5 mms. espesor, plomo fusible, juego sacabocados, carbones para motores y carbones para ventiladores, portafusibles armados completos, carbones según modelo, contactos según modelo, resorte para guinche según modelo, carbones para dínamos y carbones para bomba de agua, según muestra, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22875-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir 30 mesas en pino brasil, 144 sillas en pino brasil, 2 pupitres en pino brasil, 2 tarimas en pino brasil, perchas, papeleras, carpetas escritorio, saliveras bajas esmaltadas, felpudos de coco, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22873-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para botes de 25 mms. de paso de dos ojos, cuadernales para lancha de 30 mms. de paso de dos ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22874-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir brin blanco doble ancho o un ancho, brin kaki doble ancho, cretona ordinaria, sarga azul de lana, acolchado negro, forro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela de cáñamo, percalina negra, paño para capote negro azulado, loneta blanca, cheviot de lana azul doble ancho, trencilla de algodón de 7 mms. de ancho, brin brasilero, fulgurante blanco o similar, viseras marinas, barbijos negros, tafiletes de 4 centímetros, botones negros aspirante, hojas de cartón, botones negros de botines, loneta blanca número 12, con destino a Talleres, para confección de uniformes para Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 1.o de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22876-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la confección de quince uniformes de verano, dos con gorra de chofer, para el personal de Servicio en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Sección Fotocinematográfica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la misma, calle 25 de Mayo 616, debiendo efectuarse la apertura de las propuestas el miércoles 31 del corriente a las horas 14 y 30. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.23-22377-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 305

Llámase a licitación para la provisión de masilla para vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Noviembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.23-22865-v.oct.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 304

Llámase a licitación para la provisión de cabos de manila o similares de coco (calro), de cáñamo alquitranado, de cáñamo blanco y de algodón trenzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.23-22866-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2260
Una mesa comprobadora de líneas L. D.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.23-22868-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45594. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KAISER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10353-v.nov.3.

ACTA N.o 45593. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAZER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10354-v.nov.3.

ACTA N.o 45592. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYEROGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10350-v.nov.3.

ACTA N.o 45591. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COMTESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10351-v.nov.3.

ACTA N.o 45590. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EF - TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10352-v.nov.3.

ACTA N.o 45599. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Italo Lorenti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIVITO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.23-10355-v.nov.3.

ACTA N.o 45596. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METHOXONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10360-v.nov 3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6370. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supresor de ruido de fondo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-10359-v.nov.3.



BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

(SERIE "B-1938" - CUPON N.° 32 Y SIGUIENTES)

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios serie "B-1938", que habiendo resultado sorteada dicha serie en el acto efectuado el día 8 del actual se ha procedido a determinar la numeración de los respectivos valores, con el siguiente resultado:

VALOR	276371	279223	283331	286919	291485	295979	298297	300613	302933
	276374	279252	283362	286922	291668	295998	298317	300634	302953
$ 25	276392	279282	283391	286942	291670	296017	298339	300654	302971
	276412	279311	283422	287025	291672	296036	298354	300672	302991
	276417	279340	283447	287028	291674	296057	298374	300693	303010
275034	276445	279368	283477	287029	293218	296074	298393	300712	303029
275052	276448	279397	283505	287043	293228	296093	298411	300730	303053
275055	276451	279426	283534	287111	293251	296112	298430	300748	303066
275058	276467	279458	283565	287116	293261	296134	298449	300768	303086
275062	276489	279484	283593	287134	293262	296150	298468	300794	303104
275082	276526	279513	283621	287161	293303	296170	298487	300806	303141
275091	276529	279542	283658	287191	293306	296189	298508	300824	303142
275097	276531	279571	283679	287217	293315	296211	298525	300844	303174
275113	276535	279601	283710	287249	293318	296226	298546	300862	303181
275121	276549	279629	283737	287278	293319	296245	298553	300886	303201
275122	276593	279659	283767	287305	293322	296264	298582	300900	303238
275128	276603	279688	283799	287334	293351	296283	298601	300922	303248
275138	276609	279718	283827	287362	293354	296302	298620	300938	303268
275170	276625	279745	283855	287391	293358	296322	298641	300958	303283
275194	276632	279774	283884	287420	293363	296340	298658	300976	303295
275206	276661	279807	283912	287452	293370	296359	298663	300995	303321
275233	276664	279832	283940	287484	293379	296379	298699	301014	303336
275238	276675	279863	283972	287507	294308	296397	298715	301035	303352
275242	276708	279890	284009	287568	294313	296417	298735	301052	303372
275246	276711	279920	284027	287569	294315	296439	298753	301071	303396
275250	276723	279948	284059	287688	294321	296454	298772	301090	303408
275297	276724	279978	284086	287689	294327	296473	298792	301112	303428
275298	276736	280005	284116	287700	294335	296492	298812	301128	303450
275307	276748	280037	284144	287708	294345	296513	298829	301155	303512
275327	276753	280068	284173	287710	294362	296534	298849	301168	303521
275379	276767	280096	284201	287740	294367	296551	298867	301185	303526
275412	276778	280122	284231	287830	294371	296572	298886	301204	303530
275418	276784	280152	284262	287831	294378	296589	298905	301226	303541
275424	276788	280180	284290	287834	294394	296606	298928	301252	303560
275435	276789	280209	284318	287855	294604	296625	298943	301263	303580
275451	276802	280239	284349	287946	294618	296645	298962	301280	303606
275458	276821	280268	284375	287949	294619	296663	298981	301299	303622
275481	276825	280296	284405	287951	294621	296682	299003	301318	303645
275485	276850	280326	284433	287971	294623	296701	299021	301337	303657
275490	276854	280355	284463	288001	294625	296721	299039	301357	303674
275501	276875	280387	284491	288031	294627	296739	299058	301375	303693
275510	276878	280418	284520	288079	294637	296759	299078	301394	303724
275521	276908	280442	284549	288097	294666	296777	299095	301419	303731
275532	276944	280470	284578	288117	294715	296796	299114	301432	303753
275537	276972	280499	284607	288145	294763	296819	299133	301454	303769
275549	276995	280531	284641	288178	294770	296834	299152	301473	303819
275550	277043	280557	284666	288203	294805	296853	299172	301493	303833
275559	277151	280586	284698	288239	294820	296874	299192	301509	303834
275560	277161	280616	284723	288262	294821	296891	299209	301528	303848
275561	277180	280644	284752	288295	294835	296910	299228	301546	303854
275564	277198	280675	284782	288320	294837	296930	299250	301585	303884
275570	277212	280702	284810	288385	294847	296949	299268	301594	303908
275580	277213	280732	284839	288386	294849	296968	299286	301608	303950
275599	277223	280762	284859	288406	294859	296989	299304	301622	303951
275606	277252	280790	284899	288435	294880	297005	299324	301642	303960
275610	277281	280818	284933	288464	294896	297025	299344	301663	303997
275611	277309	280848	284956	288493	294912	297043	299361	301682	304001
275614	277338	280876	284985	288524	294948	297062	299383	301702	304019
275617	277369	280907	285013	288554	294960	297081	299400	301718	304054
275632	277399	280937	285047	288613	294961	297101	299418	301744	304055
275633	277425	280963	285071	288635	294963	297121	299439	301760	304081
275648	277454	280992	285100	288697	294964	297142	299455	301774	304113
275674	277483	281022	285129	288699	294965	297157	299475	301794	304119
275679	277512	281050	285160	288700	294966	297177	299494	301812	304148
275683	277541	281079	285187	288844	294967	297196	299514	301831	304158
275688	277570	281108	285216	288847		297220	299535	301852	304169
275693	277600	281138	285245	288851		297233	299551	301871	304187
275694	277628	281167	285274	289008	VALOR	297252	299572	301888	304218
275714	277657	281196	285303	289015		297271	299599	301910	304231
275727	277687	281224	285338	289497	$ 50	297290	299610	301929	304248
275749	277715	281255	285361	289501		297311	299627	301947	304263
275752	277747	281285	285390	289602	295010	297329	299647	301970	304401
275758	277773	281312	285419	289628	295030	297347	299673	301984	304402
275759	277802	281340	285450	289629	295048	297368	299688	302004	304410
275763	277831	281369	285477	289630	295068	297385	299703	302021	304415
275791	277860	281398	285508	289632	295088	297405	299724	302041	304416
275804	277889	281427	285535	289634	295108	297423	299741	302060	304417
275821	277919	281459	285564	289641	295125	297442	299761	302078	304418
275840	277949	281485	285598	289656	295146	297461	299781	302097	304419
275851	277978	281514	285630	289672	295162	297486	299798	302116	304445
275867	278007	281544	285651	289697	295181	297501	299818	302135	304455
275895	278035	281572	285718	289702	295201	297520	299836	302163	304508
275903	278063	281601	285784	289706	295219	297537	299855	302174	304509
275905	278092	281630	285798	289764	295238	297557	299874	302201	304518
275920	278123	281659	285825	289765	295259	297576	299893	302215	304531
275921	278150	281688	285828	289780	295276	297594	299912	302279	304583
275933	278179	281721	285839	289781	295295	297613	299931	302281	304584
275947	278210	281746	285855	289794	295315	297635	299950	302283	304595
275948	278237	281775	285885	289797	295333	297651	299970	302305	304633
275992	278268	281805	285950	289897	295355	297671	299989	302308	304634
276000	278295	281833	285952	289900	295371	297690	300007	302328	304674
276009	278324	281862	285979	289951	295390	297708	300031	302364	304687
276010	278355	281893	286000	289952	295410	297730	300045	302369	
276019	278383	281923	286028	289959	295428	297746	300064	302400	
276028	278411	281949	286082	290237	295448	297765	300085	302415	
276053	278441	281988	286095	290238	295468	297784	300107	302420	VALOR
276059	278470	282008	286116	290249	295485	297803	300124	302444	
276078	278498	282038	286163	290257	295504	297822	300140	302482	$ 100
276110	278527	282066	286180	290264	295524	297841	300161	302483	
276128	278557	282094	286222	290305	295547	297860	300178	302505	305004
276133	278590	282125	286233	290503	295561	297879	300197	302522	305014
276136	278614	282152	286260	290519	295582	297898	300216	302541	305029
276143	278644	282182	286289	290938	295600	297917	300236	302577	305042
276148	278673	282211	286325	290957	295618	297937	300257	302595	305059
276168	278701	282239	286367	290965	295637	297955	300285	302601	305072
276170	278731	282269	286392	290969	295656	297976	300292	302617	305084
276180	278760	282297	286407	290973	295675	297993	300312	302635	305103
276203	278788	282337	286449	291078	295694	298012	300337	302662	305112
276221	278818	282925	286465	291087	295715	298036	300349	302669	305128
276225	278848	282954	286503	291088	295733	298050	300373	302695	305145
276227	278875	282985	286552	291093	295751	298070	300391	302708	305155
276236	278904	283012	286564	291097	295772	298088	300406	302724	305168
276239	278935	283048	286616	291134	295789	298107	300427	302743	305182
276254	278962	283070	286651	291226	295811	298126	300448	302762	305197
276267	278991	283099	286668	291267	295829	298145	300465	302783	305210
276270	279021	283128	286710	291373	295846	298169	300483	302802	305224
276281	279051	283157	286728	291386	295865	298183	300501	302819	305241
276307	279078	283186	286730	291418	295884	298211	300520	302839	305252
276317	279107	283215	286761	291435	295903	298223	300539	302858	305267
276322	279136	283245	286790	291438	295923	298240	300564	302876	305283
276324	279165	283278	286816	291449	295941	298259	300577	302898	305297
276348	279194	283302	286845	291483	295961	298281	300593	302914	305308

305322	307031	308739	310446	312154	313852	315571	317281	318986	321267
305337	307044	308752	310461	312168	313876	315586	317292	319001	321281
305350	307058	308767	310474	312183	313892	315598	317308	319016	321299
305364	307074	308780	310491	312196	313904	315612	317320	319034	321315
305378	307085	308795	310502	312210	313918	315626	317334	319043	321327
305393	307101	308808	310516	312226	313933	315641	317355	319057	321342
305406	307116	308822	310531	312240	313947	315654	317362	319070	321356
305422	307128	308836	310545	312252	313961	315670	317376	319084	321372
305434	307143	308853	310559	312267	313974	315682	317390	319098	321389
305449	307158	308864	310572	312280	313988	315696	317409	319112	321402
305462	307170	308878	310585	312295	314002	315710	317419	319127	321419
305480	307184	308892	310600	312311	314016	315724	317432	319140	321434
305492	307202	308906	310614	312322	314031	315739	317449	319154	321446
305504	307213	308920	310628	312337	314044	315752	317464	319171	321461
305518	307226	308934	310643	312350	314059	315766	317475	319182	321482
305536	307240	308948	310656	312365	314072	315780	317488	319201	321492
305549	307257	308962	310670	312380	314086	315794	317503	319211	321506
305562	307268	308976	310684	312392	314100	315808	317517	319224	321521
305578	307282	308990	310699	312408	314116	315822	317530	319238	321536
305588	307302	309004	310712	312420	314129	315836	317549	319252	321552
305602	307311	309021	310727	312438	314142	315850	317558	319266	321566
305622	307324	309035	310741	312448	314157	315864	317572	319286	321581
305632	307339	309048	310754	312462	314170	315880	317589	319296	321598
305644	307357	309063	310768	312478	314184	315892	317600	319308	321611
305658	307358	309075	310782	312490	314198	315908	317615	319322	321628
305672	307381	309088	310796	312504	314213	315920	317628	319336	321643
305686	307394	309103	310810	312518	314228	315935	317642	319350	321657
305700	307412	309116	310824	312533	314240	315948	317656	319364	321672
305718	307426	309132	310838	312550	314260	315962	317670	319378	321687
305728	307439	309145	310852	312560	314269	315981	317684	319392	321702
305743	307451	309158	310866	312574	314284	315990	317702	319406	321716
305758	307466	309173	310880	312589	314296	316006	317718		321732
305770	307478	309196	310894	312603	314310	316018	317731		321746
305784	307493	309200	310908	312617	314324	316032	317756		321761
305798	307506	309217	310922	312630	314338	316052	317760	VALOR	321776
305813	307520	309229	310936	312644	314352	316062	317773		321791
305828	307534	309242	310950	312660	314366	316074	317782	$ 500	321806
305840	307549	309257	310965	312672	314381	316090	317796		321822
305855	307562	309270	310978	312686	314394	316102	317814	320008	321836
305868	307576	309284	310992	312700	314408	316116	317825	320021	321851
305882	307592	309304	311006	312714	314422	316130	317838	320038	321868
305896	307604	309312	311021	312730	314436	316145	317852	320055	321882
305911	307618	309326	311034	312742	314450	316158	317867	320066	321896
305924	307634	309340	311049	312756	314465	316172	317881	320081	321911
305938	307653	309354	311063	312770	314478	316186	317895	320098	321927
305952	307660	309368	311081	312784	314493	316201	317908	320114	321942
305967	307674	309382	311090	312798	314507	316214	317924	320127	321958
305980	307689	309396	311105	312812	314521	316228	317936	320144	321972
305997	307702	309410	311119	312829	314536	316242	317950	320161	321988
306008	307716	309424	311132	312842	314548	316256	317973	320172	322001
306022	307734	309438	311146	312854	314562	316270	317980	320189	322016
306043	307745	309452	311160	312868	314578	316285	317994	320202	322031
306051	307758	309467	311175	312884	314590	316298	318006	320216	322046
306066	307773	309480	311188	312898	314604	316313	318022	320235	322062
306080	307786	309494	311202	312910	314619	316327	318034	320248	322077
306094	307802	309510	311216	312925	314637	316342	318048	320263	322095
306106	307814	309522	311230	312939	314647	316354	318062	320278	322106
306120	307831	309536	311244	312953	314663	316368	318076	320292	322121
306134	307842	309550	311258	312966	314674	316382	318090	320308	322136
306148	307856	309569	311274	312981	314688	316403	318104	320321	322151
306162	307870	309578	311286	312995	314702	316418	318118	320336	322167
306176	307884	309594	311300	313012	314716	316424	318132	320354	322181
306190	307907	309607	311314	313024	314730	316439	318146	320366	322196
306204	307912	309620	311328	313036	314745	316452	318160	320383	322211
306232	307926	309638	311343	313051	314758	316470	318174	320397	322228
306233	307941	309648	311356	313065	314772	316480	318188	320413	322249
306248	307956	309663	311370	313079	314786	316496	318202	320429	322256
306260	307968	309676	311385	313093	314801	316508	318219	320441	322273
306274	307983	309690	311398	313108	314819	316522	318231	320458	322286
306289	307997	309704	311412	313123	314828	316538	318244	320473	322302
306302	308015	309718	311426	313134	314842	316560	318259	320486	322319
306316	308025	309734	311441	313149	314858	316565	318274	320502	322331
306333	308038	309746	311454	313162	314870	316585	318287	320518	322346
306344	308055	309761	311468	313184	314884	316594	318300	320533	322367
306358	308067	309775	311482	313191	314898	316611	318319	320546	322376
306372	308081	309788	311496	313205	314912	316623	318330	320562	322392
306392	308094	309802	311510	313218	314927	316641	318342	320577	322407
306401	308108	309816	311524	313232	314940	316648	318360	320591	322423
306414	308122	309830	311542	313246	314954	316665	318370	320606	322436
306428	308143	309844	311552	313261	314968	316676	318384	320621	322451
306442	308155	309859	311566	313274	314984	316691	318399	320640	322466
306457	308164	309873	311580	313288	314996	316705	318414	320651	322481
306470	308178	309886	311595	313302	315011	316728	318429	320666	322499
306485	308192	309904	311608	313316	315024	316732	318440	320683	322513
306498	308206	309914	311624	313331	315041	316748	318454	320696	322526
306512	308220	309928	311636	313347	315052	316762	318468	320711	322544
306526	308235	309942	311651	313358	315066	316774	318484	320726	322559
306541	308248	309959	311664	313372	315082	316790	318496	320741	322571
306554	308262	309972	311678	313386	315096	316810	318510	320756	322587
306568	308276	309985	311694	313401	315108	316831	318526	320773	322602
306583	308290	309999	311706	313418	315122	316832	318545	320788	322616
306597	308306	310012	311721	313429	315136	316846	318553	320804	322632
306610	308322	310026	311735	313442	315151	316860	318568	320822	322646
306624	308332	310040	311749	313457	315164	316873	318585	320831	322661
306638	308346	310055	311762	313471	315178	316890	318594	320846	322677
306653	308360	310068	311776	313484	315194	316902	318608	320861	322692
306663	308374	310082	311790	313498	315206	316914	318623	320876	322714
306681	308388	310097	311804	313514	315220	316928	318640	320891	322721
306697	308404	310110	311818	313534	315239	316942	318651	320915	322736
306709	308416	310125	311833	313540	315248	316958	318664	320921	322752
306723	308436	310138	311846	313554	315262	316970	318681	320938	322768
306736	308444	310152	311860	313571	315276	316986	318698	320953	322781
306750	308458	310167	311877	313583	315291	317000	318711	320967	322798
306764	308478	310180	311888	313597	315308	317012	318723	320983	322813
306778	308486	310194	311902	313610	315318	317034	318737	320997	322828
306793	308500	310208	311916	313625	315333	317040	318748	321011	322841
306807	308515	310224	311930	313638	315346	317054	318762	321028	322857
306820	308531	310237	311948	313652	315363	317068	318796	321041	322872
306837	308545	310251	311960	313667	315374	317083	318799	321058	322886
306850	308556	310264	311972	313680	315388	317096	318811	321071	322901
306862	308570	310278	311987	313694	315402	317110	318818	321086	322916
306876	308586	310292	312000	313709	315417	317127	318832	321103	322931
306891	308600	310306	312017	313722	315430	317140	318846	321116	322947
306904	308614	310325	312030	313736	315444	317152	318862	321132	322962
306918	308626	310336	312042	313754	315459	317167	318874	321146	322976
306932	308640	310348	312057	313764	315482	317181	318888	321161	322991
306949	308654	310363	312070	313778	315487	317197	318904	321176	323006
306960	308669	310376	312084	313792	315500	317210	318916	321191	323025
306974	308682	310390	312099	313807	315514	317222	318930	321208	323036
306988	308696	310404	312112	313820	315533	317236	318944	321221	323051
307002	308710	310418	312129	313838	315542	317252	318958	321239	323067
307019	308728	310433	312141	313849	315556	317264	318972	321252	323081

323099	VALOR	326872	328824	330777	333537	335488	337440	339393	341020
323122		326888	328844	330792	333555	335505	337456	339408	341033
323128	$ 1000	326904	328864	330810	333568	335520	337472	339425	341046
323141		326920	328873	330824	333584	335536	337495	339440	341060
323158		326940	328888	330840	333601	335552	337518	339456	341072
323172	325001	326956	328913	330861	333617	335572	337520	339472	341086
323188	325028	326969	328920	330882	333633	335599	337541	339488	341098
323201	325032	326998	328941	330888	333648	335600	337552	339504	341111
323216	325049	327001	328953	330904	333670	335617	337568	339520	341124
323231	325069	327018	328969	330946	333686	335632	337586	339537	341137
323246	325080	327033	328984	330947	333697	335650	337600	339553	341150
323261	325096	327049	329003	330952	333716	335670	337616	339568	341165
323279	325112	327064	329018	330968	333728	335680	337632	339584	341178
323295	325129	327080	329033	330984	333748	335696	337648	339600	341190
323306	325144	327097	329048	331000	333785	335713	337657	339621	341204
323322	325162	327113	329066	331016	333787	335742	337682	339632	341215
323336	325183	327129	329080	331033	333794	335745	337696	339648	341228
323351	325196	327148	329098	331050	333808	335762	337712	339667	341241
323368	325216	327160	329119	331065	333824	335776	337728	339680	341255
323381	325230	327176	329128	331097	333840	335793	337744	339697	341268
323398	325240	327194	329146	331098	333856	335808	337763	339714	341282
323415	325256	327208	329162	331112	333872	335827	337776	339728	341293
323428	325273	327229	329176	331141	333889	335845	337792	339753	341308
323441	325288	327241	329192	331144	333904	335856	337811	339762	341331
323457	325307	327256	329208	331160	333920	335872	337824	339777	341332
323472	325320	327272	329224	331176	333936	335892	337845	339793	341345
323488	325336	327297	329241	331192	333952	335908	337867	339808	341359
323501	325353	327304	329261	331208	333971	335924	337872	339824	341371
323518	325368	327321	329272	331227	333984	335938	337891	339840	341512
323532	325384	327336	329288	331241	334001	335953	337906	339858	341528
323548	325404	327353	329304	331257	334017	335979	337921	339872	341539
323562	325416	327368	329328	331272	334032	335989	337938	339888	341551
323576	325432	327387	329337	331288	334048	336000	337957	339905	341564
323592	325448	327404	329353	331316	334067	336016	337968	339922	341577
323609	325477	327423	329372	331320	334080	336035	337989	339937	341590
323626	325480	327433	329384	331336	334097	336051	338001	339953	341611
323640	325496	327448	329400	331352	334113	336059	338017	339968	341616
323655	325512	327466	329416	331368	334129	336081	338032	339984	341629
323666	325528	327483	329433	331384	334148	336096	338048		341642
323699	325545	327510	329448	331408	334160	336112	338064		341658
323700	325561	327512	329467	331416	334184	336132	338080	VALOR	341669
323711	325579	327528	329481	331432	334195	336144	338096		341682
323727	325592	327544	329496	331452	334208	336161	338112	$ 5000	341695
323742	325611	327561	329513	331469	334226	336176	338128		341707
323758	325625	327576	329529	331480	334240	336200	338144	340006	341724
323771	325640	327592	329544	331501	334256	336208	338160	340019	341734
323786	325656	327608	329577	331513	334279	336224	338178	340032	341746
323801	325672	327625	329580	331528	334288	336244	338192	340045	341760
323821	325688	327641	329592	331551	334304	336257	338210	340058	341774
323831	325706	327656	329610	331566	334321	336272	338225	340075	341785
323847	325721	327673	329640	331576	334337	336288	338243	340084	341798
323863	325737	327689	329642	331599	334355	336310	338256	340099	341811
323876	325760	327713	329658	331612	334371	336322	338272	340113	341828
323891	325770	327722	329672	331628	334384	336344	338289	340128	341837
324091	325784	327743	329690	331640	334409	336352	338304	340137	341850
324106	325800	327753	329704	331656	334416	336368	338364	340150	341863
324124	325816	327768	329720	331677	334432	336386	338365	340162	341876
324139	325835	327784	329742	331705	334448	336401	338368	340175	341889
324152	325852	327805	329752	331706	334465	336425	338377	340188	341902
324169	325867	327816	329770	331721	334480	336435	338385	340201	341915
324182	325880	327836	329787	331737	334496	336449	338400	340214	341928
324197	325896	327851	329803	332565	334518	336464	338417	340243	341944
324212	325912	327864	329816	332582	334532	336481	338432	340244	341955
324226	325935	327883	329834	332594	334544	336500	338448	340254	341967
324241	325944	327896	329848	332608	334581	336512	338465	340266	341980
324256	325960	327912	329865	332624	334584	336528	338482	340283	341993
324275	325981	327928	329880	332646	334593	336544	338496	340293	
324286	325993	327944	329897	332657	334611	336560	338517	340309	
324302	326010	327960	329912	332672	334625	336576	338528	340318	
324316	326024	327976	329928	332689	334640	336594	338544	340333	
324337	326041	327993	329949	332708	334656	336610	338563	340345	
324346	326056	328011	329971	332723	334672	336624	338578	340371	
324363	326072	328027	329979	332738	334689	336644	338593	340373	
324378	326088	328040	329992	332753	334721	336656	338608	340385	
324391	326105	328056	330010	332772	334722	336672	338625	340397	
324407	326123	328072	330028	332785	334737	336688	338641	340412	
324422	326137	328089	330043	332801	334758	336704	338656	340422	
324436	326155	328104	330057	332817	334768	336730	338672	340439	
324452	326176	328123	330075	332832	334786	336738	338690	340449	
324466	326184	328136	330088	332849	334818	336752	338712	340462	
324484	326200	328157	330104	332864	334819	336768	338742	340474	
324498	326217	328169	330120	332882	334836	336784	338743	340487	
324512	326235	328184	330138	332900	334848	336801	338753	340505	
324527	326248	328202	330152	332914	334865	336818	338768	340516	
324541	326266	328216	330168	332929	334881	336840	338784	340528	
324556	326282	328233	330184	332944	334896	336853	338801	340540	
324571	326306	328249	330200	332967	334912	336865	338816	340552	
324587	326312	328266	330216	332988	334929	336887	338832	340566	
324601	326330	328280	330232	332992	334945	336896	338848	340578	
324621	326348	328296	330252	333009	334960	336932	338864	340593	
324631	326373	328313	330264	333030	334990	336933	338880	340605	
324648	326376	328329	330284	333040	334993	336947	338912	340617	
324662	326392	328344	330299	333059	335008	336962	338913	340630	
324676	326409	328365	330315	333072	335025	336977	338946	340644	
324692	326424	328378	330328	333092	335040	336995	338947	340656	
324707	326445	328392	330344	333106	335056	337011	338960	340669	
324722	326456	328413	330362	333120	335074	337030	338976	340682	
324736	326472	328426	330376	333142	335089	337048	338996	340696	
324751	326488	328440	330392	333155	335104	337056	339008	340709	
324766	326504	328457	330409	333183	335123	337077	339024	340729	
324782	326520	328472	330424	333189	335149	337088	339040	340734	
324798	326537	328488	330440	333205	335152	337104	339056	340754	
324813	326552	328504	330459	333237	335172	337122	339072	340760	
324839	326569	328521	330472	333239	335184	337137	339100	340773	
324841	326584	328542	330489	333249	335200	337152	339104	340786	
324861	326617	328552	330513	333274	335220	337168	339152	340799	
324871	326618	328568	330521	333286	335236	337185	339153	340814	
324887	326632	328585	330538	333297	335248	337200	339164	340825	
324901	326650	328603	330552	333314	335264	337216	339170	340840	
324919	326664	328616	330570	333329	335321	337232	339184	340851	
324931	326680	328633	330585	333345	335322	337253	339200	340865	
324946	326697	328648	330601	333368	335323	337268	339218	340877	
324961	326712	328667	330617	333376	335331	337280	339232	340890	
324976	326728	328684	330632	333400	335349	337301	339251	340903	
324991	326752	328700	330650	333408	335366	337315	339264	340917	
	326761	328712	330664	333437	335387	337340	339291	340929	
	326778	328729	330681	333443	335394	337344	339296	340943	
	326793	328746	330698	333456	335409	337361	339315	340959	
	326809	328761	330712	333472	335424	337376	339329	340968	
	326824	328777	330728	333489	335441	337393	339344	340981	
	326842	328795	330748	333507	335456	337408	339360	340994	
	326857	328808	330760	333521	335472	337424	339376	341007	

SE PREVIENE:

1º Que los tenedores de los citados títulos deberán presentarlos en la "CAJA DE VALORES" a objeto de recibir el importe correspondiente; 2º Que el pago de los títulos sorteados se efectuará después del día 31 del corriente, fecha desde la que los citados valores, cesarán de devengar interés; 3º Que los valores a reembolsar deberán contener el cupón Nº 32 y siguientes, deduciéndose del valor del título el importe del cupón o cupones que faltaren; 4º Que las actas y demás antecedentes del sorteo se hallan en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, 16 de Octubre de 1945.

ARMANDO ARESTI HERVE
Gerente General

(Cuenta corriente) Oct.23-22880-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 227|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la colonia urbana de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-22869-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 226|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Juzgado Letrado de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Direccón, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-22870-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde cinco días después de ser otorgada esta licitación, por espacio de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día miércoles treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 19 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-22881-v.oct.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 23 de 1945

1.a Sección

MAURICIO STROYKOWSKI, 24 años, soltero, comercio, alemán (C. L.), domiciliado Paysandú 842, y AIDA BARKANS, 20 años, soltera, letona, domiciliada Paysandú 842.

7.a Sección

JUAN ANGEL FERRARI, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1741, y ANGELA CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1741.

PABLO QUEIROLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1680, y JOSEFINA MUIÑO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1693.

MANUEL ADOLFO AMADO, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Canelones 1592, y DELIA SARA MUSSIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1592.

8.a Sección

CARMELO JOSE MACELLARO, 34 años, soltero, profesor dental, oriental, domiciliado Sierra 1824, y MARIA BLANCA RAFFO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1381.

10.a Sección

FRANCISCO CALABRIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2531, y ESPERANZA MIRAGLIA LATTANZIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2517.

ISAIAS LUCIO PIEDRAHITA, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 2175, y PRAXEDES ANGELICA BAEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3433.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3576, y BRUNILDA ZAFRAN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada C. Miró 2703.

12.a Sección

HUGO JOSE RODRIGUEZ MILHOMENS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2781, y MARIA ISABEL VELAZQUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2781.

ANGEL SERVENTICH, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sto Grande 1244, y TERESA LINARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2846.

18.a Sección

JUAN JOSE BARBE, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 2641, y GLADYS URIARTE MUÑIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

$2.00 P|p.v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO GUILLERMO HINTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.23-10373-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO CAEIROS o JUAN LORENZO Y CAEYROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.23-10368-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WENCESLAO VILARO, citándose a los2 herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.23-10357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRANDO CORREGE o CORREGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.23-10348-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 O[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.23-10377-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LETOCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.23-10363-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-10345-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Arredondo Ramón con TERESA PAVESE. Conversión al divorcio". (Lo. 33. F.o 236), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Civil se notifica a Teresa Pavese, de la sentencia recaída en los expresados autos: (192). Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Vistos Para definitiva estos autos seguidos por Ramón Arredondo contra Teresa Pavese por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Expresa al actor: A) Que según testimonio que acompaña (fs. 1 a 4) por sentencia de primera instancia dictada el 30 de Noviembre de 1937, por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil número uno de la ciudad de Buenos Aires, se decretó la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó con la contraparte en la expresada ciudad el 22 de Agosto de 1931. B) Que estando ejecutoriada dicha sentencia y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada, según resulta del referido testimonio, amparándose en lo dispuesto en el Art. 185 del Cód. Civil, pide que la separación de cuerpos decretada por ella, se declare convertida al divorcio, notificándo a la esposa por edicto, en razón de ignorar su domicilio. II) Fué oído el Sr. Fiscal de lo Civil (fs. 8 v.), quien exige la justificación del domicilio del accionante en el país, y rendida la información al efecto (fs. 10) se expide luego (fs. 11 v.), favorablemente a la acción deducida; decretando el Juzgado la diligencia cumplida a fs. 14, para mayor justificación de la prueba producida. III) Se llamaron autos para sentencia. Considerando: I) Surge del testimonio presentado en autos, que se han cumplido las condiciones requeridas en el Art. 185 del Cód. Civil, y que el actor invoca como fundamento de su acción; a la fecha de su presentación al Juzgado, han transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos que expresa, y esa sentencia está ejecutoriada. II) La información y diligencia rendida en autos, son suficientes para acreditar el domicilio del gestionante en el país, y en consecuencia nada se opone a su pretensión. Por ello, atento a la conformidad del M. Público y a lo que se dispone en la norma legal precitada, fallo: Declárase convertidas al divorcio, la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ramón Arredondo y Teresa Pavese, a que se refiere la sentencia testimoniada a fs. 1. Notifíquese a la demandada por edictos y ejecutoriada, hágase la comunicación dispuesta por el Art. 193 in fine, del Cód. Civil, devuélvanse los recaudos que correspondan expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Marcelino Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat en Montevideo, el diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Raúl Calcagno, Actuario. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.60 Oct.23-10375-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se

hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JEROMINO GONZALEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Francisco Irastorza, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22871-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CABARRET DUPRAT, LORETA EULALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que este Juzgado por sentencia de 29 del mes último, ha decretado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma figura como: "Eulalia Segunda Gabarrez", debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $1.20 Oct.23-10356-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MANZI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.23-10346-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-10349-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.00 Oct.23-10358-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.23-10364-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELIPE ELICECHE o JUAN FELIPE ELICECHE o ELISECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Oct.23-10365-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-10366-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.23-10370-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA CAMPOFIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Octubre 16 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.23-10371-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ARACI MARTELL. Rectificación de partida", Lo. 33, Fo. 340, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Aracî Martell, nacida en la sexta sección de este Departamento el día 30 de Setiembre de mil novecientos doce e hija de Victorino Martell y de Clara de Assis, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 18 de 1945. — Victor Anza, Actuario.
(Ley 8|16|940 N.o 9:950) Oct.23-22878-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.23-10347-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 11 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.23-10378-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA NATIVIDAD LAURENT DE SANGUINETTI o EMA NATIVIDAD LAURENT, JAVIERA FERMINA PISSANO DE LAURENT y de PRIMITIVO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.23-10379-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestado de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Oct.23-10374-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sixto B. Viña avisa (ley Set. 2|1904), que prometió vender su carnicería de Porongos 2560 a EMILIO R. MANITTO. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (escribano Molla). — Sixto B. Viña.
$6.80 Oct.23-10367-v.nov.12.

MARI Y SERRA S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto realizar una emisión de acciones, al precio de ciento veinticinco pesos.

Los Sres. clientes de Mari y Serra S. A. que no sean aún accionistas, para los cuales se destinará un treinta por ciento de la emisión, podrán también solicitar subscripción de acciones.

Las solicitudes deberán ser presentadas dentro de cinco días en nuestras oficinas, indicando la cantidad que se desee subscribir: Si la suma total solicitada excede al importe de la emisión fijada por el Directorio, se procederá a un prorrateo. El pago deberá efectuarse antes del día 31 del corriente mes. — El Directorio.
$4.80 Oct.23-10369-v.oct.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1945

Activo—	
Inmueble, instalaciones, muebles y útiles, moblaje, hotel y títulos de deuda	$ 1.748.189.13
Caja y Bancos	" 63.508.12
Varias cuentas deudoras	" 24.193.43
Deudores varios	" 18.237.16
	$ 1.854.127.84
Cuentas de orden:	
Valores depositados en garantía	" 138.350.00
	$ 1.992.477.84
Pasivo—	
Capital	$ 1.750.000.00
Fondo de reserva ...	" 5.265.81
Varias cuentas acreedoras	" 78.743.54
Acreedores varios	" 20.118.49
	$ 1.854.127.84
Cuentas de orden:	
Depositantes de valores en garantía	" 138.350.00
	$ 1.992.477.84

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9756.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de Seguros de Incendio durante el 2.o trimestre de 1945

Capitales asegurados .	$ 5.888.524.17
Capitales cedidos en reaseguro	" 661.000.00
Premios percibidos ...	" 28.348.05
Premios pagados por reaseguro	" 1.685.88
Imp. satisfechos (1.er semestre 945)	" 5.374.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 9386.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de Seguros de Incendio durante el 3.er trimestre de 1945

Capitales asegurados .	$ 3.579.977.00
Capitales cedidos en reaseguro	" 1.127.000.00
Premios percibidos ..	" 18.210.14
Premios pagados por reaseguro	" 3.393.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.40. — 9887.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Octubre 15 de 1945

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo. — Presidencia de la República solicita los autos caratulados "Fisco con Angel M. Macciavello". Capital. Solicitud de la Intendencia Municipal sobre la transferencia en remates de locales ubicados dentro de los cementerios del Departamento. Tribunal 1.er turno en autos "Juan López Silveira con el Estado" solicita un informe. Canelones. Juzgado Letrado, exposición. Juzgados Letrados de Menores, exposición. Banco Hipotecario del Uruguay. Solicita datos sobre servicios prestados por don Arturo Martínez Olascoaga. Civil 5.o turno en autos "Irma Marta Frabosque con Juan Frabosque" formula una solicitud. Tacuarembó, solicita un "Libro de Conocimientos". Salto 1.er turno, solicita un libro de Conocimientos. Salto, 1.er turno, solicita un libro Indice. San José, solicita un libro Decretero de Trámite. Solicitaron inscripción en la Matrícula de Procuradores: Vitriti Carlos, Díaz Pagés Alberto, Berenguer Hildebrando N., López Manuel Orlando, Machó Luis Alberto, Amorín Dagoberto. Investidura de Escribana. Quintana Mirtha O., De la Fuente María Mercedes. Caja de Jubilaciones y pensiones pide informes de los expedientes de Elida Feccelli de Arrico, pensión. Serapia Vila de Wilson, pensión. Ciríaco P. Tarocco. Garzón Fructuosa Josefina, exhorto. Cáceres Cipriano, exhorto. Hacienda 2.o turno en auto "Jesus López Rama con el Estado" eleva un exhorto. Martins Francisco y Rodolfo Martín. denuncia. Exhorto. Hacienda 2.o turno en autos "Florencio Julia Díaz con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno en autos "Fisco con Margarita Sainz de la Peña de Mayobre" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno en autos "Eustaquio Zorsky con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno en autos "Luis A. Baccino con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno en autos "Manuel Martínez Pazos con el Estado" eleva un exhorto. Salto, Juez de Paz de la 2.a sección, solicitud. Cámara de Representantes, versión taquigráfica referente a la situación de los funcionarios públicos dependientes del Poder Judicial. Un pedido de extradición.

Asuntos contenciosos. — Seré Rucker y Compañía con Miguel A. Garrido. Antonio Miraldo con Carlos Metz. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por delito de atentado. Un recurso de casación por tentativa de hurto. Blos A. Cirimello con Municipio de Artigas. Doctor Juan José Carbajal Victorica con el señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno. Seré Rucker y Cía. con Miguel A. Garrido.

Libertades condicionales — En trámite: 63. Concedidas interlocutorias, 5. Denegadas 2. — José M.a Piñeyro, Secertario.

Montevideo, Octubre 17 de 1945

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo — Civil 4.o turno, solicita libros de notificaciones y dos para anotaciones de embargos. Auto acordado disponiendo que los señores Defensores de Menores presenten un proyecto de reglamento de sus propias funciones. Instrucción 1.er turno en autos "Modesto Maciñeira" solicita un testimonio. Nota del señor Ministro de Salud Pública a la Suprema Corte de Justicia. Impedimento de Jueces. ley N.o 9594 de 12 de Setiembre de 1936. Instrucción 1.er turno, en autos "Rodolfo Bañales" solicita un testimonio. Colonia. Exposición referente a la situación de los Jueces de Distrito de la 2.a sección. Ferrere Lamaison Daniel, título de procurador. Defensoría de Menores. Exposición sobre su intervención en gestiones sobre exoneraciones y reducciones de pensiones alimenticias. Gil Juan Bautista, denuncia. Vece Rafael y Eduardo L. Marchisotti, denuncia. Banco Hipotecario del Uruguay, solicita datos sobre servicios prestados por don Arturo Martínez Olascoaga. Caja de Jubilaciones y Pensiones. Pide informe sobre los expedientes de Francisco Rodríguez Márquez. Osorio Rosa. Núñez Eduardo B., Anaurelino Rodríguez.

Asuntos contenciosos — José Eduardo Bozzolo y otros en autos con Clotilde de Barraco de Bozzolo. Luis Blanco con Cipriano Alberto Martínez.

Libertades condicionales. — En trámite, 37. Concedidas interlocutorias, 3. Denegadas, 2.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados 84. Mensajes 16. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 19. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Octubre de 1945

Ignacia Pereyra de Merens, española, 77 años, casada, General Urquiza 3069.

Manuel Castro Calvo, español, 59 años, casado, Minesota 2007.

Miguel Torres, argentino, 48 años, casado, Acevedo Díaz 1535.

Vicente Salvador Figueredo, oriental, 42 años, soltero. H. Vilardebó.

Alfredo Fernández, oriental, 57 años, casado, H. Maciel.

Juan Martín Iturralde, oriental, 70 años, casado, Cno. Maldonado K. 15.

Delfina Parrillo de Vitale, oriental, 53 años, viuda, Arapcuá 1787.

María Teresa Borso, oriental, 1 y 1|2 mes, H. P. Rossell.

Lorenzo Bianchino, oriental, 57 años, casado, M. Cervantes 1506.

Benita Costas de Rodríguez, española, 54 años, viuda, Colombes 1441.

Juan Carlos Blanco Villar, oriental, 37 años, casado, Dr. Pena 4259.

Natalia García de Trenchi, oriental, 76 años, viuda, General Flores 2392.

Socorro Martínez de Núñez, oriental, 44 años, casada, H. Pasteur.

Rosalía García de Pais, oriental, 90 años, casada, H. Vilardebó.

Bernadetto Méndez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.

Abelardo Villegas, oriental, 89 años, viudo, A. P. del Campo.

Rosa Iturria de Pestelli, oriental, 57 años, H. Pasteur.

Justo De la Fuente, oriental, 82 años, viudo, H. Pasteur.

Leopoldo Bimonte, italiano, 52 años, casado, Carlos Nery 22.

José Musto, italiano, 90 años, soltero, H. Maciel.

María Balles de Casteriano, oriental, 54 años, casada, Isla de Flores 1645.

Día 11 de Octubre de 1945

Pablo Mórtola, oriental, 52 años, casado, procede de la 1.a sección de Lavalleja.

Elia Leitano de Igarza, oriental, 26 años, casada, H. P. Rossell.

Mirta Maldonado, oriental, 15 años, soltera, Ameghino 3960.

Ricardo Centurión Martínez, oriental, 30 años, soltero, Mauá 4131.

Vicente Carrera Vázquez, oriental, 72 años, soltero, 8 de Octubre 3288.

José Varela Pose, español, 75 años, casado, Méndez Núñez 3095.

Rosa Benvenutto de Lanzaro, oriental, 50 años, casada, La Gaceta 1359.

Gumersinda González de González, oriental, 45 años, viuda, H. Maciel.

Ciriaco Ramón Causindo, oriental, 48 años, soltero, H. Maciel.

Juan Ramón Bastos, oriental, 44 años, soltero, Gaboto 1363.

José Podadera, español, 57 años, casada, H. Maciel.

Antonia André Carballo, oriental, 68 años, soltera, Mercedes 1487.

Josefa Castro Souto, española, 64 años, soltera, Cuareim 1425.

Luis Francisco Vilache, italiano, 58 años, casado, Cabildo 2089.

Alicia Teresa Pais, oriental, 4 años, H. Fajardo 3443.

Basilia Jaureguiberry de Ponce de León, oriental, 63 años, Gaetán 978.

Orestes Américo Fiammengo, oriental, 72 años, viudo, Durazno 1027.

Andrés Natalio García, oriental, 69 años, casado, Austria 527.

Epifanio Francisco Eserguer, oriental, 46 años, casado, Burgues 2941.

Benigno González, oriental, 52 años, soltero, Galicia 2273.

Pedro Celestino Escuder, oriental, 84 años, viudo, J. Ellauri 999.

Pascual Russo, 57 años, viudo, H. Pasteur.

Margarita Estévez de Carrasco, oriental, 55 años, casada, H. P. Rossell.

Bartolo Girado, oriental, casado, 72 años, Ejido 1579.

Félix García, oriental, 85 años, soltero, Garibaldi 1729.

José Castillo, oriental, 62 años, casado, Antonio Díaz 4583.

Antonio Seijas, oriental, 65 años, viudo, 8 de Octubre 3288.

Valentín Martínez, oriental, 56 años, casado, C. S. Bois.

Amalia Vallarino de Rossi, italiano, 95 años, viuda, Convención 1532.